



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo.— Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo 4163

Consejería de Presidencia

Expropiaciones.— Decreto 21/2003, de 11 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra nº 14/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada “Carretera provincial de Valdelacalzada a la EX-209” 4172

Expropiaciones.— Decreto 22/2003, de 11 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial de Arroyo de la Luz, obras incluidas en el proyecto de

urbanización del Sector-3 Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 4173

Bandera Municipal.— Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Peraleda de San Román 4174

Protección Civil. Premios.— Orden de 14 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y la situación de emergencia ... 4175

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agrupación de Defensa Sanitaria.— Decreto 23/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4178

Medidas agroambientales.— Decreto 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarias compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura 4190

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.— Decreto 25/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 13 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en la modificación de la UA-11 (Zona industrial del Piro-po), nueva disposición del vial y conexión con carretera de La Nava (Desglosada del expediente de 11 modificaciones puntuales) 4194

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.— Decreto 26/2003, de 11 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba” 4195

Expropiaciones.— Decreto 27/2003, de 11 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento de arroyo en Monterrubio de la Serena” 4195

Consejería de Bienestar Social

Centros de Educación Infantil.— Corrección de errores a la Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que presten servicios sociales a niños y niñas a través de Centros de Educación Infantil 4196

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Funcionarios de Administración Local.— Corrección de errores a la Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional 4197

Convenios.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a

la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de municipios en Extremadura 4197

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Hermanos González Ortiz” 4198

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015881 4199

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el anteproyecto de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015751 4199

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015867 4200

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 60/2003, seguido a instancias de D. Hugo Jonatan Díaz Sánchez, relativo a recurso de reposición interpuesto el 21 de agosto de 2002 contra la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el

procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Piano 4200

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal, de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/2003 4201

Convenios Colectivos.— Resolución de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales, sobre tabla salarial para el año 2003, de la provincia de Cáceres. Expte.: 11/2003 4219

Acuerdos Laborales.— Resolución de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal, de la provincia de Cáceres 4222

Convenios Colectivos.— Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdos de la Revisión Salarial para el año 2002 como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Comercio de Alimentación de la provincia de Badajoz. Asiento 14/2003 4240

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 1 de Plasencia

Notificaciones.— Edicto de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal nº 414/2002 4242

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Cifranrro, S.L. por exceso en los horarios establecidos 4243

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Wenceslao Gutiérrez Álvaro por exceso en los horarios establecidos 4244

Notificaciones.— Anuncio de 27 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos 4245

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos 4246

Notificaciones.— Anuncio de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Javier Pérez Salgado por exceso en los horarios establecidos 4247

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de apoyo a la sección de implantación de sistemas informáticos”. Expte.: 0314121CA007 4248

Concurso.— Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Desarrollo de trabajos de campo para la cumplimentación de encuestas ganaderas, año 2003”. Expte.: 0311121TE002 4249

Concurso.— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación

- “Adaptación de edificio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para Oficina Comarcal Agraria y C.A.D. en Trujillo”. Expte.: 0313011CA054 4250
- Concurso.**— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Reforma de edificio de antigua cámara agraria de Fuente de Cantos para oficinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0313011CA055 4251
- Concurso.**— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Adaptación de nave del silo de Zorita para oficinas de la Consejería”. Expte.: 0313011CA058 4252
- Concurso.**— Resolución de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Construcción de oficina comarcal agraria en C/ Espronceda esquina con C/ Buenavista, de Orellana la Vieja”. Expte.: 0344011CA002 4253
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, por el que se notifica a la Entidad Agroganadera Frontela, S.L., la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 25 de noviembre de 2002, por la que se acuerda la retirada de derechos de ovino/caprino 4254
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Las Lagunillas”, cuya titularidad ostenta D^a M^a Peralta Montero de Espinosa 4255
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Cañada”, cuya titularidad ostenta D. Fernando Mancha Hernández . 4255
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Tato”, cuya titularidad ostenta Intherpesa, S.A. 4256
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “El Egido”, cuya titularidad ostenta Martín y Martínez, C.I.A. 4256
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “C.U.”, cuya titularidad ostenta D. José Fernández Amado 4257
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Dehesa de la Guarda”, cuya titularidad ostenta D. José Miranda Núñez 4258
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Dehesa Boyal”, cuya titularidad ostenta D. Manuel Luengo Guisado 4258
- Notificaciones.**— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “C.U.”, cuya titularidad ostenta D. Juan Franco Badajoz 4259
- Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes**
- Concurso.**— Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/ Fuente, nº 22 (ahora 28), en Santa María de la Nava (Montemolín) 4259

Concurso.— Resolución de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/ Travesía, nº 23, en Santa María de la Nava (Montemolín) 4260

Concurso.— Resolución de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ de Arrieiru, 31, en Eljas 4261

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo para el curso 2003/2004” 4262

Concurso.— Resolución de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de 25.000 títulos académicos y profesionales no universitarios 4264

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Adjudicación.— Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo del desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés”. Tramo urbano de Badajoz 4265

Adjudicación.— Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Depósito en Majadas de Tiétar” 4265

Adjudicación.— Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora de los depósitos de abastecimiento de agua en la Mancomunidad de Vegas Altas” 4266

Expropiaciones.— Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “EDAR de Campanario” 4266

Subastas.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Depósito de abastecimiento de agua en Talaván” 4295

Subastas.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Depósito para abastecimiento de agua en Cañaverál” 4296

Concurso.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-307 de Mérida a Guareña. Tramo: Río Guadiana - EX-105 (Guareña) 4297

Subastas.— Resolución de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Depósito en Casas de Don Gómez” 4298

Subastas.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Glorieta en carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz (acceso a Aldea Moret P.K. 2+000)” 4299

Subastas.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Intersección en EX-110. Acceso a Base Militar General de Menacho” 4300

Subastas.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Reordenación de accesos a Valdeboítoa desde la carretera EX-110” . 4301

Subastas.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Paso inferior para acceso al cementerio en Galisteo, en la EX-108” 4302

Concurso.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-

abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Desdoblamiento de acceso bajo el Ferrocarril a Valdetorres”

4303

Subastas.— Resolución de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora de márgenes en travesía de la carretera EX-112 de Burguillos del Cerro”

4304

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 27 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Genoveva Villalobos Roza

4305

Consejería de Trabajo

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 19 de diciembre de 2003, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Almendralejo”, en siglas “Upta-Almendralejo”. Expte.: 06/626

4306

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Solana de los Barros”, en siglas “Upta-Solana de los Barros”. Expte.: 06/627

4306

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 19 de febrero de 2003, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Corte de Peleas”, en siglas “Upta-Corte de Peleas”. Expte.: 06/628

4307

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia 2^a anualidad correspondiente a la empresa “Autodesguace Mecano, S.L.”, con número de expediente EF-9472

4307

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Construcciones y Reformas Rebejo, S.L.”, con número de expediente CI-0102-01

4308

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación

correspondiente a la empresa “Pedro Ventura Oliveira Da Silva”, con número de expediente CI-0594-01

4308

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Extremadura Clima Frío y Calor, S.L.”, con número de expediente CI-1134-02

4309

Notificaciones.— Anuncio de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Joviampi Cáceres, S.L.”, con número de expediente CI-1187-02

4309

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de asignación de número de expediente CI-0050-03, correspondiente a la empresa “M^a Paula Suero Fondón”

4310

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17346, correspondiente a la empresa “Unypis Badajoz, S.L.”

4310

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17481, correspondiente a la empresa “Azulejo Bacerygres, S.L.”

4311

Notificaciones.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17517, correspondiente a la empresa “Juan Márquez Trigo”

4311

Notificaciones.— Edicto de 28 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de 20 de enero de 2003, del Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06225/02, contra la empresa “Bartolomé Álvarez Campos”

4312

Notificaciones.— Edicto de 28 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador nº 06304/02, empresa “Salones Princesa, Sociedad Coop.”

4312

Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación.— Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección Gerencia del Sexpe, por la que se

hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Badajoz 4313

Adjudicación.— Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección Gerencia del Sexpe, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Cáceres 4313

Adjudicación.— Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Dirección Gerencia del Sexpe, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en el Centro de Formación Ocupacional en Don Benito 4314

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

Normas subsidiarias.— Edicto de 5 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias . 4314

Ayuntamiento de Monroy

Normas subsidiarias.— Anuncio de 28 de febrero de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 4315

Ayuntamiento de Segura de Toro

Escudos Heráldicos.— Edicto de 20 de febrero de 2003, sobre la adopción del Escudo de Armas municipal 4315

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2003, para notificación por comparecencia de la Proviencia de Apremio 4315

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

LEY 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido y es consciente de la necesidad de que todas las administraciones públicas se impliquen en cuestiones tan fundamentales como son las relacionadas con la cooperación internacional al desarrollo. Ya en la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de

Extremadura, se recoge en su artículo 6º, apartado h) el impulso al estrechamiento de los vínculos humanos, culturales y económicos con los pueblos de Hispanoamérica. En virtud de este mandato estatutario se han venido realizando distintas acciones en materia de cooperación con los pueblos hermanos del continente americano, no sólo realizando una mera transferencia de recursos económicos, sino que Extremadura también se ha beneficiado del doble sentido de la cooperación, convocando a los intelectuales de ambos lados del Océano para que asistan a diversos foros, llamando a la comunidad universitaria, conociendo la vasta cultura de estos pueblos e incorporando poco a poco la realidad latinoamericana en las actividades docentes de nuestros centros de enseñanza. La progresiva consolidación de estas relaciones llevó a la constitución del Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica el 28 de septiembre de 1992, con la presencia de Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I, coincidiendo con las celebraciones de Quinto Centenario. Sin embargo, el establecimiento de vínculos de colaboración con América Latina no es suficiente si se pretende realizar una cooperación para el desarrollo acorde con las demandas de la sociedad extremeña, y por ello

será necesario establecer una colaboración con los países más empobrecidos de África y Asia.

II

No sólo las administraciones públicas han sido sensibles a la voluntad de cooperar con otros pueblos, sino que también la sociedad civil lo ha demandado en sucesivas ocasiones. Esta conciencia social se plasmó en un signo de responsabilidad cívica y solidaridad, en forma de grupos de ciudadanos, cooperativas y organizaciones no gubernamentales provistos de una amplia variedad de finalidades y métodos, pero preocupados por los problemas locales y mundiales. Particularmente impresionante ha sido la respuesta, tanto de organismos privados como de entidades formadas por voluntarios, a situaciones de desastre acaecidas en lugares remotos. Extremadura no ha sido ajena a ello a pesar de ser una de las regiones más distantes de los núcleos económico, social y geográfico de nuestro entorno socio político, la Unión Europea; y presentando, además, importantes problemas estructurales cuya solución pasaba por la unidad de acción a nivel local, regional, nacional y europeo; y, por supuesto, pasando también por la solidaridad interregional de España. No en vano fue catalogada como región del Objetivo I de los Fondos Estructurales de la Unión Europea. Sin embargo, y fruto de la creciente demanda social de cooperación con los pueblos más desfavorecidos por parte de distintos colectivos ciudadanos, la Junta de Extremadura viene dedicando desde el ejercicio 1995 el 0,7% de sus Presupuestos no finalistas a la Cooperación para el Desarrollo con el Tercer Mundo.

III

La Junta de Extremadura tiene como meta las recomendaciones de la Resolución nº 199 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su 45ª Sesión de 21 de diciembre de 1990, basada en la Resolución del Consejo Económico y Social nº 61 de la 3ª Sesión de 1972, por la que se insta a los países donantes a destinar el 0,7 por 100 de su PIB para acciones de ayuda al desarrollo. A partir de 1995, la Consejería de Bienestar Social fue encargada por el Ejecutivo extremeño de elaborar todas las consultas, normativas y demás gestiones con el fin de alcanzar un modelo que fuera atractivo, riguroso y coherente con la expresión del pueblo extremeño. La estructura institucional de la cooperación al desarrollo en Extremadura quedó fijada a partir de la inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995 de la partida presupuestaria de "Ayudas al Tercer Mundo". Ésta se incorporó primero a la Dirección General de Acción Social, más tarde a la Dirección General de Protección e Inserción Social y, en el organigrama actual de la Consejería de Bienestar Social, se integra mediante un Servicio de Cooperación en la Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones.

IV

Las Normas promulgadas por esta Comunidad que afectan al ámbito de la cooperación al desarrollo son las siguientes: el Decreto 148/1995, de 19 de septiembre, por el que se reguló el crédito coyuntural denominado "Ayudas al Tercer Mundo", y por el que se creaba el Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo. A partir de ese momento se promulgaron Decretos anuales con el fin de regular los créditos disponibles, así como la convocatoria pública de subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo: Decreto 90/1996, de 4 de junio; Decreto 36/1997, de 18 de marzo; Decreto 20/1998, de 3 de marzo; Decreto 27/1999, de 23 de febrero; Decreto 55/2000, de 8 de marzo; Decreto 60/2001, de 17 de abril y Decreto 32/2002, de 3 de abril.

V

Con el fin de consolidar la cooperación para el desarrollo como elemento integrante de las políticas de la Junta de Extremadura con el máximo rango, y atendiendo a las demandas de las organizaciones políticas, sindicales y sociales de la Comunidad Autónoma, la presente Ley surge tras el impulso que para la cooperación española supuso la promulgación de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que establece la normativa aplicable, en esta materia, al conjunto de las Administraciones Públicas españolas, y en la que se reconoce de forma expresa la importancia de la cooperación descentralizada, es decir, la que llevan a cabo las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos. Dicho reconocimiento coincide, asimismo, con el contenido de distintos informes del Comité de Ayuda al Desarrollo y de otros organismos que han destacado como elemento característico e innovador del conjunto de la cooperación española para el desarrollo el significativo incremento de la ayuda descentralizada. Así, la Comunidad de Madrid, fue la primera de las Comunidades Autónomas españolas en promulgar una Ley autonómica de Cooperación para el Desarrollo, pero no podemos olvidar que la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas destinan en mayor o menor medida, importantes cantidades a esta actividad. Así, en base a su autonomía presupuestaria y a su responsabilidad en el desarrollo y la ejecución de la cooperación extremeña para el desarrollo, la Junta de Extremadura establece mediante esta Ley los mecanismos necesarios para la adecuada colaboración, complementariedad y coordinación con las actuaciones realizadas por las distintas Administraciones Públicas. A tal fin, se le otorga una especial relevancia a la colaboración entre la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, y con los Ayuntamientos de la región, para desarrollar una cooperación descentralizada coordinada desde Extremadura.

VI

La Ley Extremeña de Cooperación para el Desarrollo se estructura en cinco capítulos.

El Capítulo Primero regula el objeto, el ámbito de aplicación y los principios rectores de la cooperación extremeña para el desarrollo, así como sus objetivos y áreas preferentes de actuación.

El Capítulo Segundo trata de la planificación, incluyendo los instrumentos y modalidades de la cooperación extremeña. Incorpora elementos sustanciales como son la evaluación, el seguimiento y el control de las acciones y proyectos. Asimismo, regula la coordinación de la cooperación extremeña con el resto de administraciones.

El Capítulo Tercero regula los órganos competentes en la cooperación extremeña, dividiéndose en tres Secciones, la primera de las cuales recoge los órganos rectores (la Asamblea de Extremadura y el Consejo de Gobierno), la segunda el órgano ejecutivo (la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo) y la tercera el órgano consultivo y de coordinación (el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo), cuya estructura, composición y funcionamiento definitivos habrán de ser desarrollados reglamentariamente.

En el Capítulo Cuarto se tratan los recursos de la cooperación extremeña, tanto los materiales como los humanos.

El Capítulo Quinto y último, pero no por ello menos importante, se dedica a la participación de la sociedad extremeña en la cooperación para el desarrollo, dividiéndose en cuatro Secciones. La Sección Primera hace referencia a la cooperación a través de Organizaciones No Gubernamentales, la Segunda a la participación del sector empresarial y la Tercera a los cooperantes y los voluntarios, destinándose la Cuarta a regular un aspecto determinante en el impacto social de la cooperación, como es la educación y la sensibilización de la sociedad extremeña.

Concluye la Ley con una Disposición Adicional, una Disposición Transitoria, una Derogatoria y dos Finales.

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS RECTORES, OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN,
PRIORIDADES Y ÁREAS PREFERENTES DE ACTUACIÓN
DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL DESARROLLO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Ley es establecer y regular el régimen jurídico de la cooperación para el desarrollo que realiza la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Esta Ley se aplica al conjunto de actuaciones, iniciativas, recursos y capacidades que las diferentes entidades, organizaciones y

Administraciones Públicas de Extremadura ponen al servicio de los países en vías de desarrollo con el fin de contribuir a su progreso humano, económico y social, y cuyo objetivo último es la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones, así como de las causas que la producen.

3. La cooperación para el desarrollo es una de las expresiones de la solidaridad del pueblo extremeño con los pueblos más desfavorecidos de otras naciones.

Artículo 2.- Principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo.

1. Los principios, objetivos y prioridades de las acciones de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura son los establecidos en la Sección 2ª del Capítulo I de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

2. Las actuaciones de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se enmarcan dentro de los criterios de respeto a la política exterior del Estado Español y de coordinación con otras Administraciones Públicas, en orden a una mayor eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos materiales, humanos y técnicos puestos a su disposición.

3. Dentro del marco general descrito en los dos apartados anteriores, la Comunidad Autónoma de Extremadura resalta los siguientes principios rectores de su cooperación para el desarrollo:

a) El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último de la política de cooperación para el desarrollo.

b) La igualdad de todas las personas y pueblos del planeta ante los derechos humanos y colectivos, las libertades públicas, la participación ciudadana y la democracia.

c) La protección del medio ambiente, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

d) El pleno respeto a los modelos de desarrollo social, económico y político de los destinatarios, a su particular identidad social, religiosa, cultural o económica, y a su escala de valores, sin contradicción con los puntos anteriores.

Artículo 3.- Áreas preferentes de actuación.

1. En el marco de las prioridades dispuestas en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, la Comunidad Autónoma de Extremadura establece como criterio general la intervención en

los sectores de población más desfavorecidos de aquellos países donde se lleven a cabo acciones de cooperación para el desarrollo, en consonancia con los principios de solidaridad y cooperación proclamados en la Constitución Española, así como en el espíritu del Estatuto de Autonomía de Extremadura, especialmente en el apartado h) de su artículo 6º. La definición de prioridades será establecida periódicamente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, según los sucesivos Planes Directores cuatrienales del Estado, y en los sucesivos Planes Generales cuatrienales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos establecidos en el artículo 4 de la presente Ley.

2. Las actuaciones de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura fomentarán fórmulas de cooperación horizontal con las administraciones regionales y locales de los países receptores de la cooperación extremeña para el desarrollo. En este sentido, se concederá especial importancia a la transmisión a dichas administraciones regionales y locales de la experiencia acumulada por la Junta de Extremadura en la gestión de una Administración Pública descentralizada.

3. La Comunidad Autónoma de Extremadura contribuirá al desarrollo de los países y pueblos más empobrecidos del planeta, según los criterios que establece el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), así como a conseguir las metas concretas establecidas por la OCDE en mayo de 1996, en el marco de lo establecido por la Conferencia de Naciones Unidas de Copenhague sobre Desarrollo Social, con el fin de que la cooperación para el desarrollo tenga un impacto real en la erradicación de la pobreza y sus causas. La Comunidad Autónoma de Extremadura priorizará sectores y campos de actuación preferentes con el fin de contribuir al cumplimiento de dichos compromisos.

4. Las áreas de actuación preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los países receptores de la cooperación para el desarrollo son, de forma general:

- a) Fortalecimiento de las estructuras democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano, mediante programas de desarrollo institucional, de gestión descentralizada y de participación ciudadana.
- b) Educación y capacitación de los recursos humanos autóctonos.
- c) Servicios sociales básicos: salud, saneamiento y seguridad y autosuficiencia alimentarias.
- d) Promoción de los derechos humanos, igualdad de oportunidades, participación e integración social de la mujer y atención a la

familia y a la infancia. Particular mención merece la defensa de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, ancianos, refugiados, desplazados, retornados, indígenas, minorías, etc.).

e) Dotación, mejora o ampliación de infraestructuras y desarrollo de la base productiva, mediante proyectos dirigidos a la creación de empleo entre los sectores sociales más desfavorecidos.

f) Contribuir a un mayor equilibrio en las relaciones comerciales y políticas entre los pueblos, prestando especial atención al comercio justo.

g) Fomentar la justicia y la paz, de forma que se garantice la estabilidad y seguridad de todas las generaciones presentes y futuras.

h) Protección y mejora de la calidad del medio ambiente, conservación racional y utilización renovable y sostenible de la biodiversidad.

i) Protección del patrimonio cultural, con especial incidencia en la defensa de los aspectos que definen la identidad cultural dirigida al desarrollo endógeno, siempre que respeten plenamente los superiores derechos y libertades señalados en la letra d) anterior de este mismo artículo.

j) Atender, en coordinación con las distintas administraciones, las situaciones de emergencia en aquellos países que requieran de una cooperación externa, mediante la prestación de ayuda humanitaria.

5. La Comunidad Autónoma de Extremadura impulsará en colaboración con Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo, la Universidad de Extremadura, Instituciones Educativas y otras Entidades Públicas o Privadas interesadas en la Educación para el Desarrollo y sensibilización de los ciudadanos, campañas de divulgación, programas educativos en centros escolares, actividades formativas y cualquier otro tipo de tareas que se consideren adecuadas, con las siguientes finalidades:

a) Promover la educación, la toma de conciencia y la sensibilización de la sociedad extremeña respecto de la situación y las dificultades de los países en vías de desarrollo, de la necesidad de promover un orden solidario, justo y equitativo, y en la necesidad de consolidar e incrementar la cooperación para un desarrollo sostenible en los planos social, económico y medio ambiental.

b) Difundir el conocimiento de la realidad de los países en vías de desarrollo y de la cooperación para el desarrollo en los ámbitos educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, haciendo especial hincapié en la Educación para la Paz.

c) Fomentar la investigación sobre la realidad de los países en vías de desarrollo y sobre la cooperación para el desarrollo, con el fin de fortalecer y abrir nuevas vías para esta última.

d) Promover e impulsar la participación ciudadana en las acciones de cooperación para el desarrollo, apoyando las iniciativas que surgen desde la sociedad en favor de un mayor compromiso social con los pueblos de los países empobrecidos.

CAPÍTULO II

PLANIFICACIÓN, MODALIDADES, INSTRUMENTOS, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y COORDINACIÓN DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL DESARROLLO

Artículo 4.- Planificación de la cooperación para el desarrollo.

1. Con el fin de conseguir una adecuada planificación, la Junta de Extremadura elaborará Planes Generales, con carácter cuatrienal, y Planes Anuales de cooperación para el desarrollo, previo informe de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

2. El Plan General será sometido a la aprobación de la Asamblea de Extremadura a propuesta del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, conteniendo los objetivos que deben regir la política de cooperación para el desarrollo durante su periodo de vigencia. El Plan General se elaborará de acuerdo con las líneas generales y directrices establecidas en el Plan Director de la cooperación internacional para el desarrollo del Estado Español previsto en el artículo 8.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, así como con el vigente Plan General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, determinará los recursos presupuestarios indicativos para su ejecución.

3. El Consejo de Gobierno deberá remitir a la Asamblea el Plan General correspondiente con una antelación mínima de seis meses antes de la finalización del Plan vigente, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. Los Planes Anuales desarrollarán los objetivos, prioridades y recursos establecidos en el Plan General. Serán aprobados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, previo informe del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

5. Los Planes Anuales contemplarán no sólo los gastos previstos para el ejercicio presupuestario correspondiente, sino también, en el caso de programas plurianuales que resulten aprobados, el compromiso de gasto para ejercicios sucesivos, previo informe de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

6. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo comparecerá ante la Asamblea de Extremadura para informar de las líneas de actuación incluidas en el Plan Anual en el plazo de un mes desde su aprobación por el Gobierno.

Artículo 5.- Instrumentos de la cooperación para el desarrollo.

La cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se lleva a cabo a través de los siguientes instrumentos:

1. Cooperación técnica, científica, cultural y educativa, en sus diversos ámbitos, que puede incluir, entre otras medidas, la transferencia de tecnología, de recursos materiales y equipos y el asesoramiento de técnicos especialistas; así como la cesión, en las condiciones que se determinen, según lo establecido en la Ley 2/92, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del uso de patentes y propiedad intelectual relacionadas con los programas de desarrollo (procesos de transformación, ingeniería, etc.).

2. Cooperación económica y financiera, mediante el apoyo económico, en sus diversas modalidades, para la adecuada financiación de los diversos programas y proyectos, así como mediante la adopción de acuerdos financieros de alivio o condonación de deudas suscritos por vía bilateral o multilateral, tal como establece el artículo 11 de la Ley 23/98, de 7 de julio.

3. Cooperación Socio-Laboral.

a) Ayuda humanitaria, tanto alimentaria como de emergencia, con el objetivo de salvar vidas humanas amenazadas o prestar ayuda inmediata a los refugiados y desplazados por catástrofes naturales, conflictos o guerras, así como a los países receptores de refugiados.

b) Ayuda a programas de rehabilitación y reconstrucción tanto de las infraestructuras físicas como de las económicas y sociales y el establecimiento de las capacidades necesarias para reducir la vulnerabilidad y determinar las bases del desarrollo de las comunidades y poblaciones afectadas.

c) Educación para el desarrollo y sensibilización de la sociedad extremeña, tendente a la comprensión de las realidades de los países en desarrollo y a la promoción de la solidaridad.

4. Otras formas posibles de cooperación para el desarrollo, siempre que respeten los principios y objetivos de la presente Ley.

Artículo 6.- Modalidades de la cooperación para el desarrollo.

1. La cooperación para el desarrollo podrá llevarse a cabo directamente por la Junta de Extremadura o, indirectamente, a través

de organizaciones no gubernamentales de desarrollo, organismos internacionales o bien a través de entidades públicas o privadas que actúen en este ámbito.

2. Con esta finalidad, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá conceder subvenciones o establecer convenios o cualquier otra forma reglada de colaboración con las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, universidades, empresas, organizaciones empresariales y sindicales y otras organizaciones sociales, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, siempre que éstos tengan carácter no lucrativo y que aquéllas acrediten experiencia, estructuras y garantías suficientes para la ejecución de dichos programas y proyectos, dando preferencia a aquellas entidades que tengan en Extremadura su sede o, al menos una oficina permanente, dotada de medios humanos y técnicos suficientes.

Artículo 7.- Evaluación, seguimiento y control de las acciones y proyectos de la cooperación para el desarrollo.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá los mecanismos de control y evaluación que garanticen la legalidad, eficacia y eficiencia en el uso de sus fondos públicos, verificando, por tanto, el resultado y el beneficio que está teniendo en la erradicación de la pobreza y en la población a la que van destinados, sin perjuicio de los establecidos por la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Plan Anual de Cooperación para el desarrollo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 4 y 5 del artículo 4, contendrá los mecanismos y criterios básicos para la medición del impacto de la ayuda, la evaluación de la ejecución de dicho Plan.

Artículo 8.- Coordinación de la cooperación extremeña para el desarrollo.

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura participará en las reuniones de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo creada en los artículos 21 y 23 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, para la elaboración del Plan Director y del Plan Anual de la Cooperación del Estado Español y en la definición de sus prioridades y a fin de asegurar la coherencia, complementariedad y el mayor grado de eficacia y eficiencia del conjunto de la cooperación internacional para el desarrollo realizada por las Administraciones Públicas.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura fomentará de modo especial la colaboración con la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), como órgano ejecutivo de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

3. Asimismo se promoverán formas de colaboración:

a) En el marco del Estado Español, con otras Comunidades Autónomas, a través de los órganos responsables del área de cooperación para el desarrollo.

b) En el marco de la Unión Europea, con las distintas instituciones europeas competentes en materia de cooperación internacional para el desarrollo y con otras Regiones del ámbito comunitario, tanto de los países miembros como de aquéllos que se encuentran en proceso de adhesión.

4. La Junta de Extremadura llevará a cabo una política activa de colaboración con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con ambas Diputaciones Provinciales, así como con los Ayuntamientos de la Región que destinen recursos a la cooperación para el desarrollo. En este sentido establecerá sistemas de coordinación e información permanentes a través de la creación de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo y el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo. Además, la Junta de Extremadura impulsará la participación de todas las instituciones extremeñas en acciones de cooperación para el desarrollo mediante la aplicación de Fondos Regionales de Solidaridad, consorcios intermunicipales, bancos de expertos de las administraciones u otros.

5. La política extremeña de cooperación para el desarrollo se coordinará con la del Estado en la forma prevista en la legislación estatal sobre cooperación internacional para el desarrollo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá mecanismos de coordinación de las políticas de cooperación para el desarrollo con las de otras Comunidades Autónomas y con la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá mecanismos de colaboración activa con otras Administraciones Públicas extremeñas para coordinar, de forma voluntaria, sus políticas de cooperación para el desarrollo dentro de los correspondientes planes directores o anuales.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS COMPETENTES EN LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL DESARROLLO

SECCIÓN 1ª ÓRGANOS RECTORES

Artículo 9.- La Asamblea de Extremadura.

1. El Plan General de cooperación será sometido a aprobación por la Asamblea de Extremadura según lo establecido en el apartado 2 del artículo 4º de esta Ley.

2. La Asamblea de Extremadura, a través de la Comisión Parlamentaria correspondiente, será informada, al menos una vez al

año, por el Consejo de Gobierno sobre el grado de ejecución del Plan General y del Plan Anual.

Artículo 10.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura propondrá a la Asamblea para su aprobación el Plan General, en los términos previstos en los artículos 4.2 y 4.3 de la presente Ley.

2. El Consejo de Gobierno aprobará el Plan Anual de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.4 de esta Ley.

SECCIÓN 2ª ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo 11.- La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo.

1. La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo es la responsable, a través de la Dirección General competente, de la dirección de la política extremeña de cooperación para el desarrollo y de la coordinación de las actividades que, en este ámbito realicen otras Consejerías.

2. Son competencias específicas de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, a través de la Dirección competente, sin perjuicio de las que pudieran atribuirle otras disposiciones:

- a) La elaboración de los Planes Generales y los Planes Anuales de cooperación para el desarrollo.
- b) La gestión y coordinación de los programas, proyectos y acciones de la cooperación extremeña para el desarrollo.
- c) La aprobación de las ayudas de cooperación humanitaria y de emergencia.
- d) La evaluación del conjunto de la cooperación extremeña para el desarrollo.
- e) La convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones con carácter general.
- f) Cualquier otra competencia no atribuida expresamente a otro órgano.

SECCIÓN 3ª ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

Artículo 12.- El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

1. El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo es el órgano colegiado con carácter consultivo, participativo y deliberante

en materia de cooperación para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura del que forman parte representantes de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma, la Universidad de Extremadura, el Consejo de la Juventud de Extremadura, los interlocutores sociales relacionados con la cooperación para el Desarrollo y expertos en este campo. El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, cuando lo estime necesario, podrá requerir la participación de representantes de otras instituciones y entidades o expertos, a efectos de consulta y asesoramiento en la forma que se establezca reglamentariamente.

2. El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo queda adscrito a la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo. Su estructura, composición y funcionamiento quedará establecida reglamentariamente, asegurándose que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento.

3. Son competencias del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo:

- a) Informar los Planes Generales y Anuales previstos en el artículo 4 de la presente Ley.
- b) Informar, con carácter previo y preceptivo, los anteproyectos de leyes y demás disposiciones generales que se refieran a la cooperación para el desarrollo.
- c) Emitir dictamen sobre las consultas que, en materia de cooperación para el desarrollo, le sometan los órganos rectores y el órgano ejecutivo previstos en las Secciones I y II del presente Capítulo.
- d) Informar, con carácter previo, las propuestas de concesión de ayudas y subvenciones.
- e) Conocer de la ayuda de emergencia.
- f) Elaborar, a iniciativa propia, todo tipo de informes y propuestas que, en opinión de sus miembros, contribuyan a mejorar la calidad de la cooperación extremeña para el desarrollo.
- g) Aquellas otras que le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.
- h) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización y educación para el desarrollo.
- i) Conocer los resultados del documento de seguimiento de los planes anuales y de la evaluación de la cooperación.
- j) Impulsar la colaboración entre las distintas administraciones públicas y los distintos agentes sociales implicados en la cooperación para el desarrollo.

Artículo 13.- Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo.

1. Se crea la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo como órgano de coordinación y colaboración entre las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que ejecuten gastos computables como cooperación para el desarrollo.

2. Las funciones de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo son las siguientes:

a) Asegurar una información permanente entre el Gobierno de Extremadura y las entidades locales de su ámbito territorial sobre las actuaciones que ambos lleven a cabo en el ámbito de la cooperación para el desarrollo.

b) Debatir la programación de cooperación para el desarrollo de las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de garantizar la coherencia y complementariedad de las acciones de desarrollo que aquéllas realizan en el marco de sus competencias.

c) Planificar e impulsar acciones conjuntas de cooperación para el desarrollo entre las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Facilitar el conocimiento de los proyectos desarrollados y su impacto entre los ciudadanos en los distintos municipios extremeños.

e) La elaboración de unas Normas de Homogeneización de Criterios en aras a la mejora de la calidad y eficacia de la Cooperación en la búsqueda de un lenguaje común que simplifique la coordinación y colaboración entre todas las Administraciones Públicas de Extremadura.

3. La composición y funcionamiento de la Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo se regulará reglamentariamente, debiendo garantizarse, en cualquier caso, la participación de la Administración Local en este órgano.

CAPÍTULO IV

RECURSOS DE LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL DESARROLLO

Artículo 14.- Recursos materiales.

1. De acuerdo con lo que dispongan los Planes Generales y el correspondiente Plan Anual, la Ley de Presupuestos fijará anualmente los créditos destinados a la cooperación extremeña para el desarrollo.

2. Los recursos presupuestarios de la cooperación para el desarrollo podrán nutrirse de subvenciones y contribuciones de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicos y privados, y de personas físicas o jurídicas.

3. No será necesario establecer, con carácter previo, bases reguladoras para la concesión de subvenciones a programas y proyectos de cooperación para el desarrollo cuando éstos se incluyan en el Plan Anual de cooperación para el desarrollo.

Artículo 15.- Recursos humanos.

1. La actividad de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito de la cooperación para el desarrollo será ejecutada por su personal funcionario y laboral de acuerdo con sus disposiciones específicas.

2. Asimismo, por razones de especificidad de la materia, la Administración Regional podrá contratar personas físicas o jurídicas especialistas en cooperación para el desarrollo cuya prestación estará sujeta a la normativa reguladora de los contratos de consultoría y asistencia o de servicios.

3. La Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo podrá organizar acciones formativas dirigidas al personal adscrito al área de trabajo de cooperación para el desarrollo. Citadas acciones formativas se incardinarán necesariamente dentro de los Planes de Formación de la Junta de Extremadura.

CAPÍTULO V

OTROS SUJETOS DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

SECCIÓN 1ª LA COOPERACIÓN NO GUBERNAMENTAL

Artículo 16.- La Sociedad extremeña en la cooperación para el desarrollo.

La cooperación para el desarrollo, al igual que otras actividades de carácter social, precisa de la participación activa de la sociedad civil en su definición y desarrollo. A tal fin, la Comunidad Autónoma de Extremadura fomentará la actividad y participación de organizaciones no gubernamentales, universidades, empresas y organizaciones empresariales y sindicales extremeñas en dicho ámbito, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y la presente Ley.

Artículo 17.- Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

1. Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sus

órganos de coordinación, como expresión organizada de la solidaridad de los extremeños con los pueblos más desfavorecidos, se constituyen en interlocutores permanentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperación para el desarrollo. Esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través de los organismos representativos constituidos libremente por las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como a través de su participación en el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo previsto en el artículo 12 de la presente Ley en la forma que reglamentariamente se determine.

2. A los efectos de la presente Ley se consideran Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo aquellas entidades de Derecho privado, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, e inscritas en el Registro de ONGD de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma que reglamentariamente se determine, que tengan como objeto expreso de sus propios estatutos, o entre sus fines, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación para el desarrollo de acuerdo a lo regulado en el artículo 2 de la presente Ley. Deberán gozar de plena capacidad jurídica y de obrar. Para poder percibir ayudas o subvenciones computables como cooperación extremeña para el desarrollo, deberán tener su sede social o al menos una oficina permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotada de medios humanos y técnicos suficientes para garantizar el cumplimiento de sus fines.

SECCIÓN 2ª LAS EMPRESAS EN LA COOPERACIÓN EXTREMEÑA PARA EL DESARROLLO

Artículo 18.- Participación de las empresas en la cooperación extremeña para el desarrollo.

Las empresas públicas o privadas extremeñas podrán contribuir al esfuerzo de la cooperación extremeña para el desarrollo, aportando su experiencia y recursos en los distintos sectores de su actividad. Su participación se articulará siempre en programas y proyectos de desarrollo que respeten los principios, objetivos y prioridades de la presente Ley, y siempre que se asegure el carácter no lucrativo de los mismos.

SECCIÓN 3ª LOS COOPERANTES Y LOS VOLUNTARIOS EXTREMEÑOS EN LA COOPERACIÓN

Artículo 19.- Cooperantes.

A los efectos de esta Ley son cooperantes las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley

23/1998, de 7 de julio, y les será de aplicación al Estatuto del Cooperante previsto en el apartado 2º del citado artículo.

Artículo 20.- Voluntarios al servicio de la cooperación para el desarrollo.

1. A los efectos de la presente Ley se entiende por voluntario toda persona física, que, por libre determinación y sin mediar relación laboral o profesional alguna, participe en la gestión o ejecución de proyectos y programas de cooperación para el desarrollo a través de entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.

2. Los voluntarios de cooperación para el desarrollo estarán vinculados a las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro en las que realicen su actividad, mediante el correspondiente contrato que contemple como mínimo:

- a) Los recursos necesarios para hacer frente a sus necesidades básicas en el país de destino.
- b) Un seguro que cubra al menos los riesgos de muerte, accidente y enfermedad y gastos de repatriación, a favor del voluntario durante el período de estancia en el extranjero.
- c) Un período de formación, si fuera necesario.

3. Las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro donde los voluntarios presten sus servicios deberán informar a los voluntarios de cooperación para el desarrollo de los objetivos de su actuación, del marco en que se realiza su actividad y de sus derechos y obligaciones en el ejercicio de su prestación.

4. En lo no regulado en la presente Ley regirá lo dispuesto en la Ley 1/98, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura, y, en defecto de ésta, la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

Disposición adicional única.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de los incentivos fiscales a la participación privada de actividades de interés general cuya regulación corresponde al Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá, en el marco de la normativa estatal sobre cesión de tributos a las Comunidades Autónomas, y de las leyes estatales específicas de cesión de tributos a la misma, establecer nuevos incentivos fiscales a dicha participación en las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, en las condiciones que se determinen mediante norma de rango de Ley.

Disposición transitoria única

Se declara expresamente en vigor el Capítulo II del Decreto 55/2000, de 8 de marzo, por el que se crea el Consejo Asesor de

Cooperación para el Desarrollo, manteniendo su actual composición y sin perjuicio de las nuevas competencias que le atribuye la presente Ley. En el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de este texto legislativo se desarrollará reglamentariamente la estructura, composición y funcionamiento del citado Consejo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango a la presente Ley, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición final primera.

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

Disposición final segunda.

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos que sea de aplicación esta Ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 27 de febrero de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 21/2003, de 11 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra nº 14/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada “Carretera provincial de Valdelacalzada a la EX-209”.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno

de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 1996, dictó Resolución de fecha 18 de noviembre de 2002, por la que se adoptó acuerdo de incoación de expediente sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 14/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada “Carretera Provincial Valdelacalzada a la EX-209”, según proyecto técnico, así como el Anexo de Expropiaciones de los terrenos necesarios, que contiene la relación de bienes y propietarios afectados; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 263, de fecha 10 de diciembre de 2002, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes y propietarios afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: D. Manuel Muñoz Ramírez.

Término municipal: Valdelacalzada (Badajoz).

Polígono/Parcela: 549/175.

Superficie afectada (m²): 984,40 m²

Clase de terreno: Rústico y labor de regadío.

Linderos: Norte, pista de acceso a parcelas; Sur, terrenos de Cecilio Pérez González; Este, terrenos que se segregan; Oeste, Carretera provincial de Valdelacalzada a Guadiana.

De conformidad con lo acordado en la Resolución de 18 de noviembre de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en el acondicionamiento de la carretera BA-096 de Valdelacalzada a la EX-209, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de deterioro del tramo de carretera, al disponer de una plataforma insuficiente para el tráfico que soporta, principalmente vehículos pesados y un alto porcentaje de vehículos agrícolas, que condicionan la posibilidad de realizar adelantamientos en dicho tramo, así como la existencia de una obra de paso sobre el Arroyo Valdelobos en mal estado, disminuyendo así el riesgo de siniestralidad con el acondicionamiento previsto y prestando un mejor servicio al usuario.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de

las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 14/2002, del Plan Integral de Carreteras, denominada Carretera Provincial de Valdelacalzada a la EX-209”.

Dado en Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 22/2003, de 11 de marzo, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial de Arroyo de la Luz, obras incluidas en el proyecto de urbanización del Sector-3 Industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, en sesión plenaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil dos, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de urbanización del Sector-3-industrial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 159, de fecha 21 de agosto de 2002, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 99, de 27 de

agosto del mismo año, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados presentaron las alegaciones correspondientes que fueron desestimadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 25 de octubre de 2002, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 26 de julio de 2002, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en la ejecución del Polígono Industrial del Sector-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, con la finalidad de dotar de suelo industrial como medida indispensable para favorecer el desarrollo económico del municipio, considerándose urgente su ocupación debido a la necesidad de evitar las molestias y la contaminación ambiental por emanaciones de productos tóxicos, ruidos y ocupación de vía pública de las industrias actualmente ubicadas dentro del casco urbano.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz (Cáceres), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución del Plan Parcial del Polígono Industrial de Arroyo de la Luz, Sector-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Dado en Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARROYO DE LA LUZ, SECTOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA

RÚSTICA.- Parcela procedente de la "Dehesa Corral Nuevo" en el término de Arroyo de la Luz, que tiene una cabida de

10 hectáreas, identificada con el número 37 en la Escritura de División Material de la Finca y Extinción Parcial de Comunidad.

PROPIETARIOS	DOMICILIO	CUOTA DE PARTICIPACIÓN INDIVISA
Don José M ^a y Doña María Nieves González Bravo.	C/ San Gregorio núm. 20. Arroyo de la Luz.	4,002%
Don Pablo Pérez Molano	C/ San Marcos núm. 28. Arroyo de la Luz.	1,272%
Doña Lucila Ramos Gil	Plaza Divino Morales, núm. 8. Arroyo de la Luz.	0,544%
Don Sergio Lucas González	C/ General Margallo, núm. 98. Arroyo de la Luz.	0,991%
Doña Jacinta, Don Anatonio, Doña Purificación, Doña Crecencia, Doña M ^a del Carmen García-Martín Martín.	C/ San Sebastián, núm. 2. Arroyo de la Luz.	1,038%
Don Marcelino Collado Bravo	C/ Luis Chaves, núm. 19. Arroyo de la Luz.	1,063%

ESTADO JURÍDICO

Finca identificada con el núm. 37 en la escritura de División Material y Extinción Parcial de Comunidad, otorgada en Arroyo de

la Luz el 1 de octubre de 1999, ante el Notario Don Antonio Rosado Quirós, núm. 1822 de su protocolo, que recoge la división material de la finca rústica "Dehesa Corral Nuevo".

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se aprueba la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Peraleda de San Román.

El Ayuntamiento de Peraleda de San Román ha instruido el expediente administrativo para la adopción de la Bandera Municipal. Dicho expediente fue iniciado por el Pleno Corporativo, en sesión de 2 de febrero de 2001, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto de la nueva enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 26 de junio de 2002.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 63/2001, de 2 de mayo, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

DISPONGO

Artículo 1.- Se aprueba la Bandera del Municipio de Peraleda de San Román, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción

"Bandera rectangular de proporciones 2:3, partida roja al asta y blanca al batiente, cargada en el centro con el escudo municipal".

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la publicación de esta Orden, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de

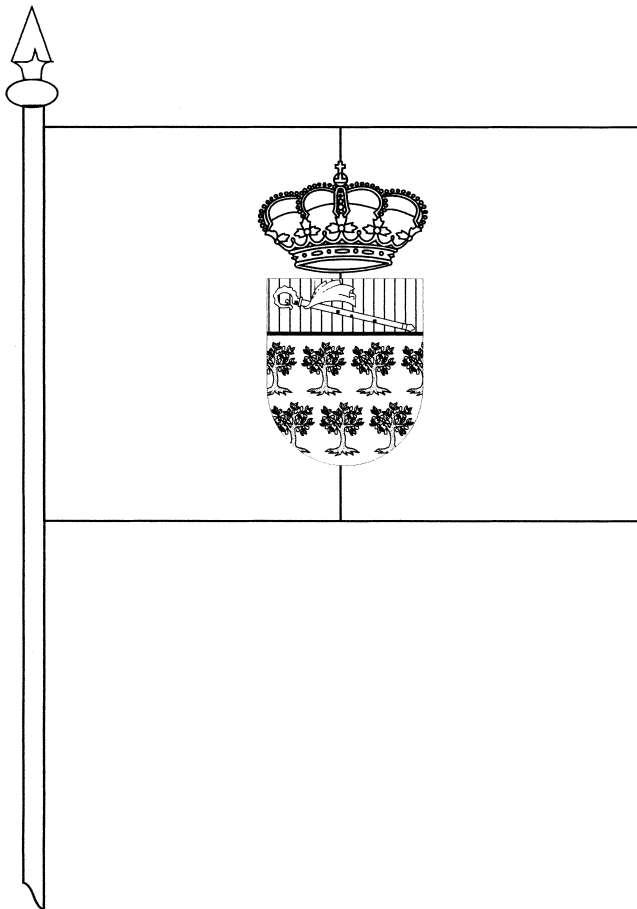
la presente Orden, el correspondiente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, a 5 de marzo de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I



ORDEN de 14 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases de la convocatoria de premios a trabajos de fotografía relacionados con la Protección Civil y la situación de emergencia.

La experiencia nos enseña que todos los incidentes, en función de su gravedad, pueden llegar a originar situaciones a las que la Sociedad, con su organización normal, se vea incapaz de hacer frente en condiciones satisfactorias. Por tanto, es necesaria y así lo reclama la sociedad, una organización encargada de proporcionar una respuesta a dichas situaciones de emergencia.

La protección civil es un término acuñado para designar los supuestos de grave riesgo, calamidad o catástrofe, entendidas como eventos que suponen un importante trastorno de una comunidad social que desborda a los servicios públicos ordinarios y que hace precisa la creación de una estructura institucional, especialmente diseñada u organizada para afrontar la emergencia extraordinaria.

Para hacer frente a estas situaciones, la Protección Civil emerge como el elemento imprescindible que, basado en el principio de solidaridad, tiene en la prevención, previsión, planificación, organización territorial, coordinación administrativa y formación los pilares básicos de actuación para la protección.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del Estado y de los otros poderes públicos, sino procurando que ellos, lo ciudadanos, estén preparados para alcanzar por sí mismos tal protección.

Se trata en definitiva de lograr la comprensión y la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de la que los ciudadanos son, al mismo tiempo sujetos activos y beneficiarios. Comprensión social y participación que requiere tiempo y que, en última instancia, debe ser el resultado de una permanente movilización de la conciencia ciudadana y de la solidaridad social.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, a través de las organizaciones municipales constituidas a este fin.

Promoción de la Protección Civil en la sociedad actual, concienciándola de la necesidad de su participación en el sistema global de coprotección promoviendo su participación en la protección civil es, sin duda, obligación de las Administraciones públicas y es por ello que, convencidos de la importancia que tiene sensibilizar al ciudadano, y especialmente a los jóvenes, respecto a su participación solidaria en la protección civil, la Consejería de Presidencia crea un Concurso para premiar trabajos fotográficos que reflejen los aspectos solidarios inherentes a la protección civil y, asimismo, que describan las situaciones sobrevenidas por la emergencia. Concurso y trabajos que propicien el acercamiento y el aumento de la participación solidaria y desinteresada del ciudadano en la protección civil.

El mencionado concurso, que cuenta con la aprobación de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, se regirá por las siguientes bases:

Artículo 1.- Bases de la convocatoria

1.- El contenido de las fotografías, cualquiera que sea la categoría, el tema a tratar o modalidad en la que se participe, girará en torno a la PROTECCIÓN CIVIL Y LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA.

2.- Indicativamente, los temas sobre los que podrán tratar las fotografías serán:

- El 1.1.2 como referente de respuesta ante la emergencia.
- Intervención técnica de los distintos cuerpos y servicios de emergencia y seguridad en las situaciones de emergencia.
- Aspectos singulares de la situación de emergencia.
- La solidaridad en la situación de emergencia.
- La condición humana de los intervinientes.
- La Protección Civil como servicio público.

3.- Para la presentación de los trabajos se establecen dos categorías:

GRUPO

- Trabajos presentados por cuerpos, servicios y unidades de emergencia y seguridad públicos y entidades, agrupaciones, asociaciones

o grupos, formalmente constituidos, relacionados con la protección civil y la emergencia.

INDIVIDUAL

- Trabajos presentados de forma individual por profesionales de la emergencia y seguridad, voluntariado y ciudadanos en general.

4.- Las fotografías podrán presentarse en las modalidades de blanco y negro o en color serán originales, no habiendo sido publicadas ni premiadas anteriormente acreditándolo los concursantes mediante una declaración jurada.

5.- Las fotografías, sean de color o blanco y negro, tendrán un formato de 20x25 debiendo entregarse montadas en passpartout, de 30x40.

6.- Los temas de las fotografías que no sean presentadas de forma individual obligatoriamente deberán contener en su composición un número de actores superior a cinco personas.

7.- Podrán participar todas las Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil constituida en la Comunidad Autónoma de Extremadura; cuerpos, servicios y unidades de emergencia y seguridad de todas las Administraciones públicas en Extremadura, entidades, asociaciones o grupos, formalmente constituidos, relacionados con protección civil y la emergencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y toda aquellas personas, aficionadas o profesionales, que lo deseen.

8.- El personal adscrito a la Consejería de Presidencia no podrá participar en el concurso.

9.- Cada autor podrá presentar un máximo de 1 fotografía por cada categoría y modalidad, pudiendo presentarse para las dos modalidades una fotografía con un mismo tema, siendo excluidos del concurso aquellos concursantes que presenten un número de fotografías mayor del permitido.

10.- El autor de la fotografía, a la hora de la presentación a concurso, deberá tener presente lo referente a la autorización de los actores que intervienen en la composición, así como los aspectos relacionados con el derecho a la imagen e intimidad de las personas.

11.- Se establece dos premios por categoría:

Categoría grupo

- | | |
|---------|----------------------------|
| Premios | Primer Premio: 1.200 euros |
| | Segundo Premio: 600 euros |

Categoría individual

Premios Primer Premio: 800 euros
Segundo Premio: 400 euros

12. La fotografía, cuyo autor no podrá ser identificado antes del fallo del jurado, estará sin firma y llevará adherido en su parte posterior un sobre cerrado en cuyo interior figurará: los datos referentes a la Administración, cuerpo, servicio, unidad, entidad asociación grupo de emergencia y seguridad debidamente constituido que presenta el trabajo así como los datos personales de su director o responsable que autoriza la participación en el concurso y, nombre y domicilio del autor, D.N.I., profesión, y otros datos que puedan ser de interés, en el caso de trabajos presentados individualmente.

Las fotografías se remitirán en sobre o envoltorio que no identifique procedencia y en el exterior del sobre se hará constar, con claridad: la categoría por la que se concursa:

CATEGORÍAS:

- Grupo
- Individual

13. Los trabajos se remitirán o entregarán personalmente en la sede de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura: Centro de Atención de Urgencias Emergencias I.1.2 de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., 06800-Mérida.

Si el trabajo se remite por cualquier sistema de transporte, la Consejería de Presidencia no se hace responsable del deterioro que pueda sufrir como consecuencia del envío.

14. El plazo máximo de presentación de trabajos termina el día 30 de septiembre de 2003 a las 12,00 horas, siendo improrrogable.

15. El jurado encargado de analizar los trabajos y fallar los premios estarán presididos por la Excm. Sra. Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, que podrá delegar en el Director General de Administración Local e Interior, actuando como vocales:

- Ilmo. Sr. Director General de Administración Local e Interior.
- Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias I.1.2.
- Un representante del Servicio Extremeño de Salud.
- Un representante del Cuerpo Nacional de Policía.

- Un representante del Instituto de la Guardia Civil.
- Un representante de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura.
- Un representante del Servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Badajoz.
- Un representante del servicio de Extinción de Incendios de la Excm. Diputación de Cáceres.
- Un representante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Actuará como Secretario un Jefe de Sala del Centro I.1.2 de Extremadura trabajador de la Consejería de Presidencia designado por la presidencia del jurado. El jurado estará asistido por dos profesionales de prestigio de la fotografía y del arte.

16. Un mismo autor sólo podrá obtener un premio por cada una de las opciones en las que participe.

17. A criterio del jurado, los premios pueden quedar desiertos.

18. Las fotografías presentadas podrán ser expuestas durante la celebración del Seminario Anual de Emergencias y Seguridad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

19. El fallo del jurado será inapelable haciéndose público transcurridos treinta días de la finalización del plazo máximo de presentación de las fotografías.

20. Los premios de las fotografías premiadas se realizarán mediante transferencia bancaria directamente a los autores de las fotografías que concursan en la categoría individual, y a la Administración o entidad a la que pertenece el grupo que presenta la fotografía en la categoría de grupo, debiendo los premiados formalizar la documentación administrativa/bancaria correspondiente en el plazo de quince días partir de la fecha de publicación del fallo del jurado, no obstante, la Consejería de Presidencia comprobará de oficio la circunstancia de encontrarse los beneficiarios corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

21. Las fotografías premiadas pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia que dispondrá de ellas con libertad de reproducción y difusión, haciendo constar siempre el autor de la fotografía, y se entregarán los negativos de las obras premiadas que pasarán a ser propiedad de la Consejería de Presidencia.

22. Por parte de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con los autores, podrán realizarse modificaciones sobre las obras premiadas,

con el fin de lograr un mayor impacto visual en el colectivo al que vaya dirigido el mensaje.

23. La Comisión de Organización del Seminario Anual de Emergencia y Seguridad de la Comunidad Autónoma, podrá seleccionar una de las obras premiadas para ilustrar la publicidad del Seminario.

24. Los trabajos no premiados podrán retirarse personalmente o por autorización en el plazo de un mes a partir de la fecha del fallo del jurado: Si así no fuera, quedarán en propiedad de la Consejería de Presidencia que podrá hacer uso de ellos como estime oportuno.

25. La participación en el Concurso supone la aceptación íntegra de las bases y fallo de jurado.

Artículo 2.- La participación como miembro del jurado o asesor del mismo, en la reuniones en las que se produzcan las deliberaciones y los fallos de los premios, dar lugar a las correspondientes indemnizaciones por alojamiento y manutención y gastos de viaje, en la misma forma establecida para el personal de la Administración de la Junta de Extremadura.

Artículo 3.- Los gastos anteriormente mencionados serán a cargo de la correspondiente partida incluida en los presupuestos de la Consejería de Presidencia.

Artículo 4.- La Consejería de Presidencia abonará las cantidades establecidas en estos premios (3.000 €) de la partida presupuestaria 11.03.223A.481.00 del proyecto 2002.11.003.0008.00-0021 referente a protección civil de los presupuestos del ejercicio correspondiente al 2003.

Mérida a 14 de marzo de 2003.

La Consejería de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 23/2003, de 11 de marzo, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitarias Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El fomento de la higiene y bienestar animal, así como la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, sólo puede obte-

nerse mediante la colaboración del sector, con el objetivo de mejorar los sistemas de control y registro, permitiendo la trazabilidad del producto final, apoyando la creación de asociaciones de ganaderos, cuyo fin común sea optimizar la sanidad animal en sus explotaciones y la obtención de productos de elevada calidad.

Visto el Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto, por el que se regulan las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, con carácter básico, en lo concerniente a la necesidad de actualizar su ordenación y extender su ámbito de actuación, así como a estimular y alentar al sector ganadero con la promoción y desarrollo de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS) para distintas especies ganaderas con ordenamiento común de la figura asociativa de carácter sanitario, en todo el territorio nacional. Por ello, se considera oportuno crear el marco legal para la participación de las A.D.S. en el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales y de otros programas de seguimiento, control y lucha que se establezcan.

De acuerdo con la Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura, que en su artículo 101, declara el interés de la Administración Autonómica en promover la creación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria como medio de saneamiento integral de la cabaña ganadera, debido a que, con la creación y puesta en funcionamiento de las A.D.S., se alcanza un doble objetivo, fomentar el asociacionismo agrario y la defensa sanitaria conjunta de las explotaciones ganaderas, consiguiendo una mejora de las condiciones higiénico sanitarias y un aumento de la productividad de las mismas.

En consecuencia, habiendo sido consultados los sectores afectados, es necesario establecer las bases para la creación y desarrollo de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, estableciéndose normas para la constitución de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, así como las obligaciones y controles que aseguren el cumplimiento de un programa sanitario obligatorio; a la vez que establecer la normativa que permita constituirse en Asociaciones de Agrupación de Defensa Sanitaria y en una Federación de ámbito regional, así como la implantación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en la figura de las Cooperativas Agrarias.

Por ello, de acuerdo con las competencias de la Junta de Extremadura en materia de Sanidad Animal establecidas en el Real Decreto 3.539/1981, de 29 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 11 de marzo de 2003.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto la regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo las bases reguladoras para su creación, contenido de los programas sanitarios anuales obligatorios y normas para la solicitud de reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria que aseguren el cumplimiento de los objetivos marcados.

Cada Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera se considera como una unidad, tanto a efectos del desarrollo del programa sanitario, como de las subvenciones que le pudieran corresponder una vez se establezca el correspondiente Decreto de ayudas con fondos procedentes de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Concepto y ámbito de actuación.

1. Se entiende por Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (A.D.S.), la asociación constituida por ganaderos para la elevación del nivel sanitario-zootécnico de sus explotaciones mediante el establecimiento y ejecución de programas de profilaxis, lucha contra las enfermedades animales y mejora de sus condiciones higiénicas, que permitan mejorar el nivel productivo y sanitario de sus productos.

2. La unidad básica de la A.D.S. será el municipio, salvo en apicultura, pudiéndose constituir siempre que integren como mínimo al 30% de los ganaderos del municipio. No obstante, de manera excepcional y debidamente justificado, se podrá autorizar por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria la inclusión de ganaderos pertenecientes a municipios limítrofes al del ámbito de actuación de la A.D.S., por motivos orográficos, de proximidad geográfica, motivos sanitarios y/o de producción.

3. Excepcionalmente, el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal, podrá resolver el reconocimiento como A.D.S., cumplidas las restantes exigencias del reconocimiento preceptuadas en el artículo siguiente, a aquellas asociaciones de ganaderos, que sin alcanzar el 30% establecido en el punto anterior, correspondan a municipios cuyo censo sea superior a 20.000 Unidad Ganadera Mayor (U.G.M.) y siempre que el número de ganaderos asociados sea superior a 50 y el número de U.G.M. agrupadas sea superior a 4.000.

4. A efectos del presente Decreto, se entenderá por U.G.M. un bovino mayor de 12 meses, destinado a reproducción; tres anima-

les reproductores porcinos u ocho porcinos de cebo, 5 ovinos-caprinos mayores de 12 meses; avícola: 100 ponedoras de huevos, 200 pollos de engorde; conejos: 100 hembras reproductoras; équidos: dos equinos mayores de 12 meses; exóticas: 5 avestruces reproductores. Del resto de especies se fijarán por la correspondiente Orden, caso de solicitarse reconocimiento.

5. En aquellos municipios en los que el número de U.G.M. y ganaderos lo permita, podrán establecerse dos o más A.D.S., siempre que se observen los criterios establecidos en los puntos anteriores.

6. Con el fin de coordinar actuaciones sanitarias y facilitar las tareas de gestión, las A.D.S. podrán unirse para la constitución de Asociaciones de ámbito comarcal, siempre y cuando las A.D.S. a asociarse estén ubicadas en municipios limítrofes de Extremadura y no pierdan su identidad jurídica.

7. Al objeto de servir de interlocutores ante la Administración Autónoma podrán estas Asociaciones unirse para constituir una Federación de A.D.S., de ámbito regional.

Las Asociaciones y su Federación regional, podrán beneficiarse de:

- a) Gestión de gastos comunes.
- b) Ayudas que puedan provenir de la Administración Autónoma u otras Administraciones.
- c) Contratación de un Veterinario Director-Técnico.

8. Las Cooperativas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que cuenten con socios ganaderos y el número de U.G.M. requerido, podrán establecer una A.D.S., con personalidad jurídica propia e independiente de la Cooperativa.

Artículo 3.- Requisitos para el reconocimiento como A.D.S.

1. Podrán optar al reconocimiento como Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, aquellos ganaderos de titulares de explotaciones ganaderas, radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se constituyan con el fin de mejorar la sanidad animal y la calidad de las producciones en sus explotaciones, mediante el establecimiento y ejecución de programas de vigilancia, lucha y erradicación de las enfermedades animales y la mejora de las condiciones higiénico sanitarias en común, de acuerdo con la normativa vigente y la adopción de medidas zoonosanitarias adoptadas por los órganos competentes.

2. Para obtener el reconocimiento a que se refiere el punto anterior, las Agrupaciones deberán:

a) Estar inscritos, todos los ganaderos, de las diferentes especies, en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los ganaderos han de incluir la totalidad del censo de la especie o especies de sus unidades de producción.

b) Tener personalidad jurídica propia.

c) Adaptarse al ámbito de actuación definido en los puntos 2 ó 3 del artículo anterior.

d) Disponer de un programa sanitario común, adaptado para cada especie ganadera, aprobado por el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

e) Disponer de al menos un veterinario autorizado por el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y responsable de desarrollar las funciones sanitarias relacionadas con los programas sanitarios aprobados.

f) Dotarse de unos estatutos de funcionamiento, en los que conste al menos:

- La denominación de la Agrupación.
- Su domicilio social y ámbito territorial.
- Los órganos de representación, gobierno y administración.
- Los recursos económicos previstos.
- El derecho a integrarse en la misma todos los ganaderos que lo deseen.
- La regulación del funcionamiento interno conforme a la normativa aplicable.

g) Disponer de un centro de desinfección de vehículos de ganado, o bien presentar copia del concierto con un centro de limpieza y desinfección de vehículos autorizado, ubicado en el término municipal ámbito de actuación o municipio próximo, de acuerdo con la regulación establecida en el Decreto 203/2001, de 18 de diciembre.

Artículo 4.- Procedimiento de reconocimiento como A.D.S. y de autorización del Veterinario Director Técnico.

1. Los ganaderos de titulares de explotaciones ganaderas, radicadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que deseen obtener el reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria o sus uniones, deberán formular solicitud, firmada por el presidente de la Agrupación, dirigida al Ilmo. Sr.

Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con arreglo al modelo establecido en el Anexo I, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A la solicitud de reconocimiento, se acompañará, de acuerdo con los requisitos exigidos en el artículo anterior, la siguiente documentación:

a) Acta de la Asamblea General en la que se tomó el acuerdo de constituir y solicitar el reconocimiento de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.

b) Relación nominal de los socios con los datos personales, según modelo Anexo I.1.

c) Relación nominal de los socios de identificación de las explotaciones, cartillas ganaderas y censo ganadero, diferenciando por especies y por tramo de edad, según modelo Anexo I.2.

d) Programa sanitario y zootécnico en su caso, con expresión de las actividades que se vayan a realizar, relativas a la reproducción o de otra índole, adaptado en cualquier caso al marco legal establecido en el artículo 7º y suscrito por el/los veterinario/s responsable/s.

e) Fotocopia compulsada de los estatutos de la Agrupación, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en artículo 3º.2 f) de este Decreto.

f) Solicitud, según modelo Anexo II, de autorización de el/los veterinario/s Director/es Técnico/s propuesto/s, acompañada de la documentación reflejada en el punto 2 del artículo 6º. Solicitud, según modelo Anexo II, de autorización de el/los veterinario/s Director/es Técnico/s propuesto/s, como responsable/s de la ejecución de los programas y del asesoramiento a los titulares de las explotaciones ganaderas de la A.D.S., acompañada de la siguiente documentación:

— Nombre y Apellidos, así como número de identificación fiscal de veterinario.

— Certificación expedida por la correspondiente organización colegial, en la que conste la habilitación del veterinario para el ejercicio libre de la profesión.

— Certificado de la correspondiente Delegación de la Seguridad Social por la que se acredite la situación de alta.

— Declaración jurada del veterinario de no tener participación financiera o relaciones familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho de ningún miembro de la Junta Directiva de la A.D.S., ni ser titular, por sí o por sustitución, de centro comercial detallista de medicamentos veterinarios.

— Currículum profesional del veterinario.

— Copia del contrato de la A.D.S. y/o de la Cooperativa con el veterinario, por tiempo mínimo de un año.

g) Fotocopia de la inscripción del Centro de desinfección de vehículos de ganado de la A.D.S. en el Registro Oficial de Establecimientos y Productos Plaguicidas, o copia del concierto con un centro de desinfección de vehículos de ganado autorizado en el término municipal ámbito de actuación o municipio próximo.

h) Si se solicita la unión de varias A.D.S. para formar Asociaciones deberán remitir: Acuerdo de las Juntas Directivas de las distintas A.D.S. de la creación de una Asociación acompañado de copia compulsada del certificado de depósito de los Estatutos en el Registro de Asociaciones, composición de la Junta Directiva, C.I.F. de la entidad y copia compulsada de los nuevos Estatutos.

3. A la vista de la documentación presentada con la solicitud de reconocimiento como A.D.S., y en su caso, de la remitida en virtud del requerimiento de subsanación de defectos que eventualmente se practique, el Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a propuesta del Servicio de Sanidad Animal, en el plazo de seis meses contados desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, dictará y notificará resolución de reconocimiento como A.D.S. y de autorización como Veterinario Director Técnico.

4. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, la falta de notificación de resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla estimada por silencio administrativo, con iguales efectos suspensivos que comporta la resolución expresa.

5. El reconocimiento a que se refiere este artículo será comunicado, de acuerdo con el artículo 4º.3 del Real Decreto 1.880/1996, de 2 de agosto, a la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

6. El reconocimiento podrá ser extinguido, previa audiencia al interesado, si dejaran de existir las condiciones que determinaron dicho reconocimiento; si estuviera basado en informaciones erróneas; se

hubiera obtenido de forma irregular o se incumpliera el programa sanitario aprobado.

Artículo 5.- Veterinario Director Técnico.

1. El/los veterinario/s responsable/s propuesto/s para desarrollar las funciones relacionadas con los programas sanitarios aprobados, será/n reconocido/s por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, debiendo reunir las condiciones necesarias para ejercer la profesión veterinaria y no tener participación financiera o relaciones familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o ser cónyuge o pareja de hecho con algún miembro de la Junta Directiva de la A.D.S., ni ser titular, por sí o por sustitución, de centro comercial detallista de medicamentos veterinarios. Además, deberán poseer conocimientos especializados en materia de policía sanitaria y actualizar periódicamente sus conocimientos, en particular en lo relativo a la reglamentación sanitaria de aplicación.

2. El Veterinario Director Técnico, podrá serlo de una o más A.D.S., siempre que cada una de ellas cumpla las normas establecidas, los municipios en los que estén asentadas sean colindantes y la suma de las U.G.M. de todas ellas no sea superior a 10.000 de acuerdo con las equivalencias del artículo 2. No obstante, de forma excepcional y a criterio de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se podrá autorizar la dirección técnica de una A.D.S. en un municipio no colindante con otro u otros en base a criterios sanitarios y demográficos.

3. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrá exigir a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, de acuerdo con los censos que la integren, la actuación de un número de veterinarios responsables de desarrollar las funciones sanitarias relacionadas con los programas aprobados, superior y ajustado al censo ganadero, de modo que se garantice la correcta ejecución del programa sanitario aprobado, y de las restantes obligaciones establecidas en este Decreto y de sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 6.- Obligaciones y prerrogativas de los veterinarios autorizados.

1. El/Los veterinario/s responsable/s estará/n obligado/s a:

a) Desarrollar el programa sanitario anual aprobado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, velando por el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de las explotaciones integrantes de la Agrupación, así como colaborando activamente en la organización, control y

ejecución de las medidas sanitarias de prevención y lucha contra las enfermedades animales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º, del presente Decreto.

b) Facilitar información a la Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera, Asociación o Federación, y prestarle asistencia a fin de que se tomen las medidas necesarias para la consecución y mantenimiento de la calificación sanitaria de la agrupación, asociación o federación, así como realizar entre sus asociados las campañas de divulgación que se establezcan.

c) Velar para que se cumplan las exigencias de la normativa vigente relativa a la identificación y registro y a la documentación sanitaria de acompañamiento de animales integrantes de la A.D.S.

d) Informar a las autoridades sanitarias de la existencia de enfermedades infecciosas y cualquier otro factor de riesgo para la salud o bienestar de los animales, así como para la salud pública, de acuerdo con la normativa vigente; comunicando todas las enfermedades de declaración obligatoria, incluyendo la aparición de sintomatología neurológica o de comportamiento compatible con las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles en los animales integrantes de las A.D.S. en el marco del Programa de Vigilancia y Control de las Enfermedades Espongiformes Transmisibles.

e) Informar a la Agrupación sobre la causa de mortalidad de los animales y el lugar al que deberán ser expedidos y el destino final de los cadáveres, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.

f) Participar en el desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero.

g) Llevar a cabo los controles sanitarios previos al movimiento pecuario.

h) El/Los Veterinario/s Director/es Técnico/s deberá/n cumplimentar diariamente el Libro de Visitas y Actuaciones Sanitarias que, expedido y diligenciado por la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, recogerá todas las actuaciones realizadas en la A.D.S., indicando: fecha, nombre del ganadero, explotación, actuación realizada, producto usado, resultado obtenido y firma del ganadero. Este Libro será presentado en la Oficina Veterinaria de Zona en la primera semana de cada mes para su inspección y firma por cualquiera de los veterinarios oficiales de la OVZ, junto con los estudios epidemiológicos realizados en las explotaciones positivas a las enfermedades de campaña. Asimismo, entregará todos los partes de vacunación de

enfermedades oficiales cumplimentados, hojas de campo, actas de marcado, conduces y demás documentos, en el plazo máximo de 72 horas.

i) Participar y colaborar en la aplicación de las normas oficiales en materia de sanidad y bienestar animal, así como aquellas otras que se determinen por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2. La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, autorizará a los veterinarios de las A.D.S. a expedir los documentos de acompañamiento exigidos por la normativa veterinaria, de conformidad con el Decreto 37/2002.

Artículo 7.- Programa Sanitario de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

1. Los programas sanitarios, a desarrollar obligatoriamente por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria, independientemente de aquellas actuaciones que considere conveniente la Junta Directiva, contarán con el siguiente contenido mínimo, según la especie animal:

1.1. Programa Sanitario de Rumiantes.

a) Desarrollo de las campañas de saneamiento ganadero, así como, cumplir con las actuaciones que correspondan a la A.D.S. en relación con los Programas de erradicación de enfermedades según el R.D. 2.611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas nacionales de erradicación enfermedades de los animales. En este sentido, se realizarán los saneamientos de las explotaciones positivas a las enfermedades objeto de Campaña, debiendo haberse realizado el primer saneamiento antes de finalizar el primer trimestre del año, y posteriormente se saneará tantas veces sea necesario y posible, hasta conseguir la negatividad de las explotaciones.

b) Vacunación de brucelosis de las corderas y chivas en la edad reglamentaria, y excepcionalmente de las terneras.

c) Desparasitación al menos semestral de todos los efectivos existentes de ganado ovino/caprino y al menos anual en el bovino.

d) Identificación del censo existente de acuerdo con las normas que determine la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria y la legislación nacional.

e) Colaboración con el Servicio de Sanidad Animal en la organización y ejecución de las Campañas de Saneamiento Ganadero en los términos expuestos.

- f) En rebaños de ordeño, aplicación de un programa de control de mamitis (R.D. 1.679/94).
- g) Desparasitación trimestral de los perros de la explotación, y cumplimentación de los partes de desparasitación de los mismos.
- h) Vacunación antirrábica de todos los perros de los ganaderos integrados, de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- i) Control de la desinfección de vehículos de transporte de ganado en el centro que establezca la A.D.S. en dicho municipio.
- j) Control de la realización de desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones en las explotaciones, que por motivos epizootológicos, sean precisas.
- k) Recogida de muestras, envío al laboratorio y seguimiento de los procesos infectocontagiosos detectados.
- l) Asesoramiento y seguimiento en sincronización de celo para aquellos ganaderos que lo realicen.
- m) Actuaciones en los programas sanitarios que puedan establecerse.
- n) Aquellos otros que la A.D.S. determine.

1.2. Programa sanitario de Porcino

- a) Aquellos ganaderos que posean ganado porcino y deseen integrarse en una Agrupación, no deberán haber tenido en su explotación ningún foco de las enfermedades de declaración obligatoria incluidas en la Lista A del Anexo I, del R.D. 2.459/1996 de 2 de Diciembre, modificado por la Orden APA/212/2003 de 5 de febrero, en los últimos 12 meses, ni estar en cautela sanitaria por haberlos tenido con anterioridad, no pudiendo integrarse en tanto no se cumplan las condiciones sanitarias para que se autorice la repoblación. Si no hubieran pertenecido con anterioridad a una A.D.S. reconocida deberán proceder a realizar los chequeos serológicos del 100% de efectivos mayores de 4 meses o de más de 40 kilos de peso frente a Peste Porcina Clásica, Peste Porcina Africana, Enfermedad de Aujeszky, Enfermedad Vesicular Porcina y Brucelosis, en un plazo de 6 meses desde su inclusión en la Agrupación aprobada.
- b) Identificación de los porcinos integrantes de la A.D.S. con el crotal auricular que se especifique en el Real Decreto 205/1996 de 9 de febrero.
- c) Desparasitación al menos semestral de todos los efectivos.
- d) Control periódico de la realización de desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones de la Agrupación.

e) Realización de un control serológico anual en cada explotación, frente a Peste Porcina Clásica, Peste Porcina Africana, Enfermedad de Aujeszky, Enfermedad Vesicular Porcina y Brucelosis sobre un nº de reproductores que garantice, con un grado de confianza del 95%, detectar la presencia de la enfermedad si su tasa de prevalencia es como mínimo del 2%, efectuándose estos controles cada vez en animales diferentes. Este control se efectuará en fecha a determinar, que no coincida con la realización de los controles de rumiantes, y en todo caso, antes del mes de octubre.

f) Cumplimento del plan de vacunación contra la enfermedad de Aujeszky, en consonancia con lo establecido en el Real Decreto 245/1995 de 17 de febrero, o legislación en vigor en esta materia.

g) Realización de los controles sanitarios previos al movimiento pecuario en lo que se refiere a chequeos serológicos y a la correcta identificación.

h) Con el fin de mejorar el estatus sanitario de la cabaña porcina de Extremadura:

1) Las explotaciones en las que aparezcan animales positivos frente a la Enfermedad de Aujeszky deberán presentar un plan de eliminación de esos animales y además potenciar el plan de vacunación frente a Aujeszky.

2) Las explotaciones en las que aparezcan animales positivos frente a Brucelosis deberán presentar un plan de eliminación de esos animales y deberán proceder a la castración de los animales positivos, no autorizándose en estas condiciones sanitarias, la salida de animales de la citada explotación, que no hayan sido previamente castrados, salvo si el destino es el sacrificio en mataderos autorizados.

Estos planes, deberán ser supervisados y autorizados por las Secciones correspondientes del Servicio de Sanidad Animal.

1.3. Programa Sanitario de Aves

- a) Planes de seguimiento, control y lucha, según corresponda, frente a las siguientes enfermedades: Newcastle, Influenza Aviar, Salmonelosis, Micoplasmosis y Crimea-Congo.
- b) Control de parásitos internos y externos.
- c) Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- d) Control sanitario de eliminación de cadáveres.

1.4. Programa sanitario de Conejos

- a) Programas de control frente a mixomatosis y enteritis vírica hemorrágica.
- b) Control de parásitos internos y externos.
- c) Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- d) Control sanitario de eliminación de cadáveres.

1.5. Programa sanitario de Peces

- a) Programas de muestreo y análisis para el control de la Septicemia Hemorrágica vírica y la Necrosis Hematopoyética Infecciosa, regulados por el R.D. 1.882/1994, de 16 de septiembre, por el que se establece las condiciones de sanidad animal aplicables a la puesta en el mercado de animales y productos de la acuicultura.
- b) Control de parásitos internos y externos.
- c) Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- d) Control sanitario de eliminación de cadáveres.

1.6. Programa sanitario de Équidos.

- a) Programa de control y lucha frente a la Influenza Equina.
- b) Control serológico de la Arteritis Viral Equina.
- c) Control de parásitos internos y externos.
- d) Programas de desinfección, desinsectación y desratización.
- e) Control sanitario de eliminación de cadáveres.

1.7. Programa sanitario de Abejas.

- a) Programas de control y lucha contra la Varroasis

2. Las A.D.S. deberán disponer de los medios necesarios para difundir las normas relativas al Bienestar Animal en la producción y en el transporte de animales, e igualmente realizar los controles necesarios para garantizar dicho cumplimiento.

3. Todos estos programas sanitarios mínimos obligatorios se podrán ampliar con aquellos programas de control y lucha que en cada momento sean aplicables en cumplimiento de la legislación vigente, así como, con medidas necesarias según las condiciones sanitarias de la zona en cuestión.

Artículo 8.- Obligaciones de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y de los ganaderos integrados en las mismas.

1. Con respecto a los derechos y obligaciones de los ganaderos integrados en una A.D.S., la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, a través del Servicio de Sanidad Animal, exigirá a sus socios agrupados:

a) Todos los ganaderos deberán integrar todo su ganado, y de todas las especies, no pudiendo pertenecer simultáneamente a dos A.D.S. en el mismo municipio, ni dejar alguna especie o censo del mismo municipio sin incluir.

b) Deberán cumplir el programa sanitario aprobado para cada especie.

c) Cumplir las normas de Sanidad y Bienestar Animal establecidas por la legislación vigente.

d) Notificar al Veterinario Director Técnico de la A.D.S. cualquier enfermedad que surja en su explotación. Asimismo, deberá notificar a los servicios Veterinarios Oficiales toda sospecha de enfermedad de carácter epizootico que aparezca en los animales de su propiedad.

e) La ejecución del programa sanitario se realizará por el/los Veterinario/s Director/es Técnico/s de la A.D.S., de tal modo que será/n quien/es preste/n los servicios sanitarios a las explotaciones integradas en la A.D.S., salvo casos justificados y tras comunicación al Veterinario Director Técnico y a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

f) Deberá colaborar activamente en la organización, control y ejecución de las medidas sanitarias dictadas o que se dicten por la autoridad competente en la prevención y lucha contra las enfermedades animales.

g) Facilitar la realización de las pruebas diagnósticas de Saneamiento Ganadero en los casos que determine el Servicio de Sanidad Animal.

2. Las A.D.S. deberán cumplir las siguientes obligaciones para el correcto funcionamiento:

a) Elaboración y presentación de la Memoria Anual de actividades donde se recojan y cuantifiquen todas las actuaciones llevadas a cabo por la A.D.S., en ese año, diferenciada por especies ganaderas.

b) Llevar el Libro de Visitas y actuaciones anuales de la A.D.S.

c) Actualización de la relación de ganaderos y censo de ganado de la A.D.S., especificando altas y bajas.

d) Seguimiento y control de la realización de los programas sanitarios aprobados y del correcto desarrollo de los mismos de acuerdo con la legislación sanitaria vigente.

e) Nombrar al veterinario o veterinarios responsable/s del desarrollo y ejecución del programa sanitario. En este sentido, cuando se rescinda el contrato y se produzca la sustitución del Veterinario Director Técnico autorizado por otro veterinario, el hecho deberá comunicarse a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha en que se produzca tal circunstancia, indicando los motivos de tal sustitución, acuerdo de la Junta Directiva y aportando la solicitud (Anexo II) de autorización del nuevo veterinario junto con el resto de la documentación establecida en el artículo 6, apartado 2. Asimismo, cuando por el motivo que sea, se produzca la Baja del Veterinario Director Técnico autorizado, la Junta Directiva de la A.D.S. estará obligada a proponer en un plazo máximo de 15 días a un nuevo veterinario aportando la documentación correspondiente.

f) Cumplir las normas oficiales en materia de sanidad y producción ganadera, identificación animal, medicamentos veterinarios, residuos en animales vivos y sus productos, bienestar animal y movimiento pecuario, así como aquellas otras que se determinen por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente o por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

3. El incumplimiento de los requisitos previstos en este artículo, dará lugar a la suspensión o extinción definitiva del reconocimiento de la Agrupación.

Artículo 9.- Controles sobre las A.D.S.

1. Los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente efectuará las inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

2. Deberá facilitarse el acceso de los inspectores a la documentación requerida por éstos, tanto el Libro de Visitas y Actuaciones Sanitarias, como la documentación acreditativa de la realización de los programas sanitarios.

3. El incumplimiento de lo establecido en este Decreto por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria o por el Veterinario Director Técnico, supondrá la pérdida de condición de A.D.S. Igualmente,

aquellos ganaderos integrados en la Agrupación beneficiaria, que no cumplan o interfieran la normativa oficial de Sanidad y Producción Animal, quedarán fuera de la A.D.S., con independencia de las medidas que contra ellos, estimen oportunas las Juntas Directivas de las Agrupaciones.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

Las infracciones administrativas por incumplimiento de la normativa vigente en esta materia se sancionarán de acuerdo con la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952 y su Reglamento de 4 de febrero de 1995, modificado por el Real Decreto 1.665/1976 de 7 de mayo, el Real Decreto 1.945/1983 de 22 de junio por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria y demás legislación aplicable.

Disposición Transitoria Única.- Solicitudes pendientes de Resolver

Los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición Derogatoria Única.- Derogatoria Normativa

Queda derogado el Decreto 139/1998, de 1 de diciembre, por el que se establecen las normas para la creación y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de bovino, ovino, caprino y porcino en Extremadura, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango en la medida que se opongan a lo dictado en el presente Decreto.

Disposición Final Primera.- Autorización

Se autoriza al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor:

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA (A.D.S)

D./D^a con D.N.I./C.I.F.:....., como
 Presidente de la A.D.S. denominada....., con
 domicilio social en la calle....., N^o.....,
 C.P....., Localidad..... Provincia de.....,
 Tfno.:....., Fax.:..... E-mail:.....

SOLICITA el reconocimiento de la Agrupación de Defensa Sanitaria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto ___/2003, por el que se establecen la la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la presente solicitud se acompaña:

- Acta de la Asamblea General con el acuerdo de constitución y solicitud de reconocimiento de A.D.S.
- Relación nominal de los socios con los datos personales, según modelo Anexo I.1.
- Relación nominal de los socios de identificación de las explotaciones ganaderas, según modelo Anexo I.2.
- Programa sanitario y zootécnico. suscrito por el /los veterinario/s responsable/s
- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Agrupación.
- Fotocopia compulsada del certificado de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales de la Junta de Extremadura.
- Solicitud (Anexo II) para reconocimiento de veterinario/s autorizado/s para ADS y documentación reflejada en artículo 4^o apartado 2. f).
- Fotocopia de la inscripción del Centro de desinfección de vehículos de ganado de la A.D.S. en el Registro Oficial de Establecimientos y Productos Plaguicidas.
- Copia del concierto con centro de desinfección de vehículos de ganado autorizado

En, a..... de de

El Presidente de la A.D.S.

Fdo.:

ANEXO II

SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN DE VETERINARIO DIRECTOR TÉCNICO DE LA A.D.S.

D./D^a con D.N.I./C.I.F.:.....,
 como Presidente de la A.D.S. denominada.....,
 con domicilio social en la calle....., Nº.....,
 C.P....., Localidad..... Provincia de.....,
 Tfno.:....., Fax.:..... E-mail:.....

SOLICITA el reconocimiento como Veterinario Autorizado de la Agrupación de Defensa Sanitaria, de acuerdo con lo establecido en el Decreto ___/2003, por el que se establece la normativa de regulación de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (A.D.S.) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la presente solicitud se acompaña:

- N.I.F. del veterinario.
- Certificación expedida por la Organización Colegial en la que conste la habilitación de dicho veterinario para el ejercicio libre de la profesión.
- Certificado de la correspondiente Delegación de la Seguridad Social por la que se acredite la situación de alta.
- Declaración jurada del Veterinario Director Técnico de la A.D.S. de no tener participación financiera o relaciones familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho de ningún miembro de la Junta Directiva de la A.D.S., ni ser ni ser titular, por sí o por sustitución, de centro comercial detallista de medicamentos veterinarios.
- Curriculum profesional del Veterinario.
- Copia del contrato de la A.D.S./Cooperativa con el veterinario, por tiempo mínimo de un año.

En, a..... de de

El Presidente de la A.D.S.

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA.
 Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda., de Portugal s/n. 06800 MÉRIDA

DECRETO 24/2003, de 11 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarias compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), fija el marco de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible con cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.

El Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, condicionada a la aplicación de la normativa nacional en la que se sustenta el programa agroambiental español.

El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, regula los objetivos, actuaciones y compromisos que habrán de cumplir, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de Reglamento (CE) 1.257/1999, los beneficiarios a los que se destinen dichas ayudas cuya tramitación se encomienda a las Comunidades Autónomas.

El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, deroga parcialmente, y en particular, los artículos 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 19 y 20 del Real Decreto 4/2001.

Por lo que en su virtud, consultados los sectores interesados y oídas las Organizaciones Profesionales Agrarias, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto regular el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agropecuarios compatibles con el medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, aprobado por Decisión de la Comisión C (2001) 4739, de

20 de diciembre, referido al Capítulo VI, denominado “Medidas Agroambientales” del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

Las bases reguladoras de las ayudas son las contenidas en Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión, Reglamento (CE) nº 2419/2001, Real Decreto 4/2001 y Real Decreto 708/2002.

Las ayudas reguladas por el presente Decreto serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Comité Técnico de Medidas Agroambientales.

A efectos de su participación en aquellas medidas en las que en virtud del Real Decreto 708/2002 de 19 de julio sea preceptiva la constitución de un Comité Técnico para la aplicación de la ayuda, se crea este Comité como un órgano colegiado adscrito a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en base a las siguientes directrices:

1. Composición del Comité Técnico de Medidas Agroambientales: El Comité Técnico de Medidas Agroambientales estará compuesto por:

— Presidente: Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales.

— Vicepresidente: Director de Programas Agroambientales.

— Secretario: Jefe de Sección de Programas Agroambientales.

— Vocales:

• Jefe de Negociado de Programas Agroambientales.

• Director de Programas de Producción Integrada, diagnósticos y avisos agrícolas.

• Jefe de Sección de Sanidad Vegetal.

• Jefe de Sección de Ganadería Ecológica y Natural.

El Comité Técnico de Medidas Agroambientales podrá solicitar asesoramiento técnico cuando lo estime conveniente.

2. Funciones del Comité:

a) Será el encargado de fijar todos aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de las medidas agroambientales.

b) Aprobar los Planes de Explotaciones que se presenten, con anterioridad a la resolución aprobatoria de la concesión de la ayuda.

c) Adoptar cuantas medidas técnicas se consideren necesarias para garantizar la buena gestión de la presente ayuda.

Artículo 3.- Tipos de ayudas y cuantía.

La Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá a través de las correspondientes órdenes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las distintas líneas de ayudas que se aplicarán, de las recogidas en el Anexo II del Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común, así como sus cuantías y los compromisos a seguir por los beneficiarios.

Artículo 4.- Compromisos.

1. El cumplimiento de los compromisos y actuaciones objeto de ayuda, deberán mantenerse durante un período mínimo de cinco años consecutivos, que comenzarán a contar desde la fecha de presentación de la primera solicitud que se resuelva favorablemente, estando las superficies y/o UGM subvencionadas sujetas al cumplimiento del período íntegro de compromisos, exceptuando los casos de fuerza mayor (artículo 48 del Reglamento (CE) nº 2.419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del sistema integrado de gestión y control de determinados regímenes de ayudas comunitarios).

2. Se faculta al Director General de Política Agraria Comunitaria para autorizar la transformación o adaptación de los compromisos que a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 4/2001, habrán de cumplir los beneficiarios de las ayudas. Dichas modificaciones o adaptaciones habrán de ajustarse a lo establecido en el Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999, del Consejo, sobre la ayuda al Desarrollo Rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

Artículo 5.- Ampliación de compromisos.

En caso de que, durante el período de un compromiso contraído como condición para la concesión de la ayuda, y que la normativa que la regule permita incrementar la superficie, el beneficiario podrá solicitar la ampliación del compromiso en la superficie adicional por el resto del período del mismo; la misma podrá aceptarse a criterio del Órgano gestor, siempre que dicha ampliación:

1. Constituya un beneficio imprescindible para el medio ambiente en relación con la medida en cuestión.

2. Esté justificada, en lo que respecta a la naturaleza del compromiso, la duración del período restante y la dimensión de la superficie adicional.

La concesión de la ayuda en la ampliación de las aceptadas quedará condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias y será efectiva a partir de aquella anualidad en que se produzca dicha disponibilidad y sin rebasar el período a que estuviese referido el compromiso inicial.

Artículo 6.- Adaptación de compromisos.

1. Si durante el período de compromisos, el beneficiario traspasa total o parcialmente su explotación a otra persona física o jurídica, ésta podrá continuar el compromiso durante el período que quede por cumplir, siempre que reasuma los compromisos del primer beneficiario.

Si no se reasumen los compromisos, el beneficiario estará obligado a reembolsar las ayudas percibidas más los intereses calculados en función del plazo transcurrido entre el pago y el reembolso por el beneficiario.

2. Si se trata de un beneficiario que cese definitivamente en la actividad agraria y haya cumplido una parte significativa del compromiso, estimada, al menos en tres años, se podrá no requerir este reembolso cuando exista una imposibilidad manifiesta para que el compromiso pueda ser asumido por el sucesor.

3. En caso de que el beneficiario no pudiera seguir asumiendo los compromisos suscritos, debido a causa de fuerza mayor, se adoptarán las medidas necesarias para adaptar los compromisos a la nueva situación de la explotación. Si dicha adaptación resulta imposible, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

Artículo 7.- Solicitudes y criterios para el mejor cumplimiento de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura fijará, a través de Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, los plazos de presentación de solicitudes, así como los períodos de realización de actuaciones, calendarios, especies vegetales recomendadas y todos aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos por las medidas agroambientales.

Artículo 8.- Modificaciones de datos.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a la comunicación por escrito de cualquier variación de los datos aportados en los impresos de solicitud de las ayudas, que afecte a los

compromisos adquiridos, en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produjo el hecho que dio lugar a la modificación.

Artículo 9.- Tramitación, Resolución y pago.

La tramitación, resolución y pago de las ayudas corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

El plazo de resolución de los procedimientos será de seis meses, contando a partir de la fecha de registro de entrada de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimada la misma en el caso de no recaer resolución en dicho plazo.

Artículo 10.- Criterios de Prioridad.

Con el objeto de ajustar la concesión de ayudas a los recursos presupuestarios disponibles, la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicará los siguientes criterios de prioridad en la selección de beneficiarios:

- a) Agricultores a título principal.
- b) Agricultores profesionales.
- c) Explotaciones localizadas en zonas desfavorecidas a efectos de la medida de Indemnización Compensatoria y las incluidas en zonas con limitaciones medioambientales específicas.
- d) Explotaciones con producción agraria ecológica, registradas en dicha Comunidad Autónoma y que comercialicen sus productos como ecológicos.

Artículo 11.- Financiación de las ayudas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a disponibilidades presupuestarias, participará en la financiación de las ayudas en el mismo porcentaje en que lo haga el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con un máximo de un 50% de la parte no financiada por el FEOGA.

Para el cálculo de las ayudas a conceder en un ejercicio y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, habrán de tenerse en cuenta, en todo caso, los compromisos firmes de ejercicios anteriores, así como, en su caso, los reajustes por actualizaciones reglamentarias y bajas y ampliaciones aceptadas a que hace referencia el Artículo 5.

Para el primer año de convocatoria de ayudas contempladas en este Decreto el importe inicial disponible a que hace referencia el párrafo anterior quedará reflejado en las correspondientes Órdenes de convocatoria, donde igualmente figurarán los importes de futuro

disponibles correspondientes a las anualidades de los periodos a que se extienden las mismas; en los años sucesivos, dichos importes se fijarán por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente una vez realizados los cálculos a que hace referencia el párrafo segundo de este artículo, que hará público en el Diario Oficial de Extremadura. Los gastos serán imputables al Proyecto "Programa de medidas agroambientales" con código de identificación 12.04.712D.2003.12.04.0003 y código económico 470.

Artículo 12.- Condiciones para el cobro de las ayudas.

Las condiciones para el cobro de las distintas ayudas, su cuantía y su modulación, serán las establecidas en el Real Decreto 708/2002, en el presente Decreto y la orden que las regule, y de conformidad con las Unidades Mínimas de Cultivo Agroambiental.

En razón de lo dispuesto en el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, que establece que la Unidad Mínima de Cultivo Agroambiental (en adelante UMCA) para cada medida agroambiental será la referencia para determinar la superficie agroambiental a partir de la cual los costes totales unitarios tienden a disminuir conforme crece el número de hectáreas cultivadas, se establece que para la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UMCA será igual a 20 hectáreas.

El cálculo de las primas se realizará aplicando la superficie de las UMCA(s) conforme al siguiente baremo:

Superficie en hectáreas para cada medida y/o submedida	Importes máximos de las primas por hectárea para cada medida y/o submedida
Hasta el doble del valor de la UMCA	100% de la prima (Desde la superficie mínima establecida para cada medida hasta 40 has.)
Entre el doble y el cuádruple del valor de la UMCA	60% de la prima (Entre 40 y 80 has.)
Más del cuádruple del valor de la UMCA	30% de la prima (Mayor de 80 has.)

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, los agricultores que contraigan un compromiso agroambiental en relación con una parte de la explotación deberán respetar, como mínimo, las normas de Buenas Prácticas Agrarias Habituales en todo el conjunto de la explotación.

En el caso de la producción integrada y de la agricultura ecológica, además, los compromisos de la medida se aplicarán a la

totalidad de la superficie de igual orientación productiva (cultivo y/o especie) de la explotación.

Artículo 13.- Control de las ayudas.

1. Los controles, cuya realización corresponde a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 58 a 64 del Reglamento (CE) nº 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1257/1999.

2. Todos los compromisos y obligaciones de un beneficiario estarán sometidos a control.

3. Las actividades de control de las ayudas comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno, en los términos previstos en el Reglamento (CE) nº 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, por el que se establecen las normas de aplicación del sistema integrado de gestión y control relativo a determinados regímenes de ayudas comunitarias.

4. El expediente correspondiente a cada uno de los beneficiarios de las ayudas, contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y, en su caso, de los controles sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se ha ajustado a lo establecido en la normativa comunitaria que las regula.

Artículo 14.- Fuerza Mayor y Circunstancias excepcionales.

1. Los casos de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales, con presentación de las pruebas, deberán notificarse por escrito en un plazo de diez días hábiles a partir del momento en que el productor se halle en situación de hacerlo.

2. Podrán reconocer como circunstancias excepcionales los supuestos siguientes:

- a) El fallecimiento del productor.
- b) Una larga incapacidad profesional del productor.
- c) Una catástrofe natural grave que afecte considerablemente a la superficie agrícola de la explotación.
- d) La destrucción accidental de los edificios de la explotación destinados al ganado.
- e) Una epizootia que afecte a todo o parte del ganado del productor.

f) Epidemias o enfermedades fitopatológicas de extrema gravedad que afecten al total o parte de la superficie acogida a los compromisos.

Disposición Transitoria Única.- Expedientes de Convocatoria anterior

Los expedientes correspondientes a convocatorias anteriores a la entrada en vigor del presente Decreto no le será de aplicación el mismo, rigiéndose por su Normativa anterior.

Disposición Derogatoria Única.- Derogación Normativa

Manteniendo los compromisos de ayuda de los expedientes aprobados hasta la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- a) Decreto 44/2001, de 20 de marzo, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.
- b) Decreto 35/2002, de 16 de abril, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria integrada compatibles con el medio ambiente para el cultivo del arroz.
- c) Decreto 75/2002, de 11 de junio, por el que se regula para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agraria integrada compatibles con el medio ambiente para los frutales de pepita.
- d) Orden de 26 de septiembre de 2001, por la que se establecen para la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para frutales de hueso.

Disposición Final Primera.- Autorización

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 25/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 13 de la Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en la modificación de la UA-11 (Zona industrial del Piropo), nueva disposición del vial y conexión con carretera de La Nava (Desglosada del expediente de 11 modificaciones puntuales).

Visto el expediente relativo a Modificación número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en la modificación de la UA-11 (Zona industrial del Piropo), nueva disposición del vial y conexión con Carretera de La Nava (desglosada del expediente de 11 modificaciones puntuales), se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 23 de octubre de 2001.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 11 de diciembre de 2001.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 11 de abril de 2002.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas

por el Estado mediante Real Decreto 2.912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes. y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 11 de marzo de 2003

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Los Santos de Maimona, consistente en la modificación de la IUA-11 (zona industrial del Piropo), nueva disposición del vial y conexión con Carretera de La Nava (desglosada del expediente de 11 modificaciones puntuales).

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Dado en Mérida, a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 26/2003, de 11 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable, quedando aisladas algunas barriadas, y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de nuevas tuberías, grupo de presión y depósito elevado en La Haba. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 16 enero de 2003 (D.O.E. nº 13 de 30 de enero de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora de abastecimiento a la Mancomunidad de Magacela, La Coronada y La Haba”, con los efectos y

alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 27/2003, de 11 de marzo, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de “Encauzamiento de arroyo en Monterrubio de la Serena”.

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Monterrubio de la Serena, viene sufriendo graves problemas de inundaciones, fundamentalmente en la margen izquierda del arroyo que delimita el perímetro del casco urbano que se encuentra sin canalizar, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la ejecución de una nueva canalización de sección suficiente.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 16 enero de 2003 (D.O.E. nº 13 de 30 de enero de 2003), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 11 de marzo de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Encauzamiento de Arroyo en Monterrubio de la Serena", con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 11 de marzo de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que presten servicios sociales a niños y niñas a través de Centros de Educación Infantil.

Observados diversos errores en la Orden de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas y Privadas sin ánimo de lucro, que prestan servicios sociales a niños y niñas a través de Centros de Educación Infantil, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 29, de 8 de marzo de 2003, se procede seguidamente a realizar las oportunas rectificaciones:

En la pág.: 3514, columna 2ª, Artículo 9, referente al apartado de las Entidades Privadas

Donde dice:

"Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del 4º trimestre se hará de los meses de octubre a noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre del 2002, en el mes de enero del ejercicio siguiente, mediante facturas y/o documentos originales o fotocopias compulsadas, justificativas del

empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación y derivados de la función educativa de estos Centros)".

Debe decir:

"Con el fin de agilizar los pagos en el último período del año, la justificación del 4º trimestre se hará de los meses de octubre a noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre del 2003, en el mes de enero del ejercicio siguiente, mediante facturas y/o documentos originales o fotocopias compulsadas, justificativas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación y derivados de la función educativa de estos Centros)".

En la pág.: 3515, columna 1ª Artículo 10, apartado 6

Donde dice:

"e). Presentar antes del día 31 de enero del año 2003, una Memoria en la que conste: fecha de puesta en marcha del servicio, información económica, actividades realizadas, recursos utilizados, sector atendido, resultados obtenidos, dificultades propuestas y valoración del programa."

Debe decir:

"e). Presentar antes del día 31 de enero del año 2004, una Memoria en la que conste: fecha de puesta en marcha del servicio, información económica, actividades realizadas, recursos utilizados, sector atendido, resultados obtenidos, dificultades propuestas y valoración del programa."

En la pág.: 3516, referente al Anexo I, en el apartado SOLICITA, donde dice pesetas debe decirse euros.

En la página: 3518, referente al Anexo II, en el apartado 8 sobre TEMPORALIZACIÓN

Donde dice:

"Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2002" "Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2002"

Debe decir:

"Fecha de inicio de la actividad en el ejercicio 2003" "Fecha prevista de finalización en el ejercicio 2003"

Mérida, a 13 de marzo de 2003.

La Directora General de Infancia y Familia,
MANUELA HOLGADO FLORES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Advertido error material en el texto de la “Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional” publicado en el D.O.E. número 30, de 11 de marzo de 2003, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 3731, columnas 1ª y 2ª, donde dice:

“Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo, propuesta por la Diputación Provincial de Badajoz, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento”.

Debe decir:

“Segundo: La presente clasificación del referido puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros, surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de su debida comunicación al Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 9 del citado reglamento.

Mérida a 12 de marzo de 2003.

El Director General de Administración Local e Interior,
MANUEL CABALLERO MUÑOZ

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de municipios en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2003 Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda de convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 11 de marzo de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEJO

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA

REUNIDOS

En Mérida a 10 de marzo de 2003.

De una parte, la Excm. Sra. Dª María Antonia Trujillo Rincón, Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 3/2000, de 31 de enero, (D.O.E. nº 12 de fecha 1 de febrero de 2000), en nombre y representación de

la misma, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 25 de febrero de 2003.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 29 de enero de 2003.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Caperote Mayoral, como Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Comisión de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2003.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

MANIFIESTAN

1.- Que la Cláusula Quinta del Convenio establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.

2.- Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se actualizarán las aportaciones de las partes correspondientes a futuros ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2003, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre las tres entidades el 23 de marzo de 1999. Para ello, se añade esta addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES.

ÚNICA.-

Durante el año 2003, la aportación de la Junta de Extremadura será de 900.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.124A.460.00, CP/LA; 2003.11.03.0016, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de

250.000,00 euros y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 250.000,00 euros con cargo a sus propios presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Fdo.: Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Fdo.: Antonio Caperote Mayoral.

La Consejera de Presidencia, Fdo.: M^a Antonia Trujillo Rincón.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación "Hermanos González Ortiz".

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060082, denominada "HERMANOS GONZÁLEZ ORTIZ", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social explotación agrícola; tiene un capital social de novecientos euros (900,00 €) y su domicilio se establece en C/ Carreras nº 8 de Almendralejo (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Alonso González Delgado como Presidente; D. José Antonio González Ortiz como Secretario; y Servicios Integrales para Productos Agrarios S.L. (representada por D. José Antonio González Ortiz) como Vocal.

En Mérida, a 28 de febrero de 2003.

El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015881.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 242.769,00.

Presupuesto en pesetas: 40.393.363.

Finalidad: Ampliación subestación "Villafranca de los Barros" en l posición de línea 66 KV. para permitir la conexión con la sub. "Hornachos", en el T.M. de Villafranca de los Barros.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015881.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el anteproyecto de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015751.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la

Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa del anteproyecto y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el anteproyecto de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo nº 187 de la línea 66 KV. S/C Badajoz-Mérida 2.

Final: Subestación "Alvarado".

Términos municipales afectados: Badajoz. Talavera la Real.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 66.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 9.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 30.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En subestación "Alvarado" desde la L.A. a 66 KV. S/C Badajoz-Mérida 2 en los TT.MM. de Badajoz y Talavera la Real.

Presupuesto en euros: 510.940,13.

Presupuesto en pesetas: 85.013.284.

Finalidad: Mejorar la calidad y seguridad del servicio eléctrico de la zona dado el incremento de demanda energética de la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-1.788/15.751.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, recurso que podrá interponer ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica lo anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Badajoz, 10 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-015867.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Sevilla, Avda. de la Borbolla, nº 5 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Presupuesto en euros: 409.965,00.

Presupuesto en pesetas: 68.212.436.

Finalidad: Ampliación subestación "Nevero". 2º Trafo II 66/20 KV. 20 MVA. y acople longitudinal de barras en 20 KV. en el T.M. de Badajoz.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015867.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 10 de febrero de 2003.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 60/2003, seguido a instancias de D. Hugo Jonatan Díaz Sánchez, relativo a recurso de reposición interpuesto el 21 de agosto de 2002 contra la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad Piano.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 60/2003, seguido a instancias de D. Hugo Jonatan Díaz Sánchez, relativo al Recurso de Reposición interpuesto el 21 de agosto de 2002 contra la Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento par integración por primera vez en las listas de espera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, Especialidad Piano".

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2003.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal, de la provincia de Cáceres. Expte.: 10/2003.

VISTO: el contenido del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Laboral del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000932, de ámbito Local, suscrito el 12-12-2002, entre representantes de la Corporación Municipal, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 19 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO

POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE
EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE BROZAS
Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto principal la regulación de las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Brozas y el personal laboral a su servicio.

Este Convenio se suscribe, como partes concertantes, por parte del Ayuntamiento el Alcalde-Presidente, Primer Teniente de Alcalde y un representante de cada Grupo político y por los empleados municipales el Delegado de Personal Laboral.

Artículo 2.- Ámbito personal

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación:

- a) A todo el personal vinculado a la Corporación por relación laboral.
- b) Al personal de los Patronatos y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Brozas existentes o que puedan constituirse en el futuro.

Artículo 3.- Ámbito temporal

1.- Este Convenio entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2.- Este Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2003.

3.- Este Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2004.

4.- Si llegado el 31 de diciembre de 2004 no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado en todo su contenido.

Artículo 4.- Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Brozas, así como los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Brozas, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5.- Comisión paritaria

a) Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por tres representantes de la Corporación y uno por el delegado-delegados de personal. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores. (Uno por cada representación).

b) La Comisión estará presidida por un representante de la Corporación y actuará de Secretario el de la Mesa General de Negociación.

c) Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Convenio, así como interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

d) Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán ser elevados al Pleno, para su aprobación, si procede, y notificados a los empleados municipales.

e) Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad

a) Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

b) En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados.

c) Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Convenio, éste se revisará en su totalidad.

Artículo 7.- Denuncia del convenio

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 8.- Prórroga

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo Convenio expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido.

Artículo 9.- Condiciones más favorables

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor,

quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10.- Organización y racionalización

1.- La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
- c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
- d) Definición clara de las relaciones entre puesto y categoría.

2.- Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Órganos de representación de los trabajadores las materias de su competencia.

3.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

4.- Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones establecidas en la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Artículo 11.- Relación de puestos de trabajo, organigrama y catalogación

1.- La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas, y los de sus organismos autónomos

que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados; se aprobará anualmente con la Plantilla y el Presupuesto, indicando el contenido básico de cada puesto de trabajo y figurando los siguientes datos:

Centro de trabajo, denominación, funciones y características, tipo de puesto, sistema de provisión y requisitos para su desempeño, así como las retribuciones complementarias de catalogación asignadas. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial formará parte de la RPT.

2.- En función de la titulación requerida para su ingreso, se le asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo mediante la provisión por el concurso correspondiente.

3.- Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas no adscritos por concurso, se ofertarán a las personas que los ocupan actualmente, para su adscripción definitiva a los mismos.

4.- La RPT o cualquiera de sus modificaciones, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación antes de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

5.- La catalogación de los puestos de trabajo será negociada en la Mesa General, en un plazo no superior a seis meses tras la firma de este Convenio.

Artículo 12.- Oferta de empleo

1.- Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Ayuntamiento, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará, en el plazo de tres meses, la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles, para la promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2.- La selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.- En las Ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal en lo que se refiere a la integración laboral de las personas con discapacidades, y la Corporación, junto con los representantes sindicales determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar las reservas de plazas para este colectivo.

4.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se haya de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. Las bases de las convocatorias serán negociadas, preceptivamente, en la Mesa General de Negociación antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía-Presidencia.

5.- En las Convocatorias deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a las plazas ofertadas.

6.- En todos los Tribunales y Órganos de Selección de Personal estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento y se designará un miembro por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los Órganos de Representación Sindical. Dicho miembro estará presente en el Tribunal con voz y sin voto.

Artículo 13.- Promoción interna

1.- En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

2.- Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los requisitos establecidos en cada Convocatoria y superar las pruebas que en cada caso establezca la misma.

3.- En las bases de los concursos-oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará los cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Órganos de Representación del Personal.

4.- El Ayuntamiento se compromete a reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.

5.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio, se efectuarán los procesos de promoción de la siguiente forma:

Grupo E: La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento, cuando las funciones del puesto de superior categoría sean análogas al desempeño en la actualidad o si se demuestra capacidad, formación y méritos suficientes para acceder al Grupo inmediatamente superior.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y/o titulación, y con la antigüedad.

Grupo D: Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

El acceso al grupo C se llevará a cabo exclusivamente a través de la promoción desde el grupo D de la correspondiente área de actividad funcional.

Cuando la legalidad lo permita, los funcionarios del grupo D, que carezcan del título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación.

La convocatoria de promoción del grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso oposición en los términos de la legalidad vigente en cada caso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y/o titulación, y también con la antigüedad.

Grupo C: En una nueva estructura profesional, los funcionarios del grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.

La política de personal potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales en cometidos y desempeños de puestos con los empleados del grupo D.

En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que la participación de los empleados públicos del grupo C en las convocatorias de acceso a/o promoción a Cuerpos o Escalas del Grupo B, se supla la carencia de nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o centros de formación de la Administración Pública.

Grupo B: Deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector superior dentro de esta área.

Dentro de la vigencia de este Convenio la Corporación desarrollará las siguientes acciones:

a) Se analizarán los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios del grupo B a los que puedan acceder en concurrencia con el grupo A.

b) Se analizarán los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios del grupo B en áreas especializadas para poder proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.

c) Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

Artículo 14.- Provisión de puestos de trabajo

1.- Formas de Provisión.

a) Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, se proveerán de acuerdo con el procedimiento de CONCURSO, que será el sistema de provisión, de conformidad con lo que determina la RPT del Ayuntamiento de Brozas, en atención a la naturaleza de sus funciones.

b) De cualquier adscripción que se efectúe por método distinto al de Concurso, se informará preceptivamente a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos. Dichas adscripciones, por su carácter excepcional y provisional no podrán ser de duración superior a seis meses.

c) Durante el período de vigencia de este Convenio se procederá a la adscripción definitiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

2.- Anotaciones de Toma de Posesión.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los empleados públicos municipales que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.- Convocatorias.

a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Brozas se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tablores de anuncios de todos los centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4.- Reingreso al servicio activo.

a) El reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará mediante su participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso y libre designación o a través de la adscripción de carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.

b) Los empleados públicos reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

5.- Empleados de nuevo ingreso.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados públicos municipales de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

Dichos empleados públicos comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido designados.

Estos destinos tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

6.- Redistribución de efectivos.

a) Se considerarán puestos de trabajo singularizados aquellos que por su contenido o condiciones específicas para su ejercicio se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

b) Los empleados públicos municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento.

Estas adscripciones podrán realizarse en virtud de resolución motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde como Jefe Superior del Personal de la Corporación, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y a las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Brozas.

7.- Comisiones de servicio.

a) En casos excepcionales y con reserva de puestos de trabajo, podrán los empleados municipales desempeñar puestos o funciones

especiales, distintas de las específicas del puesto de trabajo a que estén adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una comisión de servicios de carácter temporal, lo cual podrá acordarse en los siguientes casos:

- Para el desempeño temporal de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

- Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT.

- Para la realización de tareas que, por causa de su volumen o por otras razones conyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados municipales que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.

- Para participar por un tiempo, que salvo en casos excepcionales no tendrá una duración superior a seis meses, en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros.

- Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales, previa petición de las mismas.

b) Los empleados municipales en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen, excepto los comprendidos en los apartados 2 y 3, que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Conforme al apartado a.I, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto, en caso urgente de inaplazable necesidad, en comisión de servicios, durante un plazo máximo de seis meses, con otro empleado municipal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Sindicatos representativos.

d) La comisión de servicios será desempeñada voluntariamente y será acordada por el Alcalde-Presidente con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Brozas en los cinco días hábiles siguientes.

e) El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8.- Convocatorias.

a) Las bases de las convocatorias de los concursos serán negociadas en la Mesa General de Negociación, antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía-Presidencia, y serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación del Personal, garantizándose a los mismos quince días hábiles para la elaboración de dicho informe.

b) Las bases deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y, en su caso, la provisión de memorias o entrevistas. Las convocatorias recogerán asimismo las condiciones y requisitos necesarios, la denominación, el nivel y localización del puesto, la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, las condiciones requeridas para su desempeño y la composición de los Tribunales de Concursos.

9.- Requisitos y condiciones de participación.

Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Brozas, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

10.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Todo interesado deberá presentar una instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

11.- Méritos.

a) En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación e informe preceptivo de los Órganos de Representación del Personal, pudiendo establecer a priori un baremo donde se reflejen: responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...

- El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del

Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con los puestos de trabajo ofrecidos.

- La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel o la experiencia en puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

- Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

- La antigüedad se valorará por tiempo de servicio, computándose a estos efectos el reconocido que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público municipal. No se computarán los servicios prestados con otros igualmente alegados.

b) La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por ciento de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por ciento de la misma.

c) En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado I del presente artículo, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria.

d) La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.

e) La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Concursos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta, que se levantará al efecto.

f) La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

12.- Tribunales de Concursos.

Los Tribunales de Concursos se constituirán conforme a la legislación vigente referida a los Tribunales y Órganos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Convenio, siendo preceptiva la asistencia de un representante sindical.

13.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

14.- Libre designación.

a) La facultad de proveer los puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de su competencia. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en la RPT.

b) La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, contenidos en la RPT, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

15.- Grado personal e intervalo de niveles.

a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Grupo A	22	30
Grupo B	20	26
Grupo C	18	22
Grupo D	14	18
Grupo E	12	14

16.- Promoción interna.

a) Se atenderá a lo dispuesto en el artº 13 del presente Convenio.

b) En las ofertas anuales de empleo público se reservará a la promoción interna el 50% como mínimo de las plazas ofertadas, acordándose en la Mesa General de Negociación cuales serán las plazas en las que se acumularán o aplicará este 50% del total de las plazas de la oferta pública.

c) Dentro de las pruebas a realizar en las convocatorias, las bases podrán distinguir tres fases:

— Pruebas teóricas sobre materias referentes a la plaza que se pretende cubrir.

— Pruebas prácticas sobre cometidos referentes a la plaza que se pretende cubrir.

— Concurso de méritos, conforme a lo detallado en este mismo artículo.

De estas pruebas se podrá determinar entre la realización de las dos primeras o una sola de ellas, siendo obligatoria en todo caso, el Concurso. Cada fase será eliminatoria no pudiendo superar el Concurso el 40% de la puntuación total.

17.- Permutas.

Por la Alcaldía-Presidencia se podrán autorizar, previo informe de las Jefaturas correspondientes y acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, permutas de destino entre los empleados públicos municipales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo a permutar sean de la misma categoría profesional y especialidad.

b) Que los trabajadores hayan permanecido en sus puestos de trabajo más de dos años ininterrumpidamente.

c) En el plano de cinco años a partir de la concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

Artículo 15.- Traslados

El traslado supone la movilización de todo empleado público municipal de un servicio a otro, sin que ello suponga un cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio, será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio.

De todo traslado se dará cuenta a los Órganos de Representación del Personal, con anterioridad a que aquel haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 16.- Trabajos de superior categoría

1.- Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar o reconocer, provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, concretamente al más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; en caso de igualdad, prevalecerá el orden obtenido en la oposición de acceso a dicha categoría, siempre por necesidad del servicio y comunicándolo dentro de los cinco días laborables siguientes, a los servicios de Personal, y éstos, a su vez, a los Órganos de Representación del Personal.

2.- A partir de quince días al año, de ejercicio de funciones de superior categoría, de forma continua o discontinua, se reconocerá mediante informe de la Jefatura correspondiente, la habilitación y el percibo de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado.

Artículo 17.- Formación del personal del Ayuntamiento

1.- La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado.

2.- Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3.- La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4.- Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Ayuntamiento de Brozas, tienen derecho a la concesión de 40 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. Cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento de Brozas y el contenido del mismo esté

directamente relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, se abonarán por la Corporación los gastos de dieta y desplazamiento correspondientes.

5.- Se fija, por parte de la Corporación 3.000 € como cantidad mínima a aplicar sobre el total de la masa salarial del año 2002, en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.

6.- Durante la vigencia de este Convenio, el Ayuntamiento de Brozas establecerá un Plan de Formación Permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el mismo, y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes, y además se llevarán a cabo:

a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Brozas, en el diseño, objetivos y selección de participantes y monitores, seguimiento y evaluación del plan formativo.

c) La vinculación de la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo de superior categoría en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demandan los servicios y será fijado en la Mesa General de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicios empleados públicos municipales.

d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada al efecto y que contará entre sus miembros con un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

7.- Se constituirá una COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN que desarrollará las siguientes competencias:

a) Proponer acciones formativas.

b) Elaborar los objetivos del Plan de Formación.

c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.

- d) Distribuir los recursos y el control de los mismos.
- e) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- f) Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- g) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (M.E.C., F.S.E., etc.).

Artículo 18.- Ampliación de plantilla

Siempre que en un puesto de trabajo o una categoría, o bien en un determinado servicio se superen el número de horas de trabajos extraordinarios que el Estatuto de los Trabajadores establece como tope, la Corporación estará obligada a proceder a la ampliación de plantilla.

Artículo 19.- Jornada laboral y horario

1.- Jornada de trabajo

a) La jornada laboral será de 35 horas semanales para todos los empleados municipales, con horario flexible, sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias, salvo urgencia o catástrofe, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 9,00 a las 14,00 horas, pudiéndose cumplir el resto de la jornada entre las 8,00 y las 9,00, o desde las 14,00 a las 15,00, o en jornada de tarde de 16,00 a 20,00 horas. Aquellos puestos que tengan asignados turnos rotatorios esta jornada se computará por horas reales efectivas anuales y, en todo caso, dicho cómputo no podrá sobrepasar el cálculo que resulte de multiplicar el número a razón de 35 horas semanales computadas en días hábiles durante todo el año natural. A estos efectos, a la entrada en vigor del Convenio se realizará este cálculo de tal forma que se acredite el cumplimiento de esta jornada máxima conforme a los turnos confeccionados en plantilla del Centro, no sobrepasando este límite.

b) Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El personal sometido a turnos tendrá como mínimo el 50% de los fines de semana libres, entendiéndose este porcentaje sobre el total anual.

c) En los casos que por necesidades del servicio se sobrepase la jornada semanal establecida se aplicará una compensación económica por servicios extraordinarios.

2.- Descanso diario

Cada empleado municipal disfrutará de un período máximo de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3.- Turnos

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

4.- Control de Presencia

La Administración Municipal y los representantes sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo, adoptándose para ello las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

5.- Jornada reducida

Será de dos horas y media diarias, durante dos días en las ferias de abril, y durante la semana de Toros de Septiembre, compensando a los empleados sometidos a turnos, que no puedan realizar dicha reducción, con un día de descanso por cada uno de los periodos citados.

Artículo 20.- Vacaciones anuales

1.- Por cada año completo de servicio activo: treinta y un días o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor. Si bien para la Policía Local y para el encargado de la Depuradora por tener que trabajar los días festivos se les incrementarán en cinco días más.

2.- Se disfrutarán preferentemente y siempre que las necesidades del servicio lo permita, durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.

3.- Los empleados municipales, previa solicitud, podrán disfrutar sus vacaciones anuales, a lo largo de todo el año en periodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.

4.- En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Jefatura Superior de Personal, las vacaciones no se disfruten en el período de tiempo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días más.

5.- Si antes de iniciarse el período de vacaciones anuales o durante el mismo, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho período dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.

6.- Se efectuará un PLAN DE VACACIONES ANUAL, que deberá estar confeccionado antes de la finalización del mes de abril, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, donde se detallarán las fechas de disfrute del período de vacaciones anuales por cada empleado público municipal, según los servicios donde se encuadren.

Artículo 21.- Permisos y licencias retribuidos

Los empleados de la Corporación, previa solicitud de licencia, cursada con cuarenta y ocho horas (hábiles) de antelación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1.- Libre disposición: 9 días, no pudiéndose acumular, en ningún caso, a las vacaciones anuales.

Se podrá disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.

Dichos días deberán disfrutarse dentro del año, pudiéndose conceder este permiso dentro de los quince primeros días del año siguiente.

2.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. Los empleados que tengan que prestar servicios en estos días, podrán disfrutar de otras fechas para compensarlo. Ningún trabajador prestará servicio ambos días, debiendo turnarse entre el resto de empleados del servicio. Si estos días fueran festivos, se compensarán con dos días de libre disponibilidad.

3.- Por razón de matrimonio: 15 días. Este permiso se disfrutará igualmente por los miembros de parejas de hecho que inscriban su situación en el correspondiente Registro Administrativo, si lo hubiera.

4.- Por matrimonio de parientes en 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales, incluyendo el de la celebración, y siendo el acto a más de 300 kilómetros de distancia, 3 días naturales.

5.- Por embarazo: 16 semanas. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo que señale la legislación vigente.

6.- Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión del complemento específico durante el tiempo que duren dichos estudios.

7.- Por nacimiento de un hijo o interrupción de embarazo, de esposa o compañera, tres días y cuatro si es en distinta localidad, a contar desde el día en que se produzca el evento.

8.- Por intervención quirúrgica de parientes en 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad, dos días.

9.- Por enfermedad grave:

a) Ingresado con necesidad de acompañante: 1º grado: 5 días; 2º grado: 2 días.

b) Ingresado sin necesidad de acompañante: 1º grado: 2 días; 2º grado: 1 día.

10.- Por fallecimiento o entierro:

a) Del cónyuge, compañero o compañera, padres o hijos: cuatro días.

b) De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días.

c) De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad: un día.

11.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales, cuando se produzca mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.

12.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, con justificación de la realización del ejercicio.

13.- Con un hijo menor de nueve meses: cuarenta y cinco minutos diarios de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de una hora cada día. Cuando sea el padre el que solicite esta licencia, deberá justificar mediante parte facultativo la necesidad de lactancia artificial, así como que la madre no disfruta de dicho permiso.

14.- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, tales como visitas médicas o rehabilitación, de convalecencias del empleado o miembro de su unidad familiar, debidamente acreditado, y durante el tiempo que dure el citado deber.

15.- Por la adopción de un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado público tendrá derecho a un permiso de 16 semanas, a partir de la fecha de la adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

16.- Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asiste el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la

debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación y otro Organismo, tendrá derecho el empleado público municipal a percibir las indemnizaciones en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

17.- Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

Artículo 22.- Desplazamientos-dietas

Los trabajadores que por necesidades de este Ayuntamiento tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su puesto de trabajo, percibirán en los conceptos de dietas y locomoción lo estipulado en la Resolución de 22 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 29 de diciembre de 2000, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo (B.O.E. de 24 de enero de 2001).

Artículo 23.- Licencias no retribuidas

1.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2.- Podrán concederse licencias de asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

3.- El período en el que se disfruten las vacaciones y la concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.

4.- Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de Personal, con una antelación al menos de 15 días, siendo resueltas las mismas en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 24.- Régimen de retribuciones

1.- El régimen de retribuciones de los empleados públicos municipales de plantilla (funcionarios y Personal laboral Fijo) será el establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio para los funcionarios civiles del Estado, en cuanto a

las retribuciones básicas y los porcentajes de incrementos establecidos para las retribuciones complementarias.

2.- Para los años de vigencia del presente Convenio, en lo referente a subida salarial se aplicarán al personal citado anteriormente los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Se aplicará una revisión salarial de estos empleados del Ayuntamiento de Brozas en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en cada ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado.

Esta cláusula será de aplicación durante el período de vigencia de este Convenio.

3.- La asignación de los Complementos de Destino se efectuará de conformidad al Art. 14.15.b) del presente Convenio y Reglamento General de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo) y de conformidad con la RPT del Ayuntamiento y catalogación de los mismos efectuada por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

4.- Complemento Específico.-

La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado primero de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un Complemento Específico, señalando su cuantía.

El Complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

El Complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La peligrosidad.
- b) La penosidad.
- c) La toxicidad.
- d) El esfuerzo físico.
- e) El contagio.
- f) La turnicidad.
- g) La nocturnidad.
- h) El trabajo a la intemperie.
- i) Domingos y festivos.
- j) Jornada partida.
- k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

5.- Productividad.- Se considera la productividad fija como una parte más del sueldo mensual, si bien ésta se podrá examinar por el jefe superior de personal junto con los representantes de los trabajadores cuando se observe en un empleado una bajada o aumento de rendimiento continuada.

6.- Pagas extraordinarias.- Se reconocen dos pagas extraordinarias al año compuestas por el Sueldo base, antigüedad, Complemento de Destino y Complemento Específico.

7.- Gratificaciones por trabajos de carácter extraordinario.-

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente.

Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Ayuntamiento las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Horas extraordinarias:

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 175%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 205% de la hora normal.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 205% de la hora normal.

8.- Las ayudas por Nupcialidad, Natalidad, Minusvalías y demás, establecidas en las normas de Seguridad Social, serán las que determinen sus normas reguladoras.

9.- Seguro colectivo de vida: El Ayuntamiento de Brozas en virtud de este Convenio queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida a los empleados, funcionarios y Personal Laboral fijo que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente en cualquier grado, en la cuantía de:

- Muerte: 120.200 € por empleado.
- Invalidez permanente normal: 120.200 € por empleado.

10.- Póliza de Asistencia Sanitaria Privada.- Seguirá igual que hasta ahora, es decir, para el personal funcionario y Laborales Fijos y el Ayuntamiento pagará el 60% de la prima y los empleados el 40% restante con un importe máximo del 40% de 5 beneficiarios.

11.- Jubilaciones anticipadas.- Los empleados públicos municipales podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización por una sola vez del 50% de sus retribuciones integrales mensuales que al trabajador le correspondería recibir hasta la edad legal de la jubilación hasta un máximo de 12.000 €.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas, siempre que la norma legal vigente lo establezca y las necesidades del servicio lo aconsejen.

12.- Anticipos

a) Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de 3.000 €, como máximo, fijando como plazo límite de devolución 36 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales.

Según vayan reintegrándose los anticipos concedidos, se irá generando una bolsa, cuyos fondos servirán para conceder nuevas solicitudes, hasta el límite establecido en el presupuesto.

b) Los adelantos de la nómina mensual se atenderán a partir del 15 de cada mes.

13.- Retribuciones del Personal Laboral Eventual.- El personal contratado como personal laboral eventual a jornada completa tendrá una retribución mensual incluida la parte proporcional de las pagas extras de 657,13 €, reduciéndose proporcionalmente para las contrataciones de menor jornada. Dicho importe se podrá revisar anualmente si bien el personal contratado que este afecto a subvenciones como por ejemplo de F.S.E., F.R.C.M. y otras subvenciones autonómicas, mantendrán sus retribuciones durante todo el tiempo que dure la contratación. Así mismo cuando las contrataciones tengan una causística especial como por ejemplo contrataciones de técnicos (A.D.L. y otros) su régimen retributivo se efectuará de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

14.- Retribuciones del Personal Laboral afecto a obras por administración.- El Régimen retributivo del personal contratado como personal de obras tendrá una retribución salarial igual al que para ese momento establezca el convenio de la Construcción de la Provincia de Cáceres para cada una de las categorías profesionales, si bien en aquellas obras en las que el modelo de financiación lo permita los oficiales de primera tendrán una retribución por importe de 751,27 € netos mensuales.

Artículo 25.- Derechos sociales

1.- La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones sea denunciado, y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Brozas quien deposite el importe de la misma, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

2.- El Ayuntamiento de Brozas se compromete a crear una partida presupuestaria para hacer frente a posibles necesidades

puntuales de los empleados públicos, sobrevenidas por accidentes, enfermedades o casos análogos. Dichas ayudas se otorgarán previa solicitud de los interesados y estudio de la misma por la Comisión Paritaria de Control.

CAPÍTULO IV DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.- Comité de empresa y delegados de personal

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

- a) Traslado total o parcial de las instalaciones.
- b) Planes de formación profesional.
- c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos y sancionadores.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

- a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.
- b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación de Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, autorizará a sus miembros el uso de las fotocopadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Brozas.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 27.- Garantías

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán, en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales, se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo, con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 28.- Secciones sindicales

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 15 horas mensuales, cada uno,

para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.

3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.

4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumentos de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tabloneros de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.

f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.

g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene.

h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquellas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

6. Locales. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Centrales Sindicales firmantes de este Convenio un local facilitándole los medios materiales de que el Ayuntamiento disponga.

Artículo 29.- Asambleas generales

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.

c) Cualquiera del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General, los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30.- Faltas

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 31.- Faltas leves

a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.

- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 32.- Faltas graves

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.
- l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
- m) La grave perturbación del servicio.

- n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.
- o) La grave falta de consideración con los administrados.
- p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 33.- Faltas muy graves

- a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.
- b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
- c) El abandono del servicio.
- d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.
- e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.
- f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
- j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- k) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.
- l) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.
- m) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 34.- Sanciones

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

— Apercibimiento verbal o escrito y deducción de hasta 3 días de haberes.

b) Faltas graves:

— Suspensión de funciones hasta 3 meses.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de funciones de 3 meses y un día a tres años.

— La reiteración de faltas muy graves podrían llevar a la supresión del servicio.

Artículo 35.- Procedimiento

1. Las partes firmantes del presente Convenio aceptan, en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente disciplinario, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 36.- Prescripción de faltas y sanciones

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 3 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las impuestas por faltas leves, a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 37.- Cancelación de faltas y sanciones

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumpli-

da la sanción impuesta y hubieran transcurridos 60 días para las muy graves, 20 días para las graves y 10 días para las leves.

2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán dobles que los señalados en el apartado anterior.

3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 38.- Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación y encuentro entre trabajadores y empresarios para el desarrollo de las materias de prevención de riesgos laborales, siendo su función la consulta regular y periódica de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Las reuniones del Comité serán trimestrales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones que lo integran.

Pueden asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de seguridad, a propuesta del empresario cuando no sean miembros del Comité, los trabajadores de la empresa con una especial cualificación o formación, y técnicos de prevención, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones.

Las competencias y facultades del Comité serán las previstas en el artículo 39, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención podrán ser elegidos entre delegados o miembros de los órganos de representación, de forma directa por los trabajadores —cuando no haya representación (LPRL, adicional 4ª)— o mediante otro sistema (art. 35.4 LPRL), siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las de colaboración, promoción, consulta y control, además de todas las que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39.- Uniformidad y material de trabajo

La Corporación surtirá gratuitamente al personal que por su trabajo lo necesite todo tipo de prendas o uniformes adecuados; asimismo se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, gafas...) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se proporcionará nuevo material.

Se establece una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

Policía Local.- El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO:

- Tres camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una gorra cada tres años.

INVIERNO:

- Una gorra cada tres años.
- Dos camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una cazadora de tela cada tres años.
- Una cazadora de cuero cada seis años.
- Un impermeable cada cuatro/cinco años.
- Un jersey cada tres años.

CALZADO:

- Unas botas cada dos años.
- Unos zapatos cada dos años.

VARIOS:

- Un cinturón/placa cada siete años.
- Una funda pistola cada nueve años.

Artículo 40.- Salud

En todos los centros habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité y los Delegados de Prevención.

Reconocimiento médico anual.- Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados podrán someterse a reconocimiento

médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, y por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica se comunicará al Ayuntamiento y a los Delegados de Prevención Laboral.

Si como consecuencia de reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, le destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 41.- Disposiciones

Los empleados municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Ley Orgánica 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1-1995, de 25 de marzo.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 43/1996, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Demás disposiciones que desarrollan, modifican, o amplían la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

1.- Las personas ligadas a los empleados públicos por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.

2.- Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

3.- Las ayudas sociales serán aplicables al empleado público y los miembros de su unidad familiar como beneficiarios, entendiéndose por unidad familiar la que formen los cónyuges e hijos de éstos indistintamente que convivan juntos, debiendo acreditar este extremo y con independencia de su inscripción en la Seguridad Social.

Segunda.- El Ayuntamiento de Brozas entregará copia del presente Convenio a todos los empleados públicos municipales que figuren en las plantillas. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a todos los de nuevo ingreso.

Tercera.- Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1º GRADO	2º GRADO	3º GRADO	4º GRADO
CÓNYUGE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
PADRE	HERMANO	TÍO	
MADRE	NIETO	SOBRINO	
HIJO		BIZNIETO	
HIJA			

Cuarta.- Si durante la vigencia del presente Convenio entrara en vigor el nuevo Estatuto de la Función Pública, se revisarán todos aquellos artículos del mismo que se vean afectados por la nueva legislación.

Quinta.- Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Convenio, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Sexta.- Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación, negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.- A la entrada en vigor de este Convenio, queda derogado el acuerdo anterior.

2.- Asimismo, quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y lo mantendrá hasta la fecha establecida en el artículo 3 del mismo.

Corporación Municipal.

Delegado de Personal.

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales, sobre tabla salarial para el año 2003, de la provincia de Cáceres. Expte.: 11/2003.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales, sobre tabla salarial para el año 2003, de la provincia de Cáceres, con Código Informático 1000165, de ámbito Provincial, suscrito el 12-2-2003, entre representantes de las empresas del sector, en representación de una parte, y por los representantes de los trabajadores de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995);

Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 20 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Cáceres, siendo las 11:00 hrs. del día 12 de febrero de 2003, se reúnen en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña los miembros de la comisión paritaria del vigente convenio colectivo de trabajo para el sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES para la provincia de Cáceres con el siguiente objeto:

- Acordar la publicación de LAS TABLAS SALARIALES DEL AÑO 2003, en aplicación del incremento pactado para el presente año, que asciende al 4%.
- Determinar los festivos a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente convenio en las ferias y fiestas de Cáceres, Plasencia y Navalmoral de la Mata (art. 10 del convenio).

Y así se acuerda por unanimidad:

- Aprobar la tabla salarial adjunta a la presente acta (que resulta de incrementar un 4% los salarios vigentes en el año 2002), una vez firmada por la representación de todos los miembros de la comisión, la cual tendrá efectos retroactivos durante todo el año 2003 cualquiera que sea su fecha de publicación. Los atrasos generados por la citada revisión deberán abonarse dentro de los 2 meses siguientes a la publicación en el BOP Cáceres o DOE de Extremadura (el último que se produzca).

- Determinar los siguientes festivos en los que, en aplicación del art. 10 del presente convenio los tendrán derecho a reducir su jornada a la mitad. Empresas y trabajadores se pondrán de acuerdo con el ánimo de adelantar la jornada y procurar la tarde libre, siempre que sea posible y cubriendo las necesidades del servicio:

Cáceres capital: Días 27, 28 y 29 de mayo de 2003.

Plasencia: Días 3,4 y 5 de junio de 2003.

Navalmoral de la Mata: Días, 27, 28 de febrero y 3 de marzo de 2003.

En el resto de localidades de la provincia la reducción de jornada antes referida se corresponderá con los tres días laborables inmediatamente anteriores al festivo local correspondiente a las Ferias y Fiestas mayores de cada localidad.

- Publicar el presente acuerdo y las tablas salariales adjuntas en el BOP de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura.
- Facultar al secretario D. Pedro Rosado Alcántara para que realice cuantas gestiones sean necesarias para su publicación y legalización.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fechas arriba indicados.

Federación Empresarial Cacereña. CSI-CSIF.

Comisiones Obreras. CC.OO

El Secretario del Convenio. UGT.

ANEXO I.- Tabla Salarial Limpieza de edificios y locales CÁCERES AÑO 2.003

CATEGORÍAS	Salario Base Mes 2002	Salario Anual 2002	Salario Base Mes 2003	Salario Anual 2003
DIRECTOR	805,54 €	12.083,07 €	837,76 €	12.566,39 €
DIRECTOR COMERCIAL	764,24 €	11.463,58 €	794,81 €	11.922,12 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	764,24 €	11.463,58 €	794,81 €	11.922,12 €
JEFE DE PERSONAL	764,24 €	11.463,58 €	794,81 €	11.922,12 €
JEFE DE COMPRAS	764,24 €	11.463,58 €	794,81 €	11.922,12 €
JEFE DE SERVICIO	764,24 €	11.463,58 €	794,81 €	11.922,12 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	743,61 €	11.154,10 €	773,35 €	11.600,27 €
TITULADO GRADO MEDIO	722,93 €	10.843,88 €	751,84 €	11.277,63 €
TITULADO GRADO LABORAL	702,28 €	10.534,19 €	730,37 €	10.955,55 €
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	702,28 €	10.534,19 €	730,37 €	10.955,55 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	681,63 €	10.224,39 €	708,89 €	10.633,36 €
CAJERO	640,31 €	9.604,69 €	665,92 €	9.988,87 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	619,68 €	9.295,21 €	644,47 €	9.667,02 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	599,02 €	8.985,31 €	622,98 €	9.344,72 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	558,89 €	8.383,35 €	581,25 €	8.718,68 €
TELEFONISTA	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
ASPIRANTE	344,39 €	5.165,91 €	358,17 €	5.372,54 €
COBRADOR	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
ENCARGADO GENERAL	675,34 €	10.130,08 €	702,35 €	10.535,29 €
ENCARGADO DE ZONA	652,03 €	9.780,50 €	678,11 €	10.171,72 €
ENCARGADO DE SECTOR	638,06 €	9.570,92 €	663,58 €	9.953,76 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	620,00 €	9.299,94 €	644,80 €	9.671,94 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	564,63 €	8.469,48 €	587,22 €	8.808,26 €
ORDENANZA	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
ALMACENERO	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
LISTERO	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
VIGILANTE	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
BOTONES	344,39 €	5.165,91 €	358,17 €	5.372,54 €
ESPECIALISTA	569,42 €	8.541,31 €	592,20 €	8.882,96 €
PEON ESPECIALIZADO	566,99 €	8.504,86 €	589,67 €	8.845,05 €
LIMPIADORA	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	569,42 €	8.541,31 €	592,20 €	8.882,96 €
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	569,42 €	8.541,31 €	592,20 €	8.882,96 €
AYUDANTE	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
PEON	555,91 €	8.338,61 €	578,14 €	8.672,16 €
APRENDIZ	344,39 €	5.165,91 €	358,17 €	5.372,54 €
Plus de Transporte para todas la categorías (art. 13)	47,58 €		49,48 €	
Plus antigüedad (art. 8)	4,17 €		4,34 €	
Cláusula de Competencia desleal SIN IVA (Disp.Adicional 1ª)	8,03 €		8,35 €	

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGUEDAD
Se consideran 1.722 horas anuales

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal, de la provincia de Cáceres.

VISTO el contenido del Acuerdo por el que se regulan las relaciones de Trabajo entre el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Brozas y la Corporación Municipal, de la Provincia de Cáceres, suscrito el 12-12-2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, modificado por la Ley 7/90, de 19 de julio (B.O.E. 20-07-90); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ACUERDA:

— Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida a 20 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACUERDO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BROZAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto principal la regulación de las condiciones de trabajo entre el Ayuntamiento de Brozas y los empleados públicos municipales a su servicio.

Este Acuerdo se suscribe, como partes concertantes, por parte del Ayuntamiento el Alcalde-Presidente, Primer Teniente de Alcalde y un representante de cada Grupo político y por los empleados municipales el Delegado de Personal funcionario.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Acuerdo-Convenio son de aplicación:

- a) A todos los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Brozas, que se encuentren en situación de servicio activo o en servicios especiales.
- b) A todo el personal vinculado a la Corporación en virtud de nombramiento interino, o que ocupe plaza de funcionario de empleo.
- c) Al personal de los Patronatos y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Brozas existentes o que puedan constituirse en el futuro.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

1.- Este Acuerdo entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales necesarios.

2.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2003.

3.- Este Acuerdo tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2004.

4.- Si llegado el 31 de diciembre de 2004 no estuviera aprobado un nuevo Acuerdo que lo sustituyera, éste se entenderá automáticamente prorrogado en todo su contenido.

Artículo 4.- Ámbito territorial.

Este Acuerdo será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Ayuntamiento de Brozas, así como los que pudieran crearse en el futuro, aunque tanto unos como otros no estén en el término municipal de Brozas, si en ellos prestan servicios empleados municipales.

Artículo 5.- Comisión paritaria.

a) Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por tres representantes de la Corporación y uno por cada Central Sindical firmante de este Acuerdo. Éstos podrán estar asistidos por sus asesores. (Uno por cada representación).

b) La Comisión estará presidida por un representante de la Corporación y actuará de Secretario el de la Mesa General de Negociación.

c) Su misión será la de velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo, así como interpretar las partes dudosas e incompletas del mismo que pudieran existir.

d) Los acuerdos de la Comisión Paritaria deberán ser elevados al Pleno, para su aprobación, si procede, y notificados a los empleados municipales.

e) Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición. El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 6.- Vinculación a la totalidad.

a) Las condiciones establecidas en el presente Acuerdo, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

b) En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la Jurisdicción competente, el Acuerdo devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados.

c) Si dicha ineficacia supera un tercio del articulado del Acuerdo, éste se revisará en su totalidad.

Artículo 7.- Denuncia del acuerdo.

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Acuerdo.

Artículo 8.- Prórroga.

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido.

Artículo 9.- Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de entrada en vigor, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la legislación vigente.

CAPÍTULO II

RACIONALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 10.- Organización y racionalización.

1.- La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.

b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.

d) Definición clara de las relaciones entre puesto y categoría.

2.- Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Órganos de representación de los trabajadores las materias de su competencia.

3.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación, en su caso, las decisiones del Ayuntamiento que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los empleados públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

4.- Cuando las consecuencias de las decisiones del Ayuntamiento afecten a sus potestades de organización y puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos municipales, procederá la consulta a los Órganos de representación de los trabajadores, según se establece en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, con las modificaciones establecidas en la Ley 7/1990, de 19 de julio.

Artículo 11.- Relación de puestos de trabajo, organigrama y catalogación.

1.- La Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas, en adelante RPT, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los siguientes términos:

La RPT, que deberá comprender todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas, y los de sus organismos autónomos que estén ocupados o puedan ocuparse por funcionarios y personal laboral del mismo, debidamente clasificados; se aprobará anualmente con

la Plantilla y el Presupuesto, indicando el contenido básico de cada puesto de trabajo y figurando los siguientes datos:

Centro de trabajo, denominación, funciones y características, tipo de puesto, sistema de provisión y requisitos para su desempeño, así como las retribuciones complementarias de catalogación asignadas. El personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial formará parte de la RPT.

2.- En función de la titulación requerida para su ingreso, se asigna al personal su pertenencia a un grupo, dependiendo de ello las retribuciones básicas. Las retribuciones complementarias dependerán de la adscripción al puesto de trabajo mediante la provisión por el concurso correspondiente.

3.- Los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas no adscritos por concurso, se ofertarán a las personas que los ocupan actualmente, para su adscripción definitiva a los mismos.

4.- La RPT o cualquiera de sus modificaciones, deberán ser negociadas en la Mesa General de Negociación antes de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

5.- La catalogación de los puestos de trabajo será negociada en la Mesa General, en un plazo no superior a seis meses tras la firma de este Acuerdo.

Artículo 12.- Oferta de empleo.

1.- Una vez aprobados los presupuestos por la Corporación, el Ayuntamiento, con la participación de los Sindicatos representativos, aprobará, en el plazo de tres meses, la Oferta Pública de Empleo, reservándose el mayor número de plazas legalmente posibles, para la promoción interna, de acuerdo con los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2.- La selección de personal deberá realizarse conforme a la Oferta de Empleo Público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición libre, concurso-oposición o concurso, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

3.- En las Ofertas de Empleo Público se dará cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal en lo que se refiere a la integración laboral de las personas con discapacidades, y la Corporación, junto con los representantes sindicales determinará los sectores y las áreas funcionales en las que resulte más factible aplicar las reservas de plazas para este colectivo.

4.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a

los puestos de trabajo que se haya de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas. Las bases de las convocatorias serán negociadas, preceptivamente, en la Mesa General de Negociación antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía-Presidencia.

5.- En las Convocatorias deberán especificarse los complementos retributivos y demás circunstancias inherentes a las plazas ofertadas.

6.- En todos los Tribunales y Órganos de Selección de Personal estarán presentes los Sindicatos representativos en este Ayuntamiento y se designará un miembro por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de los Órganos de Representación Sindical. Dicho miembro estará presente en el Tribunal con voz y sin voto.

Artículo 13.- Promoción interna.

1.- En todas las convocatorias, en que sea posible legalmente, el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso desde un grupo inferior a otro superior.

2.- Los empleados públicos municipales deberán para ello poseer la titulación exigida, una antigüedad de dos años en el grupo anterior, reunir los requisitos establecidos en cada Convocatoria y superar las pruebas que en cada caso establezca la misma.

3.- En las bases de los concursos-oposiciones restringidas a promoción interna, podrán suprimirse algunas pruebas de aptitud, en función de los conocimientos ya demostrados. Asimismo, el Ayuntamiento facilitará los cursos para la preparación de las pruebas, según los criterios que se establezcan. En estos casos, se tendrá en cuenta el informe emitido por los Órganos de Representación del Personal.

4.- El Ayuntamiento se compromete a reservar el máximo número de plazas en cada convocatoria objeto de promoción interna.

5.- A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se efectuarán los procesos de promoción de la siguiente forma:

Grupo E: La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición, en los términos de la legalidad vigente en cada momento, cuando las funciones del puesto de superior categoría sean análogas al desempeño en la actualidad o si se demuestra capacidad, formación y méritos suficientes para acceder al Grupo inmediatamente superior.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y/o titulación, y con la antigüedad.

Grupo D: Se procurará una mayor cualificación y especialización de este grupo.

El acceso al grupo C se llevará a cabo exclusivamente a través de la promoción desde el grupo D de la correspondiente área de actividad funcional.

Cuando la legalidad lo permita, los funcionarios del grupo D, que carezcan del título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el grupo D, o de cinco años en el mismo más la superación de un curso específico de formación.

La convocatoria de promoción del grupo D al C se efectuará por el sistema de concurso oposición en los términos de la legalidad vigente en cada caso.

En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y/o titulación, y también con la antigüedad.

Grupo C: En una nueva estructura profesional, los funcionarios del grupo C deberán constituir un sector cualificado del área profesional ejecutiva.

La política de personal potenciará las acciones de formación para este grupo, limitándose paulatinamente los solapamientos profesionales en cometidos y desempeños de puestos con los empleados del grupo D.

En el contexto de un nuevo modelo de función pública, se considerará la posibilidad de que la participación de los empleados públicos del grupo C en las convocatorias de acceso a/o promoción a Cuerpos o Escalas del Grupo B, se supla la carencia de nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos impartidos o programados por Institutos o centros de formación de la Administración Pública.

Grupo B: Deberá constituir un sector del área profesional técnica y ejecutiva. Se definirán vías de promoción para acceder al sector superior dentro de esta área.

Dentro de la vigencia de este Acuerdo la Corporación desarrollará las siguientes acciones:

- a) Se analizarán los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios del grupo B a los que puedan acceder en concurrencia con el grupo A.
- b) Se analizarán los puestos de trabajo desempeñados por funcionarios del grupo B en áreas especializadas para poder proceder a un tratamiento más idóneo de la carrera de los mismos.
- c) Se limitarán progresivamente los solapamientos profesionales con el grupo C, tanto en cometidos como en desempeño de puestos.

Artículo 14.- Provisión de puestos de trabajo.

1.- Formas de Provisión.

a) Los puestos de trabajo adscritos a empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, se proveerán de acuerdo con el procedimiento de CONCURSO, que será el sistema de provisión, de conformidad con lo que determina la RPT del Ayuntamiento de Brozas, en atención a la naturaleza de sus funciones.

b) De cualquier adscripción que se efectúe por método distinto al de Concurso, se informará preceptivamente a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos. Dichas adscripciones, por su carácter excepcional y provisional no podrán ser de duración superior a seis meses.

c) Durante el período de vigencia de este Acuerdo se procederá a la adscripción definitiva de todos los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

2.- Anotaciones de Toma de Posesión.

Las diligencias de cese y toma de posesión de los empleados públicos municipales que accedan a un puesto de trabajo de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, deberán ser comunicadas al Registro de Personal, así como a los Órganos de Representación de Personal y Sindicatos representativos dentro de los tres días hábiles siguientes.

3.- Convocatorias.

a) Los procedimientos de concurso para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Brozas se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este artículo y normas complementarias que resulten de aplicación, las cuales, una vez elaboradas y negociadas en la Mesa General de Negociación y antes de su aprobación y publicación definitivas, serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación de Personal, que dispondrán de 15 días hábiles para ello, y cuyo informe se incluirá en el expediente correspondiente para su estudio en posteriores trámites.

b) Las convocatorias de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, así como sus respectivas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros en los que presten servicios empleados públicos municipales.

4.- Reingreso al servicio activo.

a) El reingreso al servicio activo de los empleados públicos municipales que no tengan reserva de plaza y destino, se efectuará

mediante su participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de concurso y libre designación o a través de la adscripción de carácter provisional a un puesto vacante dotado presupuestariamente.

b) Los empleados públicos reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar en el primer concurso para la provisión de puestos de trabajo que se convoque, siempre que reúnan los requisitos exigidos. La plaza cubierta provisionalmente se incluirá necesariamente en el siguiente concurso.

5.- Empleados de nuevo ingreso.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados públicos municipales de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

Dichos empleados públicos comenzarán a consolidar el grado correspondiente al nivel del puesto de trabajo al que hayan sido designados.

Estos destinos tendrán carácter definitivo equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

6.- Redistribución de efectivos.

a) Se considerarán puestos de trabajo singularizados aquellos que por su contenido o condiciones específicas para su ejercicio se individualizan o distinguen de los restantes puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

b) Los empleados públicos municipales que ocupen puestos no singularizados podrán ser adscritos a otros de la misma naturaleza, nivel de complemento de destino y específico, siempre que para la provisión de los referidos puestos esté establecido igual procedimiento.

Estas adscripciones podrán realizarse en virtud de resolución motivada por el Ilmo. Sr. Alcalde como Jefe Superior del Personal de la Corporación, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y a las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento de Brozas.

7.- Comisiones de servicio.

a) En casos excepcionales y con reserva de puestos de trabajo, podrán los empleados municipales desempeñar puestos o funciones especiales, distintas de las específicas del puesto de trabajo a que estén adscritos, cuando al efecto les haya sido conferida una

comisión de servicios de carácter temporal, lo cual podrá acordarse en los siguientes casos:

- Para el desempeño temporal de un puesto incluido en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Brozas.

- Para la realización de tareas especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT.

- Para la realización de tareas que, por causa de su volumen o por otras razones conyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por los empleados municipales que desempeñan con carácter permanente los puestos de trabajo a los que se asignen dichas tareas.

- Para participar por un tiempo, que salvo en casos excepcionales no tendrá una duración superior a seis meses, en misiones de cooperación internacional al servicio de Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros.

- Para cooperar o prestar asistencia técnica durante un máximo de dos años, a la Administración de las Comunidades Autónomas y otras Corporaciones Locales, previa petición de las mismas.

b) Los empleados municipales en comisión de servicios percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas que figuran dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen, excepto los comprendidos en los apartados 2 y 3, que continuarán percibiendo las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo, todo ello sin perjuicio de la percepción de las dietas e indemnizaciones a que tengan derecho, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Conforme al apartado a.I, cuando un puesto de trabajo quede vacante, podrá ser cubierto, en caso urgente de inaplazable necesidad, en comisión de servicios, durante un plazo máximo de seis meses, con otro empleado municipal que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo, con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Sindicatos representativos.

d) La comisión de servicios será desempeñada voluntariamente y será acordada por el Alcalde-Presidente con comunicación a los Órganos de Representación del Personal y Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Brozas en los cinco días hábiles siguientes.

e) El puesto de trabajo cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

8.- Convocatorias.

a) Las bases de las convocatorias de los concursos serán negociadas en la Mesa General de Negociación, antes de su pase a Pleno para su aprobación o de dictar Resolución al respecto la Alcaldía-Presidencia, y serán preceptivamente informadas por los Órganos de Representación del Personal, garantizándose a los mismos quince días hábiles para la elaboración de dicho informe.

b) Las bases deberán contener los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos y, en su caso, la provisión de memorias o entrevistas. Las convocatorias recogerán asimismo las condiciones y requisitos necesarios, la denominación, el nivel y localización del puesto, la descripción de los puestos de trabajo ofrecidos, que deberá incluir las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, las condiciones requeridas para su desempeño y la composición de los Tribunales de Concursos.

9.- Requisitos y condiciones de participación.

Los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Brozas, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en los concursos, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin limitación alguna.

10.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

Todo interesado deberá presentar una instancia de solicitud por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los mismos.

11.- Méritos

a) En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias, previo acuerdo en la Mesa General de Negociación e informe preceptivo de los Órganos de Representación del Personal, pudiendo establecer a priori un baremo donde se reflejen: responsabilidad, disponibilidad, puntualidad, capacidad de decisión...

- El grado personal consolidado se valorará en todo caso en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y en relación con los puestos de trabajo ofrecidos.

- La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados, bien teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel o la experiencia en puestos de trabajo pertenecientes al área a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos.

- Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.

- La antigüedad se valorará por tiempo de servicio, computándose a estos efectos el reconocido que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado público municipal. No se computarán los servicios prestados con otros igualmente alegados.

b) La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por ciento de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por ciento de la misma.

c) En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado I del presente artículo, por el orden expresado, salvo que se altere el mismo en la convocatoria.

d) La memoria consistirá, en su caso, en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base a la descripción contenida en la convocatoria. Las entrevistas versarán sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la convocatoria y, en su caso, sobre la memoria.

e) La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal de Concursos, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y mínima concedidas o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el Acta, que se levantará al efecto.

f) La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.

12.- Tribunales de Concursos.

Los Tribunales de Concursos se constituirán conforme a la legislación vigente referida a los Tribunales y Órganos de Selección y de acuerdo con lo especificado en este Acuerdo, siendo preceptiva la asistencia de un representante sindical.

13.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, salvo que, en supuestos excepcionales, la propia convocatoria establezca otro distinto.

14.- Libre designación.

a) La facultad de proveer los puestos de trabajo de libre designación corresponde a la Alcaldía-Presidencia en el ámbito de su competencia. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en la RPT.

b) La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño, contenidos en la RPT, se recogerán las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

15.- Grado personal e intervalo de niveles.

a) El grado personal se regirá conforme a la normativa básica estatal.

b) Los intervalos de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada Cuerpo o Escala, de acuerdo con el Grupo en el que figuren clasificados, serán los siguientes:

CUERPO O ESCALA	NIVEL MÍNIMO	NIVEL MÁXIMO
Grupo A	22	30
Grupo B	20	26
Grupo C	18	22
Grupo D	14	18
Grupo E	12	14

16.- Promoción interna.

a) Se atenderá a lo dispuesto en el artº 13 del presente Acuerdo-Convenio.

b) En las ofertas anuales de empleo público se reservará a la promoción interna el 50% como mínimo de las plazas ofertadas,

acordándose en la Mesa General de Negociación cuáles serán las plazas en las que se acumularán o aplicará este 50% del total de las plazas de la oferta pública.

c) Dentro de las pruebas a realizar en las convocatorias, las bases podrán distinguir tres fases:

— Pruebas teóricas sobre materias referentes a la plaza que se pretende cubrir.

— Pruebas prácticas sobre cometidos referentes a la plaza que se pretende cubrir.

— Concurso de méritos, conforme a lo detallado en este mismo artículo.

De estas pruebas se podrá determinar entre la realización de las dos primeras o una sola de ellas, siendo obligatoria en todo caso, el Concurso. Cada fase será eliminatoria no pudiendo superar el Concurso el 40% de la puntuación total.

17.- Permutas

Por la Alcaldía-Presidencia se podrán autorizar, previo informe de las Jefaturas correspondientes y acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, permutas de destino entre los empleados públicos municipales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo a permutar sean de la misma categoría profesional y especialidad.

b) Que los trabajadores hayan permanecido en sus puestos de trabajo más de dos años ininterrumpidamente.

c) En el plano de cinco años a partir de la concesión, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

Artículo 15.- Traslados.

El traslado supone la movilización de todo empleado público municipal de un servicio a otro, sin que ello suponga un cambio de puesto de trabajo. La Alcaldía-Presidencia podrá, motivadamente y siempre que existan necesidades urgentes, dar traslado a todo empleado público. Cuando se trate de un cambio dentro de un mismo servicio, será competencia de su Jefatura, siempre que se efectúe por necesidades del servicio.

De todo traslado se dará cuenta a los Órganos de Representación del Personal, con anterioridad a que aquél haya sido resuelto, para que emita informe preceptivo sobre el mismo.

En todo lo concerniente a las Comisiones de Servicio, se cumplirá lo establecido en el R.D. 364/95, de 10 de marzo, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.

Artículo 16.- Trabajos de superior categoría.

1.- Es competencia exclusiva de la Jefatura de Personal habilitar o reconocer, provisionalmente, para desempeñar puestos de superior categoría, a personal de los mismos, concretamente al más antiguo de la categoría inmediatamente inferior; en caso de igualdad, prevalecerá el orden obtenido en la oposición de acceso a dicha categoría, siempre por necesidad del servicio y comunicándolo dentro de los cinco días laborables siguientes, a los servicios de Personal, y éstos, a su vez, a los Órganos de Representación del Personal.

2.- A partir de quince días al año, de ejercicio de funciones de superior categoría, de forma continua o discontinua, se reconocerá mediante informe de la Jefatura correspondiente, la habilitación y el percibo de las retribuciones complementarias del puesto desempeñado.

Artículo 17.- Formación del personal del Ayuntamiento.

1.- La formación es el instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Los empleados públicos municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Autonómica y Local, cuando tengan relación con el puesto de trabajo desempeñado.

2.- Los empleados que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

3.- La Corporación, directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación de los empleados públicos municipales a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del empleado en un puesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en todas las dependencias.

En estos supuestos el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4.- Para facilitar la formación y el reciclaje profesional, los empleados públicos del Ayuntamiento de Brozas, tienen derecho a la concesión de 40 horas como máximo al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional. Cuando el curso se celebre fuera del Ayuntamiento de Brozas y el contenido del mismo esté directamente

relacionado con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Administración, se abonarán por la Corporación los gastos de dieta y desplazamiento correspondientes.

5.- Se fija, por parte de la Corporación 3.000 € como cantidad mínima a aplicar sobre el total de la masa salarial del año 2002, en concepto de FORMACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL.

6.- Durante la vigencia de este Acuerdo, el Ayuntamiento de Brozas establecerá un Plan de Formación Permanente, con fondos específicos para acciones mancomunadas entre las Organizaciones Sindicales representativas en el mismo, y la Administración Municipal que afectará a todas las categorías y grupos profesionales existentes, y además se llevarán a cabo:

a) Estudios sectoriales sobre las necesidades de cualificación de los profesionales vinculados a este Ayuntamiento y la evolución de estas profesiones o categorías por la introducción de nuevas tecnologías, que sirvan para establecer acuerdos futuros.

b) La participación de las Organizaciones Sindicales representativas en el Ayuntamiento de Brozas, en el diseño, objetivos y selección de participantes y monitores, seguimiento y evaluación del plan formativo.

c) La vinculación de la formación con la promoción profesional, mediante cursos de formación que habiliten para ocupar puestos de trabajo de superior categoría en el intervalo de niveles asignados a los empleados públicos municipales serán convocados por el Ayuntamiento con la periodicidad que demandan los servicios y será fijado en la Mesa General de Negociación. Las convocatorias serán publicadas en los tablones de anuncios de todas las dependencias donde presten servicios empleados públicos municipales.

d) La participación en los cursos de formación se hará previa solicitud por el empleado público municipal y se seleccionará a los participantes en los mismos mediante concurso de méritos que se determinarán en cada convocatoria y que serán valorados por una Comisión creada al efecto y que contará entre sus miembros con un representante de las Organizaciones Sindicales más representativas. Los participantes en los cursos mantendrán su derecho a las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con la normativa aplicable de carácter general.

7.- Se constituirá una COMISIÓN PARITARIA DE FORMACIÓN que desarrollará las siguientes competencias:

- a) Proponer acciones formativas.
- b) Elaborar los objetivos del Plan de Formación.
- c) Aprobar el Plan de Formación y su seguimiento.

- d) Distribuir los recursos y el control de los mismos.
- e) Marcar las prioridades de formación para las diversas categorías o colectivos más necesitados, tanto de especialización como de reciclaje o reconversión.
- f) Promover ayudas o facilidades para la formación externa o complementaria de los trabajadores menos cualificados.
- g) Cogestionar las acciones de formación que se realicen con fondos públicos de otras instituciones (M.E.C., F.S.E., etc.).

Artículo 18.- Ampliación de plantilla.

Siempre que en un puesto de trabajo o una categoría, o bien en un determinado servicio se superen el número de horas de trabajos extraordinarios que el Estatuto de los Trabajadores establece como tope, la Corporación estará obligada a proceder a la ampliación de plantilla.

Artículo 19.- Jornada laboral y horario.

1.- Jornada de trabajo.

- a) La jornada laboral será de 35 horas semanales para todos los empleados municipales, con horario flexible, sin que en ningún caso pueda exceder de 8 horas diarias, salvo urgencia o catástrofe, y con la obligación de permanecer en sus puestos de trabajo desde las 9,00 a las 14,00 horas, pudiéndose cumplir el resto de la jornada entre las 8,00 y las 9,00, o desde las 14,00 a las 15,00, o en jornada de tarde de 16,00 a 20,00 horas. Aquellos puestos que tengan asignados turnos rotatorios esta jornada se computará por horas reales efectivas anuales y, en todo caso, dicho cómputo no podrá sobrepasar el cálculo que resulte de multiplicar el número a razón de 35 horas semanales computadas en días hábiles durante todo el año natural. A estos efectos, a la entrada en vigor del Acuerdo-Convenio se realizará este cálculo de tal forma que se acredite el cumplimiento de esta jornada máxima conforme a los turnos confeccionados en plantilla del Centro, no sobrepasando este límite.
- b) Los empleados de la Corporación tendrán derecho a un período mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que con carácter general comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades y servicios que deban organizarse por turnos de trabajo, en cuyo caso deberá regularse por la Corporación otro régimen de descanso laboral, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores. El personal sometido a turnos tendrá como mínimo el 50% de los fines de semana libres, entendiéndose este porcentaje sobre el total anual.
- c) En los casos que por necesidades del servicio se sobrepase la jornada semanal establecida se aplicará una compensación económica por servicios extraordinarios.

2.- Descanso diario.

Cada empleado municipal disfrutará de un período máximo de treinta minutos diarios que se computarán como de trabajo efectivo a todos los efectos dentro de la jornada laboral.

3.- Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará previo acuerdo con los representantes de los trabajadores.

4.- Control de Presencia.

La Administración Municipal y los representantes sindicales expresan su propósito de reducir el absentismo y de mejorar la presencia efectiva en los puestos de trabajo, adoptándose para ello las medidas tendentes a la mejora de los mismos.

5. Jornada reducida.

Será de dos horas y media diarias, durante dos días en las ferias de abril, y durante la semana de Toros de Septiembre, compensando a los empleados sometidos a turnos, que no puedan realizar dicha reducción, con un día de descanso por cada uno de los periodos citados.

Artículo 20.- Vacaciones anuales.

- 1.- Por cada año completo de servicio activo: treinta y un días o los días que en proporción le correspondan, si el tiempo de servicio fue menor. Si bien para la policía Local y para el encargado de la Depuradora por tener que trabajar los días festivos se les incrementarán en cinco días más.
- 2.- Se disfrutarán preferentemente y siempre que las necesidades del servicio lo permita, durante los meses de julio, agosto y septiembre de cada año.
- 3.- Los empleados municipales, previa solicitud, podrán disfrutar sus vacaciones anuales, a lo largo de todo el año en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos, siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio.
- 4.- En caso de que por necesidades del servicio, y siempre requerido por la Jefatura Superior de Personal, las vacaciones no se disfruten en el período de tiempo señalado para ello en el plan de vacaciones anual, o bien sean interrumpidas durante su disfrute, se prorrogarán en cinco días más.
- 5.- Si antes de iniciarse el período de vacaciones anuales o durante el mismo, ocurriera alguna circunstancia extraordinaria de baja laboral (enfermedad o accidente), se retrasará dicho período dentro del mismo año hasta que las citadas circunstancias desaparezcan.

6.- Se efectuará un PLAN DE VACACIONES ANUAL, que deberá estar confeccionado antes de la finalización del mes de abril, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, donde se detallarán las fechas de disfrute del período de vacaciones anuales por cada empleado público municipal, según los servicios donde se encuadren.

Artículo 21.- Permisos y licencias retribuidos.

Los empleados de la Corporación, previa solicitud de licencia, cursada con cuarenta y ocho horas (hábiles) de antelación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1.- Libre disposición: 9 días, no pudiéndose acumular, en ningún caso, a las vacaciones anuales.

Se podrá disfrutar de estos días a conveniencia del empleado, previa autorización y respetando siempre las necesidades del servicio.

Dichos días deberán disfrutarse dentro del año, pudiéndose conceder este permiso dentro de los quince primeros días del año siguiente.

2.- Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas. Los empleados que tengan que prestar servicios en estos días, podrán disfrutar de otras fechas para compensarlo. Ningún trabajador prestará servicio ambos días, debiendo turnarse entre el resto de empleados del servicio. Si estos días fueran festivos, se compensarán con dos días de libre disponibilidad.

3.- Por razón de matrimonio: 15 días. Este permiso se disfrutará igualmente por los miembros de parejas de hecho que inscriban su situación en el correspondiente Registro Administrativo, si lo hubiera.

4.- Por matrimonio de parientes en 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad, 2 días naturales, incluyendo el de la celebración, y siendo el acto a más de 300 kilómetros de distancia, 3 días naturales.

5.- Por embarazo: 16 semanas. En caso de embarazo múltiple, se estará a lo que señale la legislación vigente.

6.- Para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, teniendo derecho a las retribuciones económicas, con la exclusión del complemento específico durante el tiempo que duren dichos estudios.

7.- Por nacimiento de un hijo o interrupción de embarazo, de esposa o compañera, tres días y cuatro si es en distinta localidad, a contar desde el día en que se produzca el evento.

8.- Por intervención quirúrgica de parientes en 1º y 2º grado de consanguinidad y afinidad, dos días.

9.- Por enfermedad grave:

a) Ingresado con necesidad de acompañante: 1º grado: 5 días; 2º grado: 2 días.

b) Ingresado sin necesidad de acompañante: 1º grado: 2 días; 2º grado: 1 día.

10.- Por fallecimiento o entierro:

a) Del cónyuge, compañero o compañera, padres o hijos: cuatro días.

b) De familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días.

c) De familiares de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad: un día.

11.- Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días naturales, cuando se produzca mudanza o bien sea traslado a vivienda de nueva construcción.

12.- Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas de aptitud en centros oficiales, durante los días de su celebración, con justificación de la realización del ejercicio.

13.- Con un hijo menor de nueve meses: cuarenta y cinco minutos diarios de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones de una hora cada día. Cuando sea el padre el que solicite esta licencia, deberá justificar mediante parte facultativo la necesidad de lactancia artificial, así como que la madre no disfruta de dicho permiso.

14.- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, tales como visitas médicas o rehabilitación, de convalecencias del empleado o miembro de su unidad familiar, debidamente acreditado, y durante el tiempo que dure el citado deber.

15.- Por la adopción de un menor de seis años o disminuido físico, psíquico o sensorial dentro del marco legal, el empleado público tendrá derecho a un permiso de 16 semanas, a partir de la fecha de la adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho sólo podrá disfrutarlo uno de los cónyuges.

16.- Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asiste el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Si la asistencia a dichos actos fuese promovida o auspiciada

por la Corporación y otro Organismo, tendrá derecho el empleado público municipal a percibir las indemnizaciones en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

17.- Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio, se incrementarán en los días que dure el desplazamiento.

Artículo 22.- Desplazamientos-dietas.

Los trabajadores que por necesidades de este Ayuntamiento tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas de aquellas en que radique su puesto de trabajo, percibirán en los conceptos de dietas y locomoción lo estipulado en la Resolución de 22 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 29 de diciembre de 2000, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo (B.O.E. de 24 de enero de 2001).

Artículo 23.- Licencias no retribuidas.

1.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

2.- Podrán concederse licencias de asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

3.- El período en el que se disfruten las vacaciones y la concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.

4.- Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los servicios de Personal, con una antelación al menos de 15 días, siendo resueltas las mismas en un plazo no superior a diez días.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Artículo 24.- Régimen de retribuciones.

1.- El régimen de retribuciones de los empleados públicos municipales de plantilla (funcionarios y Personal laboral Fijo) será el establecido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado en

cada ejercicio para los funcionarios civiles del Estado, en cuanto a las retribuciones básicas y los porcentajes de incrementos establecidos para las retribuciones complementarias.

2.- Para los años de vigencia del presente Acuerdo, en lo referente a subida salarial se aplicarán al personal citado anteriormente los mismos incrementos retributivos que con carácter general se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.

Se aplicará una revisión salarial de estos empleados del Ayuntamiento de Brozas en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en cada ejercicio, en los términos establecidos para la cláusula de revisión salarial acordada en el ámbito del Estado.

Esta cláusula será de aplicación durante el período de vigencia de este Acuerdo.

3.- La asignación de los Complementos de Destino se efectuará de conformidad al Art. 14.15.b) del presente Acuerdo y Reglamento General de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles del Estado (R.D. 364/95, de 10 de marzo) y de conformidad con la RPT del Ayuntamiento y catalogación de los mismos efectuada por acuerdo de la Mesa General de Negociación.

4.- Complemento Específico.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del Complemento específico deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos en la Ley 30/1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el apartado primero de este artículo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación al aprobar o modificar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un Complemento Específico, señalando su cuantía.

El Complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.

El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión de errores.

El Complemento específico en atención a la peligrosidad o penosidad y su aplicación, lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La peligrosidad.
- b) La penosidad.
- c) La toxicidad.
- d) El esfuerzo físico.
- e) El contagio.
- f) La turnicidad.
- g) La nocturnidad.
- h) El trabajo a la intemperie.
- i) Domingos y festivos.
- j) Jornada partida.
- k) Actividades en centro de trabajo fuera del casco urbano.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajos a la intemperie estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada y en un horario superior a media jornada.

En ningún caso podrá asignarse más de un Complemento Específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas en el apartado anterior que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

5.- Productividad.- Se considera la productividad fija como una parte más del sueldo mensual, si bien ésta se podrá examinar por el jefe superior de personal junto con los representantes de los trabajadores cuando se observe en un empleado una bajada o aumento de rendimiento continuada.

6.- Pagas extraordinarias.- Se reconocen dos pagas extraordinarias al año compuestas por el Sueldo base, antigüedad, Complemento de Destino y Complemento Específico.

7.- Gratificaciones por trabajos de carácter extraordinario.

Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral de trabajo.

Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso serán superiores a 60 horas al año, compensándose económicamente.

Solamente podrán realizarse servicios fuera de la jornada habitual cuando hayan sido autorizados previamente y por escrito por el Alcalde o Concejal Delegado de Personal, a instancias de la Jefatura del Servicio afectado, a no ser que haya sido necesario efectuarlas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso se justificarán una vez realizadas y en un plazo no superior a 5 días laborables.

Mensualmente los servicios de personal comunicarán por escrito a los Órganos de Representación del Personal del Ayuntamiento las gratificaciones que se devenguen, causas que las han motivado, empleados que las han efectuado y servicios a que pertenecen.

Horas extraordinarias:

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias, sólo en casos muy excepcionales, de urgente necesidad, podrán realizarse, sin rebasar nunca el máximo de 60 anuales.

El importe de las horas extraordinarias será el que correspondería a cada hora ordinaria incrementada en un 175%. Si éstas son realizadas en domingo o festivos, la cuantía a percibir será del 205% de la hora normal.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tendrán una retribución específica incrementada en un 205% de la hora normal.

8.- Las ayudas por Nupcialidad, Natalidad, Minusvalías y demás, establecidas en las normas de Seguridad Social, serán las que determinen sus normas reguladoras.

9.- Seguro colectivo de vida.- El Ayuntamiento de Brozas en virtud de este Acuerdo queda obligado a concertar un Seguro Colectivo de Vida a los empleados, funcionarios y Personal Laboral fijo que cubra los riesgos de muerte e invalidez permanente en cualquier grado, en la cuantía de:

- Muerte: 120.200 € por empleado.
- Invalidez permanente normal: 120.200 € por empleado.

10.- Póliza de Asistencia Sanitaria Privada.- Seguirá igual que hasta ahora, es decir, para el personal funcionario y Laborales Fijos y el Ayuntamiento pagará el 60% de la prima y los empleados el 40% restante con un importe máximo del 40% de 5 beneficiarios.

11.- Jubilaciones anticipadas.- Los empleados públicos municipales podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad, y en caso de ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento, tendrá derecho al premio de indemnización por una sola vez del 50% de sus retribuciones íntegras mensuales que al trabajador le

correspondería recibir hasta la edad legal de la jubilación hasta un máximo de 12.000 €.

Se sustituirán por nuevos trabajadores las jubilaciones anticipadas, siempre que la norma legal vigente lo establezca y las necesidades del servicio lo aconsejen.

12.- Anticipos

a) Los empleados públicos municipales podrán solicitarlos hasta la cuantía de 3.000 €, como máximo, fijando como plazo límite de devolución 36 meses, reintegrándose dichos anticipos en cuotas fijas mensuales.

Según vayan reintegrándose los anticipos concedidos, se irá generando una bolsa, cuyos fondos servirán para conceder nuevas solicitudes, hasta el límite establecido en el presupuesto.

b) Los adelantos de la nómina mensual se atenderán a partir del 15 de cada mes.

13.- Retribuciones del Personal Laboral Eventual.- El personal contratado como personal laboral eventual a jornada completa tendrá una retribución mensual incluida la parte proporcional de las pagas extras de 657,13 €, reduciéndose proporcionalmente para las contrataciones de menor jornada. Dicho importe se podrá revisar anualmente si bien el personal contratado que este afecto a subvenciones como por ejemplo de F.S.E., F.R.C.M. y otras subvenciones autonómicas, mantendrán sus retribuciones durante todo el tiempo que dure la contratación. Así mismo cuando las contrataciones tengan una causística especial como por ejemplo contrataciones de técnicos (A.D.L. y otros) su régimen retributivo se efectuará de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

14.- Retribuciones del Personal Laboral afecto a obras por administración.- El Régimen retributivo del personal contratado como personal de obras tendrá una retribución salarial igual al que para ese momento establezca el Acuerdo de la Construcción de la Provincia de Cáceres para cada una de las categorías profesionales, si bien en aquellas obras en las que el modelo de financiación lo permita los oficiales de primera tendrán una retribución por importe de 751,27 € netos mensuales.

Artículo 25.- Derechos sociales.

1.- La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los empleados que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios propios de los mismos.

Cuando un empleado público en el ejercicio de sus funciones sea denunciado, y en consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Brozas quien deposite el

importe de la misma, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

2.- El Ayuntamiento de Brozas se compromete a crear una partida presupuestaria para hacer frente a posibles necesidades puntuales de los empleados públicos, sobrevenidas por accidentes, enfermedades o casos análogos. Dichas ayudas se otorgarán previa solicitud de los interesados y estudio de la misma por la Comisión Paritaria de Control.

CAPÍTULO IV DERECHOS SINDICALES

Artículo 26.- Comité de empresa y delegados de personal.

1. Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores.

2. Serán objeto de negociación por los Órganos de Representación del Personal, las materias establecidas en la normativa vigente.

3. Los Órganos de representación del personal recibirán información que les será facilitada trimestralmente sobre la política de personal del Excmo. Ayuntamiento.

4. El Comité de Empresa y Delegados de Personal recibirán de la Corporación el Presupuesto y la memoria anual.

5. El Comité de Empresa y Delegados de Personal emitirán informe a solicitud del Ayuntamiento sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación profesional.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

6. El Comité de Empresa y Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves, así como la apertura de expedientes disciplinarios, informativos y sancionadores.

7. El Comité de Empresa y Delegados de Personal tendrán conocimiento y serán oídos en las siguientes cuestiones y materias:

a) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

b) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

8. El Comité de Empresa y Delegados de Personal conocerán, al menos trimestralmente, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes en actos de servicio y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del ambiente y las condiciones

de trabajo, así como de los mecanismos de prevención que se utilicen.

9. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo y ejercerá, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes. Tendrán acceso a los boletines de cotización TC-1 y TC-2.

10. El Comité de Empresa y Delegados de Personal vigilarán y controlarán las condiciones de Salud Laboral en el desarrollo del trabajo.

11. El Comité de Empresa y Delegados de Personal participarán en la gestión de obras sociales para el personal establecidas en el Ayuntamiento.

12. El Comité de Empresa y Delegados de Personal colaborarán con el Excmo. Ayuntamiento para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

13. El Comité de Empresa y Delegados de Personal informarán a sus representantes en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

14. Se reconoce al Comité de Empresa y Delegados de Personal colegiadamente por decisión mayoritaria de sus miembros, legitimación para iniciar como interesados los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal y éste en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los temas en que el Ayuntamiento señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado, entregado por el Ayuntamiento podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito del mismo o para fines distintos a los que motivaron su entrega.

15. Los informes que deba emitir el Comité de Empresa o Delegados de Personal a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

16. El Ayuntamiento habilitará a los Órganos de Representación del Personal independientemente un local adecuado para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, autorizará a sus miembros el uso de las fotocopiadoras del Ayuntamiento y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad, con el visto bueno previo del Concejal Delegado de Personal o Jefe del Centro o del Servicio.

17. Se entregará una copia básica de los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Brozas.

18. Dispondrán de un crédito horario igual que el de los Delegados Sindicales.

Artículo 27.- Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, como representantes legales de los empleados públicos, dispondrán, en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias del Ayuntamiento, sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído el Comité de Empresa y Delegados de Personal en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Según la normativa vigente y con respecto a las últimas elecciones sindicales, se establece un crédito de 15 horas mensuales dentro de la jornada de trabajo, retribuidas como de trabajo efectivo, con las siguientes especificaciones:

— Quedan fuera de este cómputo las horas empleadas en reuniones convocadas a petición de la Corporación, así como aquellas empleadas en periodos de negociación, siempre que sea en reuniones conjuntas.

— Para el ejercicio de este derecho bastará la presentación en los servicios de personal de la comunicación con una antelación a su uso de dos días laborables, salvo imposibilidad manifiesta.

— Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación a los servicios de personal, a su acumulación.

e) No ser trasladados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación, siempre que el traslado o la sanción se base en la acción del empleado público en el ejercicio de su representación.

Asimismo, no podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

Artículo 28.- Secciones sindicales.

1. El empleado público afiliado a un sindicato podrá constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en los Estatutos del mismo, siempre que éste tenga un 10% de los

votos en las elecciones del Comité de Empresa y Delegados de Personal, o goce de la condición de Sindicato más representativo en el ámbito estatal o regional.

Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.

2. Las Secciones Sindicales estarán representadas a todos los efectos por dos Delegados Sindicales, elegidos por y de entre sus afiliados. Los cuales dispondrán de 15 horas mensuales, cada uno, para su actividad sindical, que podrán utilizar en los términos establecidos para el Comité de Empresa y Delegados de Personal, o acumularlas indistintamente.

3. Los Delegados Sindicales tendrán las mismas garantías que el Comité de Empresa, incluyendo el crédito horario.

4. Las Secciones Sindicales legalmente constituidas en el seno del Ayuntamiento, dispondrán de las horas que legalmente les correspondan para celebrar reuniones de sus afiliados en el centro de trabajo, que podrán ser al comienzo de la jornada de trabajo o antes de su finalización, avisando con dos días laborables de antelación a los servicios de personal y sujetándose al procedimiento establecido en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

5. Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes facultades:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Comité de Empresa, Delegados de Personal y la Corporación.

b) Representar y defender los intereses de su Central Sindical y de los afiliados de la misma y servir de instrumentos de comunicación entre aquella y la Corporación.

c) Ser informados y oídos por la Corporación, con carácter previo, sobre las sanciones que afecten a sus afiliados, y de la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general.

d) Tener acceso a la información y documentación que la Corporación ponga a disposición del Comité de Empresa y Delegados de Personal.

e) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y podrán utilizar los tableros de anuncios, que la Corporación dispondrá para su uso exclusivo.

f) Previa solicitud por escrito del trabajador que así lo desee, su cuota sindical será descontada en nómina mensualmente y se ingresará donde la Sección Sindical disponga.

g) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa, de los Delegados de Personal y de los órganos internos del Ayuntamiento que se establezcan en materia de Seguridad e Higiene.

h) A propuesta de las Secciones Sindicales, con antelación de 5 días como mínimo, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá a los afiliados a aquellas, permisos retribuidos por un máximo de 15 días al año.

6. Locales. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las Centrales Sindicales firmantes de este Acuerdo un local facilitándole los medios materiales de que el Ayuntamiento disponga.

Artículo 29.- Asambleas generales.

1. Están legitimados para convocar asambleas de carácter general para todos los empleados públicos:

a) Las organizaciones sindicales representativas del Ayuntamiento, directamente o a través de los delegados sindicales.

b) El Comité de Empresa y Delegados de Personal.

c) Cualesquiera del Ayuntamiento, siempre que su número no sea inferior al 40%.

2. Serán requisitos para convocar una Asamblea General, los siguientes:

a) Comunicar por escrito su celebración con una antelación de 2 días laborables.

b) Señalar día, hora y lugar de celebración.

c) Indicar el orden del día.

d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General, el órgano competente de la Corporación no efectuase objeciones a la misma mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin requisito posterior.

4. Los convocantes de la asamblea serán responsables del normal desarrollo de la misma.

5. Sólo se concederán autorizaciones de Asambleas Generales en horas de trabajo hasta un máximo de 30 horas anuales en cada centro de trabajo, asegurando los servicios mínimos de cada Departamento o Servicio.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 30.- Faltas.

Las faltas cometidas por los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Artículo 31.- Faltas leves.

- a) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.
- b) La ligera incorrección con el público, los compañeros o los subordinados.
- c) La falta de asistencia injustificada de un día.
- d) El incumplimiento de la jornada de trabajo sin causa justificada.
- e) El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios.
- f) En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusables.

Artículo 32.- Faltas graves.

- a) La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los ciudadanos.
- d) La tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves de sus subordinados.
- e) Las graves desconsideraciones con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.
- h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- i) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del cargo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.
- j) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
- k) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes.

l) La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses, cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.

m) La grave perturbación del servicio.

n) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de horario o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

Artículo 33.- Faltas muy graves.

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de la Función Pública.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del servicio.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales, que causen grave perjuicio a la Administración o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos declarados oficiales por la Ley o calificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

j) La realización de actos dirigidos a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios esenciales en caso de huelga.

l) La realización de actos encaminados a limitar la libre expresión del pensamiento, ideas y opiniones.

m) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en el periodo de un año.

Artículo 34.- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Por faltas leves:

— Apercibimiento verbal o escrito y deducción de hasta 3 días de haberes.

b) Faltas graves:

— Suspensión de funciones hasta 3 meses.

c) Por faltas muy graves:

— Suspensión de funciones de 3 meses y un día a tres años.

— La reiteración de faltas muy graves podrían llevar a la supresión del servicio.

Artículo 35.- Procedimiento.

1. Las partes firmantes del presente Acuerdo aceptan, en lo referente al régimen disciplinario, establecer el mismo procedimiento que para el personal funcionario. En los retrasos justificados ante el Concejal Delegado de Personal, el empleado público tendrá opción a recuperar el tiempo perdido en el cómputo semanal.

2. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente disciplinario, salvo el trámite de audiencia al inculpado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 36.- Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las leves a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente disciplinario deberá ser debidamente registrada, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante más de 3 meses por causa no imputable al empleado público sujeto al procedimiento.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 60 días, las graves a los 20 días y las impuestas por faltas leves, a los 10 días. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrante el cumplimiento de la misma, si hubiere comenzado.

Artículo 37.- Cancelación de faltas y sanciones.

1. El empleado público podrá obtener la cancelación de las sanciones siempre que hubiera observado buena conducta, cumplida la sanción impuesta y hubieran transcurridos 60 días para las muy graves, 20 días para las graves y 10 días para las leves.

2. La cancelación no impedirá apreciación de reincidencia si el empleado público vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación serán dobles que los señalados en el apartado anterior.

3. El procedimiento para llevar a efecto la cancelación se iniciará mediante escrito formulado por el empleado público sancionado, invocando el derecho que se contiene en el presente Acuerdo.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 38.- Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación y encuentro entre trabajadores y empresarios para el desarrollo de las materias de prevención de riesgos laborales, siendo su función la consulta regular y periódica de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Las reuniones del Comité serán trimestrales y siempre que lo solicite alguna de las representaciones que lo integran.

Pueden asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de seguridad, a propuesta del empresario cuando no sean miembros del Comité, los trabajadores de la empresa con una especial cualificación o formación, y técnicos de prevención, siempre que lo solicite cualquiera de las representaciones.

Las competencias y facultades del Comité serán las previstas en el artículo 39, apartados 1 y 2, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Delegados de Prevención podrán ser elegidos entre delegados o miembros de los órganos de representación, de forma directa por los trabajadores —cuando no haya representación (LPRL, adicional 4ª)— o mediante otro sistema (art. 35.4 LPRL), siempre que se garantice que la facultad de designación corresponde a los representantes del personal o a los propios trabajadores.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención son las de colaboración, promoción, consulta y control, además de

todas las que se establecen en el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39.- Uniformidad y material de trabajo.

La Corporación surtirá gratuitamente al personal que por su trabajo lo necesite todo tipo de prendas o uniformes adecuados; asimismo se proporcionarán los utensilios necesarios de trabajo (guantes, botas, gafas...) a todos aquellos puestos que por sus funciones así lo necesiten. Cuando este material se deteriore y siempre con su presentación para justificar tal evento, se proporcionará nuevo material.

Se establece una periodicidad de entrega de los uniformes de verano de abril a mayo, y para los de invierno, de septiembre a octubre.

Policía Local.- El Cuerpo de la Policía Local se uniformará como sigue:

VERANO:

- Tres camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una gorra cada tres años.

INVIERNO:

- Una gorra cada tres años.
- Dos camisas cada tres años.
- Dos pantalones cada tres años.
- Una cazadora de tela cada tres años.
- Una cazadora de cuero cada seis años.
- Un impermeable cada cuatro/cinco años.
- Un jersey cada tres años.

CALZADO:

- Unas botas cada dos años.
- Unos zapatos cada dos años.

VARIOS:

- Un cinturón/placa cada siete años.
- Una funda pistola cada nueve años.

Artículo 40.- Salud.

En todos los centros habrá, como mínimo, un botiquín de primeros auxilios, debidamente provisto, velando por todo ello el Comité y los Delegados de Prevención.

Reconocimiento médico anual.- Además del reconocimiento médico de ingreso, los empleados podrán someterse a reconocimiento médico anual, cuyo resultado se pondrá en conocimiento del propio trabajador y del Ayuntamiento, únicamente en lo relativo a la aptitud o no del empleado para desempeñar su puesto de trabajo, y por el riesgo de contagio a juicio de la autoridad médica se comunicará al Ayuntamiento y a los Delegados de Prevención Laboral.

Si como consecuencia de reconocimiento médico se descubriese en algún trabajador enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación, de mutuo acuerdo con el empleado, le destinará a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido desempeñando y no fuera inconveniente la dolencia que pudiera padecer.

En caso de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común, el Ayuntamiento complementará las prestaciones por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día del hecho causante.

CAPÍTULO VII DERECHOS Y DEBERES

Artículo 41.- Disposiciones.

Los empleados municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

- Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.
- Ley Orgánica 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 8/80, del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido por el Real Decreto Legislativo 1-1995, de 25 de marzo.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 43/1996, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Demás disposiciones que desarrollan, modifican, o amplían la citada legislación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

1.- Las personas ligadas a los empleados públicos por una relación de afectividad de forma permanente, tendrán a todos los efectos la misma consideración que los cónyuges, debiendo ser acreditado este extremo mediante certificación de convivencia.

2.- Análogamente, se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/84, de 1 de febrero y la Orden Ministerial de 8 de marzo de 1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

3.- Las ayudas sociales serán aplicables al empleado público y los miembros de su unidad familiar como beneficiarios, entendiéndose por unidad familiar la que formen los cónyuges e hijos de éstos indistintamente que convivan juntos, debiendo acreditar este extremo y con independencia de su inscripción en la Seguridad Social.

Segunda.- El Ayuntamiento de Brozas entregará copia del presente Acuerdo-Convenio a todos los empleados públicos municipales que figuren en las plantillas. También entregará copias, junto con la toma de posesión, a todos los de nuevo ingreso.

Tercera.- Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los empleados públicos municipales, ha de entenderse, referido también a los parientes de afinidad, y siempre según el siguiente cuadro:

1º GRADO	2º GRADO	3º GRADO	4º GRADO
CÓNYUGE	ABUELO	BISABUELO	PRIMO
PADRE	HERMANO	TÍO	
MADRE	NIETO	SOBRINO	
HIJO		BIZNIETO	
HIJA			

Cuarta.- Si durante la vigencia del presente Acuerdo entrara en vigor el nuevo Estatuto de la Función Pública, se revisarán todos aquellos artículos del mismo que se vean afectados por la nueva legislación.

Quinta.- Si por razones de servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Acuerdo,

todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en este Ayuntamiento.

Sexta.- Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación, negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1.- A la entrada en vigor de este Acuerdo, queda derogado el acuerdo anterior.

2.- Asimismo, quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones, de igual o inferior rango, que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y lo mantendrá hasta la fecha establecida en el artículo 3 del mismo.

Corporación Municipal.

Delegado de Personal.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación de Acuerdos de la Revisión Salarial para el año 2002 como consecuencia de la desviación del IPC, del Convenio Colectivo de Trabajo del sector de Comercio de Alimentación de la provincia de Badajoz. Asiento 14/2003.

VISTO: el contenido del Acta y Tabla salarial anexa, en la que se recoge acuerdo de la Revisión Salarial para el año 2002 como consecuencia de la desviación del IPC, adoptado el 19 de febrero de 2003 por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo para el sector de COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600135, integrada, de una parte, por la Asociación de Empresarios de Comercio de Alimentación (AECA y AEA), de otra, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95); Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica la denominación de la Consejería de Presidencia y Trabajo, se crea la Consejería de Trabajo y se asignan competencias (D.O.E. 1-22000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —BOP— y en el Diario Oficial de Extremadura —DOE—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 24 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajos,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE REVISIÓN DE IPC-DE LA TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2002 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DE ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Por U.G.T.

D. Antonio Sosa.

Por CC.OO.

3. Antonio Silvestre

Por A.E.A. A.E.C.A.

D. Ignacio Campos

En Badajoz siendo las dieciocho horas del día 19 de febrero de 2003, se reúnen los Sres. relacionados anteriormente, en la sede

social de AEA-AECA sita en Avda. de Colón 5 y una vez constatada oficialmente por el I.N.E. la inflación correspondiente al año 2002, quedando establecida dicha cifra en el 4% en aplicación del art. 11 del Convenio vigente se procede a la Revisión del 1%, según el procedimiento establecido, actualizando la tabla Salarial como recoge a continuación

TABLA SALARIAL ACTUALIZADA	AÑO 2002
DIRECTOR	648,76
JEFE DE COMPRAS	648,76
JEFE DE VENTAS	648,76
JEFE DE ALMACÉN	648,76
JEFE DE SUCURSAL	648,76
JEFE DE SECCIÓN	648,76
VIAJANTES	647,44
JEFE ADMINISTRATIVO	648,76
OFICIAL ADMINISTRATIVO	647,44
OPERADOR DE ORDENADOR	647,44
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	643,62
DEPENDIENTE	643,62
AUXILIAR DE CAJA	643,62
CARNICERO, PESCADERO	707,98
CONDUCTOR REPARTIDOR	707,98
CHARCUTERO	652,09
MOZO ESPECIALIZADO	643,60
MOZO	643,60
OFICIAL DE PRIMERA (OFICIOS VARIOS)	643,60
CONSERJE, VIGILANTE, SERENO, ORDENANZA	643,60
REPONEDOR	643,60
APRENDIZ MENOR DE 18 AÑOS	473,37

Dicha diferencia salarial será abonada dentro del primer trimestre del año 2003. Correspondiendo de enero a diciembre (15 pagas).

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las dieciocho horas treinta minutos.

Por CC.OO. Antonio Silvestre.

Por U.G.T. Antonio Sosa.

Por A.E.A. A.E.C.A. Ignacio Campos.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº I DE PLASENCIA

EDICTO de 3 de marzo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal nº 414/2002.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En PLASENCIA a veintinueve de enero de dos mil tres.

El Sr/a. D/ña ANTONIO FRANCISCO MATEO SANTOS, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia de PLASENCIA, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 414/2002 a instancia de D/ña MERCEDES GARCÍA MENDOZA, representada por el Procurador María Luz Delgado Puche y defendida por el Letrado Jesús Aria Domingo Tierno; contra Don JUAN PEDRO CUESTA NÚÑEZ, declarada en situación de rebeldía procesal; y con intervención del MINISTERIO FISCAL, en los que aparecen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la meritada representación de la parte actora presentó escrito de demanda sobre Guardia y custodia de Hijos menores, frente a Juan Pedro Cuesta Núñez en el que previa alegación de hechos y fundamentos de derecho aplicables al caso terminaba suplicando se dictase sentencia conforme al suplico del escrito de demanda.

SEGUNDO.- Admitida que fue a trámite la demanda se acordó el emplazamiento del demandado y del Ministerio Fiscal por término de veinte días a fin de que comparecieran en autos en legal forma y contestaran a la demanda, extremo éste que fue verificado por el Ministerio Fiscal, presentando el oportuno escrito de personación y contestación a la demanda, no personándose ni contestando a la demanda el demandado, que había sido emplazado por Edictos, declarándosele en situación de rebeldía procesal por resolución de fecha trece de diciembre de dos mil dos, señalándose en referida resolución el día veintinueve de enero actual para el acto de la vista, la cual se llevó a cabo el día señalado con el resultado que obra en el acta extendida al efecto por la Sra. Secretaria Judicial, y en el soporte audio-visual correspondiente, quedando los autos conclusos para dictar sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- María de la Luz Delgado Puche, actuando en nombre y representación de Mercedes García Mendoza, formuló demanda a juicio verbal civil, solicitando la guarda y custodia del hijo menor, Enok Cuesta García.

La demanda se formuló contra el padre del menor, Juan Pedro Cuesta Núñez.

SEGUNDO.- De la actividad probatoria desarrollada, documental queda acreditado que Mercedes García Mendoza y Juan Pedro Cuesta Núñez mantuvieron una relación sentimental, ya finalizada, naciendo de la misma, Enok Cuesta García, el 8 de abril de 1999, contando con 3 años de edad. Se aporta, a tal efecto, copia del Libro de Familia y certificado de nacimiento de Enok Cuesta García, como documentos 1 y 2 con la demanda.

Rota la relación entre los progenitores, la actora se marchó con su hijo al domicilio de sus padres en Barcelona. En la actualidad trabaja en la empresa Mercadona S.A., percibiendo un salario líquido mensual de 791,45 €, como se acredita con los Documentos números 5 y 6 con la demanda.

La relación ininterrumpida que madre e hijo han venido manteniendo, determina que sea a ésta a la que se le debe otorgar la guarda y custodia del menor.

TERCERO.- En interés del menor, el padre tendrá derecho al régimen de visitas que aparecerá en el fallo de la presente resolución, al no acreditarse ningún obstáculo que impida dicho régimen.

La actora hace referencia en su demanda a problemas de alcoholismo y drogadicción del demandado, así como al carácter desarraigado del modo de vida del padre, presentando dos denuncias (Documentos 3 y 4 con la demanda), cuyos hechos no han sido acreditados en el acto del juicio, por lo que no existe impedimento alguno para una relación padre-hijo.

CUARTO.- Dado el carácter especial de este tipo de procedimientos, no habrá expresa condena en costas.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por María de la Luz Delgado Puche, en nombre y representación de Mercedes

García Mendoza, contra Juan Pedro Cuesta Núñez, debo fijar las siguientes medidas con respecto al menor Enok Cuesta García:

a) Se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor, Enok Cuesta García, siendo compartida la patria potestad por ambos progenitores.

b) El padre podrá visitar y estar en compañía de su hijo los fines de semana alternos, desde las 10,00 horas hasta las 20,00 horas del Sábado y desde las 10,00 horas hasta las 20,00 horas del Domingo.

El menor siempre pernoctará con la madre.

Todo ello, sin expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de CINCO días siguientes a la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Fdo. Antonio Francisco Mateo Santos.-Rubricado.- Fue publicada en el mismo día de su fecha”.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a JUAN PEDRO CUESTA NÚÑEZ la anterior resolución.

En PLASENCIA a tres de marzo de dos mil tres.

LA SECRETARIO JUDICIAL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra Cifranrro, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de febrero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678.

Último domicilio conocido: C/ Vivero. 06200 Almendralejo (Badajoz).

Expediente SEPB-00110 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00110 del año 2002, incoado a Cifranrro, S.L. con C.I.F. número B06309678 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer con las puertas abiertas y unas 350 personas en su interior el establecimiento del cual es esa empresa titular con categoría de discoteca y denominada “Ibiza”, siendo las 5,00 horas del día 28/04/2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996”.

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado no formula alegaciones.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, de los Agentes denunciadores, con fecha 5/07/02, Ratificación de

la denuncia de fecha 28/04/02, recibíendose ésta el 24/07/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,50 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, considerando probados los hechos imputados

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,50 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 21 de enero de 2003. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Wenceslao Gutiérrez Álvaro por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 26 de febrero de 2003. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Wenceslao Gutiérrez Álvaro con D.N.I. número 80030982K.

Último domicilio conocido: Plaza de España, 24. 06100 Olivenza (Badajoz).

Expediente SEPB-00146 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00146 del año 2002, incoado a D. Wenceslao Gutiérrez Álvaro con D.N.I. número 80030982K por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con categoría de Bar especial y denominado "La O", sito en Olivenza siendo las 4,00 horas del día 17/06/2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 3,30 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996".

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado alega prescripción de la acción. La infracción se cometió, según Acta de los agentes actuantes con fecha 16/2/2002.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna y de oficio se solicitó, con fecha 30/08/02, de los Agentes actuantes, Informe sobre las alegaciones del expedientado así como Ratificación de la denuncia de fecha 16/06/02, recibándose éste el 7/10/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 240,40 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los argumentos jurídicos expuestos en la Propuesta de Resolución, considerándose probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 240,40 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 27 de enero de 2003. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

ANUNCIO de 27 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Andrés Hernández Rodríguez por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz a 27 de febrero de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R.

Último domicilio conocido: C/ Galileo, 8. 06011 Badajoz.

Expediente SEPB-00030 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00030 del año 2003, incoado a D. Juan Andrés Hernández Rodríguez con D.N.I. número 08839798R, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca Simago sita en Badajoz, siendo las 7,30 horas del día 12 de enero de 2003, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30

horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artº 26 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 4 de febrero de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 28 de febrero de 2003. La Instructora, CONSOLACIÓN ALONSO PULIDO.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente SEPB-00023 del año 2003 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB 00023 del año 2003, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular denominado Discoteca Maikel,s sita en Mérida, siendo las 5,00 horas del día 20 de diciembre de 2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,00 horas conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el artº 26 e) de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 300,50 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 4 de febrero de 2003. La Instructora, Consolación Alonso Pulido.

ANUNCIO de 4 de marzo de 2003, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Javier Pérez Salgado por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 4 de marzo de 2003. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

Interesado: D. Javier Pérez Salgado con D.N.I. número 465872745. Último domicilio conocido: General Ezponda, nº 5. 10003 Cáceres. Expediente SEPC-00384 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00384 del año 2002, incoado a D. Javier Pérez Salgado con D.N.I. número 465872745 por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por denuncia de la Policía Local de Cáceres, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior el establecimiento de su propiedad, denominado Bar "Belle Epoque", sito en la C/ General Ezponda, 5, de Cáceres, siendo las 3,40 horas del día 7 de julio de 2002, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 2,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el DOE. nº 109, de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, el interesado formuló alegaciones al Pliego de Cargos que ya fueron debidamente rebatidas por el Instructor.

Segundo.- Pruebas.

Se solicitó informe a la Policía Local de Cáceres, que se ha ratificado en todos los términos de la denuncia formulada en su día.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado formula alegaciones a la Propuesta de Resolución en las que manifiesta que los actos de las administraciones tienen que estar motivados.

Alega también que la única motivación, es la de la ratificación de la Policía Local en los hechos denunciados. Dichos hechos, le han sido perfecta y documentalmente demostrado que no se estaba infringiendo ninguna normativa.

Continúa diciendo que se le facilitaron los nombres de las personas que se encontraban en el interior del local, así como la función que éstas personas desempeñaban, no eran clientes realizando consumiciones.

Por último manifiesta que el hallarse a esa hora en el local no era para desarrollar actividad alguna relacionada con la hostelería, sino por motivos de comodidad y seguridad, ya que una vez que se cierra el local éste puede destinarse a desarrollar un uso privado.

Cuarto.- El instructor propuso imponer una sanción de 300,00 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

De acuerdo con las declaraciones de los agentes denunciados en el interior del establecimiento se efectuaban consumiciones y permanecían 15 personas en el interior del local, todo ello en un horario que excedía del máximo autorizado para este tipo de establecimientos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,00 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iniciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Cáceres a 12 de febrero de 2003. El Director Territorial, Ángel Cepeda Hernández.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos de apoyo a la sección de implantación de sistemas informáticos".
Expte.: 0314121CA007.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0314121CA007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de apoyo a la sección de implantación de sistemas informáticos.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 52.000 euros.

Anualidades:

2003: 52.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Desarrollo de trabajos de campo para la cumplimentación de encuestas ganaderas, año 2003". Expte.: 0311121TE002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0311121TE002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Desarrollo de trabajos de campo para la cumplimentación de encuestas ganaderas, año 2003.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 45.000 euros.

Anualidades:

2003: 45.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Adaptación de edificio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para Oficina Comarcal Agraria y C.A.D. en Trujillo". Expte.: 0313011CA054.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0313011CA054.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adaptación de edificio de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para OCA y C.A.D. en Trujillo.
- b) División por lotes y número.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 88.294,12 euros.

Anualidades:

2003: 88294,12 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha

de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Reforma de edificio de antigua cámara agraria de Fuente de Cantos para oficinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente". Expte.: 0313011CA055.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0313011CA055.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Reforma de edificio de antigua cámara agraria de Fuente de Cantos para oficinas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 148.713,87 euros.

Anualidades:

2003: 148.713,87 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
 e) Telefax: 924 - 002435.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
 Grupo C, Sub. "todas", Cat. d
 b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General.
 1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
 e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 c) Localidad: Mérida.
 d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
 e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Adaptación de nave del silo de Zorita para oficinas de la Consejería". Expte.: 0313011CA058.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
 c) Número de expediente: 0313011CA058.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adaptación de nave del silo de Zorita para oficinas de la Consejería.
 b) División por lotes y número:
 c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
 d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 247.837,11 euros.

Anualidades:

2003: 247.837,11 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002158-2161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo C, Sub. "todos", Cat. d
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Construcción de oficina comarcal agraria en C/ Espronceda esquina con C/ Buenavista, de Orellana la Vieja". Expte.: 0344011CA002.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0344011CA002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de oficina comarcal agraria en C/ Espronceda esquina con C/ Buenavista, de Orellana la Vieja (Badajoz).
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 119.017,76 euros.

Anualidades:

2003: 119.017,76 euros.

5.- GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002158-2161.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 10 de marzo de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, por el que se notifica a la Entidad Agroganadera Frontela, S.L., la Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 25 de noviembre de 2002, por la que se acuerda la retirada de derechos de ovino/caprino.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de 25 de noviembre de 2002, por la que se acuerda la retirada de derechos ovino/caprino, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, la citada resolución, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Dirección General de Política Agraria Comunitaria resuelve retirar (550) derechos de su asignación, con efecto para la campaña 2003 y siguientes.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa se puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero

de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a esta notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales en la Dirección General de Ayudas Sectoriales, sito en la Avenida de Portugal s/n., Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Las Lagunillas”, cuya titularidad ostenta D^a M^a Peralta Montero de Espinosa.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, del término municipal de Don Benito, con n^o de registro 440013, cuya titularidad ostenta D^a M^a Peralta Montero de Espinosa, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

A N E X O

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Las Lagunillas”, del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440013 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D^a M^a Peralta Montero de Espinosa.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 13 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Cañada”, cuya titularidad ostenta D. Fernando Mancha Hernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, del término municipal de Don Benito, con n^o de registro 440077, cuya titularidad ostenta D. Fernando Mancha Hernández, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n^o 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Cañada”, del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440077 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Fernando Mancha Hernández.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 13 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Tato”, cuya titularidad ostenta Intherpesa, S.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de enero de 2003, del término municipal de Don Benito, con nº de registro 440011, cuya titularidad ostenta Intherpesa, S.A., que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Tato”, del término municipal de Don Benito, registrada con el número 440011 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta Intherpesa, S.A.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 22 de agosto de 2002. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “El Egido”, cuya titularidad ostenta Martín y Martínez, C.I.A.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, del término municipal de Campanario, con nº de registro 280007, cuya titularidad ostenta Martín y Martínez, C.I.A., que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la

Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada "El Egido", del término municipal de Campanario, registrada con el número 280007 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta Martín y Martínez, C.I.A.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 22 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina "C.U.", cuya titularidad ostenta D. José Fernández Amado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General

de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, del término municipal de Acedera, con nº de registro 10048, cuya titularidad ostenta D. José Fernández Amado, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada "C.U.", del término municipal de Acedera, registrada con el número 10048 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. José Fernández Amado.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 22 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Dehesa de la Guarda”, cuya titularidad ostenta D. José Miranda Núñez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, del término municipal de Campanario, con nº de registro 280145, cuya titularidad ostenta D. José Miranda Núñez, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Dehesa de la Guarda”, del término municipal de Campanario, registrada con el número 280145 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. José Miranda Núñez.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en

la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 22 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina “Dehesa Boyal”, cuya titularidad ostenta D. Manuel Luengo Guisado.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, del término municipal de Acedera, con nº de registro 10059, cuya titularidad ostenta D. Manuel Luengo Guisado, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “Dehesa Boyal”, del término municipal de Acedera, registrada con el número 10059 por no tener actividad durante un periodo superior a

dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Manuel Luengo Guisado.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 22 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, relativo a la propuesta de baja de la explotación porcina "C.U.", cuya titularidad ostenta D. Juan Franco Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Trámite de Audiencia de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 22 de enero de 2003, del término municipal de Campanario, con nº de registro 280066, cuya titularidad ostenta D. Juan Franco Badajoz, que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

El interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y

Medio Ambiente expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se le comunica a Vd. Que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada "C.U.", del término municipal de Campanario, registrada con el número 280066 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Juan Franco Badajoz.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) se le concede un plazo de quince días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En Mérida a 22 de enero de 2003. El Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: Fernando Martínez-Pereda Soto.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/ Fuente, nº 22 (ahora 28), en Santa María de la Nava (Montemolín).

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económico y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VB040.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/ Fuente, nº 2 (ahora 28).
- b) División por lotes y número: No existen.

c) Lugar de ejecución: Santa María de la Nava (Montemolín).

d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 87.435,39 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.497,42 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-006225 y 006287.

e) Telefax: 924-006311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No exigida.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 14 de abril de 2003.

b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 25 de abril de 2003.

e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/ Travesía, nº 23, en Santa María de la Nava (Montemolín).

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 002VB014.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Actuación en inmueble de casco urbano consolidado, C/ Travesía, nº 23.

- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Santa María de la Nava (Montemolín).
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 87.381,2 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 3.495,25 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No exigida.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 14 de abril de 2003.
- b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 25 de abril de 2003.
- e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 6 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ de Arrieiru, 31, en Eljas.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 022VC001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consolidado consistente en rehabilitación de 2 viviendas de promoción pública en C/ De Arrieiru, 31.
- b) División por lotes y número: No existen.
- c) Lugar de ejecución: Eljas.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin Variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 65.959,53 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 2.638,38 €.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-006225 y 006287.
- e) Telefax: 924-006311.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No exigida.
- b) Otros requisitos: - - - .

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 14 de abril de 2003.
 - b) Documentación a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Anexo al mismo.
 - c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No.
- f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 25 de abril de 2003.
- e) Hora: 12,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 7 de marzo de 2003. El Secretario General, RAFAEL PACHECO RUBIO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo para el curso 2003/2004".

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.

c) Número de expediente: 02/02/4187.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Calendarios escolares, carteles del calendario escolar y calendarios de bolsillo.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: Secretaría General de Educación. C/ Delgado Valencia nº 6, Mérida.

e) Plazo de entrega: Antes del 1 de agosto de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 18.030 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 35 del T.R.L.C.A.P.)

Definitiva: 4% del precio de Adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Teléfono: 924-00-75-00.

e) Telefax: 924-00-75-72.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del cuarenta y cinco día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del cuarenta y cinco día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: Santa Julia, 5.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.

e) Hora: Se comunicará previamente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Secretaría General de Educación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de 25.000 títulos académicos y profesionales no universitarios.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: 06/03/4188.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Títulos académicos y profesionales no universitarios.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el punto 3.1 del cuadro resumen de características del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros C/ Delgado Valencia, 6. 06800. Mérida. Telf.: 924-007500.
- e) Plazo de entrega: Un mes a contar desde la recepción por parte de la empresa de las solicitudes hechas por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 82.750 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada (en base al art. 35 de la L.C.A.P.)

Definitiva: 4% del precio de Adjudicación, según art. 36.1 de la LCAP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Régimen Interior de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

- b) Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
- c) Localidad y código postal: 06800- Mérida.
- d) Teléfono: 924-00-75-00.
- e) Telefax: 924-00-75-72.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del trigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Catorce horas del trigésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: Santa Julia, 5.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Se comunicará previamente a los interesados.
- e) Hora: Se comunicará previamente.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

No procede.

Mérida, a 12 de marzo de 2003. El Secretario General P.O. 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso-abierto para la contratación de la “Asistencia técnica para la redacción del estudio informativo del desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés”. Tramo urbano de Badajoz.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: AT2002150.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Estudio Informativo del Desdoblamiento de la carretera EX-310, de Badajoz a Valverde de Leganés. Tramo Urbano de Badajoz.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 12.11.02.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 48.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Ingenieros Proyectistas Extremeños, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 42.626,25 €.

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Depósito en Majadas de Tiétar”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002182.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Depósito en Majadas de Tiétar.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 180.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2003.
- b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 165.330,00 €.

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se adjudica la subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora de los depósitos de abastecimiento de agua en la Mancomunidad de Vegas Altas”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2002179.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de los depósitos de abastecimiento de agua en la Mancomunidad de Vegas Altas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: DOE: 07.01.03.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 210.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 3 de marzo de 2003.

- b) Contratista: Sendín Pavimentos y Abastecimientos, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

- e) Importe de adjudicación: 176.295,00 €.

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “EDAR de Campanario”.

Para la ejecución de la obra “EDAR de Campanario”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 15 de mayo de 2002, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, en Mérida, C/ Cárdenas, 11, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Expropiaciones, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 3 de marzo de 2003. El Director General de Infraestructura (P.D. Orden de 4 de agosto de 1999), ANTONIO ROZAS BRAVO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación			
1/0	14	01182	MINISTERIO DE FOMENTO, ESTADO	98	SER	Labor o Labradío secoano		
2/0	14	01218	CAMPANARIO BADAJOZ MURILLO CARMONA, FRANCISCO PZO NUEVO, 17 CAMPANARIO	96	SER	Olivos secoano		
3/0	14	01180a	BADAJOZ DIAZ BLANCO, FRANCISCO LAGUNA, 11 CAMPANARIO	164	SER	Olivos secoano		
4/0	14	01172b	BADAJOZ CRUCES TRENADO, ANDRES ACERA DEL CONDE, 5 CAMPANARIO	373	SER	Labor o Labradío secoano		
5/0	14	01171	BADAJOZ DIAZ DIAZ, MARIA AVD. DEL EMIGRANTE, 12 CAMPANARIO	84	SER	Labor o Labradío secoano		
6/0	14	01168	BADAJOZ DIAZ DIAZ, MARIA AVD. DEL EMIGRANTE, 12 CAMPANARIO	78	SER	Labor o Labradío secoano		
7/0	14	01167	BADAJOZ GALLARDO FEERNANDEZ, SEBASTIAN NTRA. SRA. DE GUADALUPE, 10 CAMPANARIO	49	SER	Labor o Labradío secoano		
8/0	14	01161	BADAJOZ CALDERÓN MATEOS, MARIA CAMPANARIO BADAJOZ	56	SER	Labor o Labradío secoano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
9/0	14	01160	GALLARDO GONZALEZ, DIEGO	42	SER	Labor o Labradío secoano		
			CAMPANARIO					
10/0	14	01157	BADAJOZ CANO GALLARDO, MARIA AVD. DEL EMIGRANTE, 1 CAMPANARIO	41	SER	Labor o Labradío secoano		
11/0	14	01156	BADAJOZ LEON GALLARDO, MANUELA PL. ESPAÑA, 3 CAMPANARIO	200	SER	Labor o Labradío secoano		
12/0	14	01155	BADAJOZ LEON GALLARDO, MANUELA PL. ESPAÑA, 3 CAMPANARIO	159	SER	Labor o Labradío secoano		
13/0	14	01147	BADAJOZ GALLARDO GALLARDO, SEBASTIAN CARRERA, 16 CAMPANARIO	103	SER	Labor o Labradío secoano		
14/0	14	01143	BADAJOZ ARCOS DURAN, MICHAELA PL. DE JESUS, 2 CAMPANARIO	40	SER	Labor o Labradío secoano		
15/0	14	01140	BADAJOZ DIAZ BLANCO, FRANCISCO LAGUNA, 11 CAMPANARIO	28	SER	Labor o Labradío secoano		
16/0	14	01137	BADAJOZ DIAZ BLANCO, FRANCISCO LAGUNA, 11 CAMPANARIO	54	SER	Labor o Labradío secoano		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
17/0	14	01132	BLANCO TRENADO, JUAN ESPROCEDA, 30 CAMPANARIO	54	SER	Labor o Labradío secano	
18/0	14	01129	BADAJOZ CARMONA SANCHEZ, MANUEL ACERA DEL CONDE, 90	390	SER	Labor o Labradío secano	
19/0	14	01124	BADAJOZ GALLARDO MARTINEZ, INES MARIA	890	SER	Labor o Labradío secano	
20/0	14	01121	BADAJOZ SANCHEZ FERNANDEZ, MIGUEL ACERA DEL CONDE, 89 CAMPANARIO	69	SER	Labor o Labradío secano	
21/0	14	01115	BADAJOZ GALLARDO MURILLO, ANGELA M. CERVANTES, 4 CAMPANARIO	68	SER	Labor o Labradío secano	
22/0	14	01112	BADAJOZ GALLARDO PAJUELO, INES M° NORIA,35 CAMPANARIO	48	SER	Labor o Labradío secano	
23/0	14	01107	BADAJOZ GALLARDO DURAN, DIEGO SOLEIDAD, 26	58	SER	Labor o Labradío secano	
24/0	14	01104	CALDERON GARCIA, ANTONIO NORIA, 33 CAMPANARIO BADAJOZ	55	SER	Labor o Labradío secano	

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: EDAR DE CAMPANARIOTÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
25/0	14	01099	GALLARDO FERNANDEZ, ANTONIO CALVARIO, 26 CAMPANARIO	183	SER	Labor o Labradío secoano		
26/0	14	01094	BADAJOZ CARMONA CANO, JOSE CAMPANARIO	73 50	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
27/0	14	01095	BADAJOZ CARMONA CANO, JOSE CAMPANARIO	94	SER	Labor o Labradío secoano		
28/0	14	01091	BADAJOZ HUERTAS CANO, FRANCISCO ASUNCION, 2 CAMPANARIO	1 83	TOT SER	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
29/0	14	01090	BADAJOZ HUERTAS CANO, FRANCISCO ASUNCION, 2 CAMPANARIO	6 213 258	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
30/0	14	01088	BADAJOZ CANO CANO, FRANCISCO CAMPANARIO	9 48	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
31/0	14	01089	BADAJOZ CANO CANO, FRANCISCO CAMPANARIO	6 439 261	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
32/0	14	01082	BADAJOZ SANDIA CANO, MANUELA VILLANUEVA, 51 CAMPANARIO	191 261	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ CAMPANARIO					

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
33/0	14	01081	FERNANDEZ GALLARDO, ANTONIA ANGELES VILANUEVA, 51 CAMPANARIO	6 538 532	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
34/0	14	01072	BLANCO CABALLERO, ANTONIO DE LA CRUZ BARRIO DE LA NORIA, 11 CAMPANARIO	568 589	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
35/0	14	01069	BADAJOZ DIAZ MENDEZ, MARIA CAMPANARIO	6 347 323	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
36/0	14	01061	BADAJOZ DIAZ REYES, ANTONIO CAMPANARIO	6 1.270 753	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
37/0	14	01070	BADAJOZ CARMONA CALDERON, ISABEL CAMPANARIO	6 266 447	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
38/0	14	01060	BADAJOZ CABALLERO GALLARDO, FERNANDO SIERRA, 20 CAMPANARIO	6 449 528	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
39/0	14	01055	BADAJOZ DIAZ GALLARDO, Mª CARMEN SIERRA, 26 CAMPANARIO	256 128	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
40/0	14	01054	BADAJOZ FERNANDEZ HUERTAS, ANTONIA CAMPANARIO	6 156 76	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078 EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800 CAMPANARIO (BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
41/0	14	01047	ESCUDEIRO GARCIA, ANA ACERA DEL CONDE, 27 CAMPANARIO	108 57	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
42/0	14	01046	BADAJOZ DIAZ MARTIN, FRANCISCO TEJAR, 78 CAMPANARIO	468 233	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
43/0	14	01037	BADAJOZ MIRANDA ARCOS, JUAN ANTONIO HOSPITAL, 12 CAMPANARIO	6 127 66	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
44/0	14	01036	BADAJOZ REYES REYES, ANTONIO CAMPANARIO	240 116	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
45/0	14	01029	BADAJOZ CABALLERO BOTE, ANA M ^a CRUZ NUEVA, 15 CAMPANARIO	224 112	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
46/0	14	01028	BADAJOZ CARMONA CANO, JOSE CAMPANARIO	1.200 620	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
47/0	14	01021	BADAJOZ GALLARDO DIAZ, MARIA LOS POZOS, 20 CAMPANARIO	6 940 460	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
48/0	14	01020	BADAJOZ GALLARDO DIAZ, JOSE LOS POZOS, 20 CAMPANARIO	800 410	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
			BADAJOZ					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078

EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800

CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
49/0	14	01019	DIAZ MIRANDA, ISABEL CRUZ NUEVA, 33 INDEFINIDO	137 138	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
50/0	14	01011	DIAZ MIRANDA, ISABEL Cruz Nueva, 33 CAMPANARIO	164 163	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
51/0	14	01010	SOTO FERNANDEZ, MANUEL ASUNCION, 23 CAMPANARIO	116 116	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
52/0	14	01003	MIRANDA ARCOS, JUAN ANTONIO BADAJOZ CAMPANARIO	178 179	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
53/0	14	01002	FERNANDEZ ARCOS, MANUEL FUENTE, 18 CAMPANARIO	6 461 461	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
54/0	14	00993	GALLARDO FERNANDEZ, JUANA RAMON Y CAJAL, 9 CAMPANARIO	6 335 337	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
55/0	14	00992	RUIA DIAZ, FRANCISCO COLON,15 CAMPANARIO	140 141	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
56/0	14	00982	GARCIA LEDESMA, CATALINA ARRANAL, 10. ARRIGORRIAGA,(VICCAYA) CAMPANARIO	6 302 279	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: EDAR DE CAMPANARIOTÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
57/0	15	00288	HUERTAS BLANCO, MANUELA ESPRONCEDA, 67 CAMPANARIO	18 1.650 718	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
58/0	15	00286	BADAJOZ BLANCO MANZANO, ANTONIO TEJAR, 31 CAMPANARIO	393 589	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
59/0	15	00287	BADAJOZ GARCIA LEDESMA, CATALINA ARRANAL,10 ARRIGORRIAGA (VIZCAYA) INDEFINIDO	130	TEM	Labor o Labradío secano		
60/0	15	00289	HUERTAS REYES, ANTONIO NUEVA, 1 CAMPANARIO	60 672 932	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
61/0	15	00290	BADAJOZ RUIZ DIAZ, FRANCISCO COLÓN, 15 CAMPANARIO	211 308	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
62/0	15	00291	BADAJOZ GALLARDO FERNANDEZ, JUANA RAMON Y CAJAL, 11 CAMPANARIO	855 773	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
63/0	15	00292	BADAJOZ CASCO GALLARDO, DIEGO ASUNCIÓN,25 CAMPANARIO	6 153 229	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
64/0	15	00285	BADAJOZ GALLARDO PONCE, JOSE DERECHA, 15 CAMPANARIO	6 314 285	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078** EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800** **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
65/0	15	00284	PONCE HUERTAS, ANDRES ATRAS, 24 CAMPANARIO	TOT	6	Labor o Labradío secoano	
				SER	528	Labor o Labradío secoano	
				TEM	529	Labor o Labradío secoano	
66/0	15	00283	BADAJOZ AYUSO MURILLO, JOSEFA BARRIO NORIA, 10 CAMPANARIO	SER	630	Labor o Labradío secoano	
				TEM	660	Labor o Labradío secoano	
67/0	15	00282	BADAJOZ FRANCO SANCHEZ, ISABEL AFRIGIDOS, 6 CAMPANARIO	SER	149	Labor o Labradío secoano	
				TEM	147	Labor o Labradío secoano	
68/0	15	00281	BADAJOZ DURAN MARTIN, Mª PILAR CARRERA, 5 CAMPANARIO	SER	203	Labor o Labradío secoano	
				TEM	204	Labor o Labradío secoano	
69/0	15	00280	BADAJOZ HUERTAS HUERTAS, DIEGO AVDA. CONSTITUCION, 15 CAMPANARIO	SER	58	Labor o Labradío secoano	
				TEM	58	Labor o Labradío secoano	
70/0	15	00279	BADAJOZ DURAN MARTIN, Mª PILAR CARRERA, 5 CAMPANARIO	SER	73	Labor o Labradío secoano	
				TEM	73	Labor o Labradío secoano	
71/0	15	00278	BADAJOZ CASTILLO CARMONA, PEDRO POZO NUEVO, 12 CAMPANARIO	TOT	6	Labor o Labradío secoano	
				SER	143	Labor o Labradío secoano	
				TEM	142	Labor o Labradío secoano	
72/0	15	00277	BADAJOZ MATEOS HUERTA, ANA BARRIO NORIA, 17 CAMPANARIO	SER	215	Labor o Labradío secoano	
				TEM	214	Labor o Labradío secoano	

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078 EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800 CAMPANARIO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
73/0	15	00276	MURILLO MOLINA, JUAN PEDRO HERNAN CORTES, 44 CAMPANARIO	346 349	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
74/0	15	00274	BADAJOZ PAJUELO DELGADO, ANTONIO JOSE AVDA. CONSTITUCION, 57 CAMPANARIO	97 94	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
75/0	15	00272a	BADAJOZ FERNANDEZ HUERTAS, FRANCISCA FUENTECITA CAMPANARIO	6 216 215	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
76/0	15	00271	BADAJOZ HUERTAS CANO, ANTONIO ANASTASIA LOPEZ, 17 MADRID	182 184	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
77/0	15	00270	MADRID GALLARDO HUERTAS, SEBASTIAN COLON, 5 CAMPANARIO	173 171	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
78/0	15	00269	BADAJOZ MOLINA HUERTAS, RODRIGUEZ COLON, 1 CAMPANARIO	122 123	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
79/0	15	00268	BADAJOZ MIRANDA ARCOS, JUAN ANTONIO CRUZ NUEVA, 29	6 203 201	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	
80/0	15	00267	BADAJOZ GARCIA ESCUDERO, JUAN ESPRONCEDA, 42 CAMPANARIO	231 231	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano	

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078** EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800** **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
81/0	15	00266	GALLARDO GALLARDO, COSMO INDEFINIDO	TOT 239 239	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
82/0	15	00264	GALLARDO BLANCO, ANA Mª PARADOR, 14 CAMPANARIO	172 171	SER TEM Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
83/0	15	00263	BADAJOZ DIAZ MIRANDA, VICENTA OLIVO, 16 CAMPANARIO	139 140	SER TEM Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
84/0	15	00260b	BADAJOZ DURAN CARMONA, DIEGO AVDA. CONSTITUCION, 32 CAMPANARIO	6 317 319	TOT SER TEM Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
85/0	15	00259	BADAJOZ CANO GARCIA, PEDRO PEDRO DE VALDIVIA, 19 CAMPANARIO	240 238	SER TEM Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
86/0	15	00256	BADAJOZ GALLARDO ARCOS, ANTONIA AVERTA BARROSO.23 CAMPANARIO	6 138 140	TOT SER TEM Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
87/0	15	00255	BADAJOZ DURAN FERNANDEZ, ANTONIA ZARZA, 20 CAMPANARIO	161 159	SER TEM Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
88/0	15	00251	BADAJOZ FERNANDEZ GALLARDO, JUAN HUERTA BARROSO, 20 CAMPANARIO	290 291	SER TEM Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078

EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800

CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
89/0	15	00250	FERNANDEZ FERNANDEZ, CATALINA	TOT	Labor o Labradío secano		
			REYES HUERTAS, 14	SER	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO	TEM	Labor o Labradío secano		
90/0	15	00247	BADAJOZ	SER	Labor o Labradío secano		
			DIAZ DIAZ, JUAN	TEM	Labor o Labradío secano		
			CRUZ NUEVA, 7	TEM	Labor o Labradío secano		
91/0	15	00246	BADAJOZ	SER	Labor o Labradío secano		
			GALLARDO RODRIGUEZ, ANTONIA Mª	SER	Labor o Labradío secano		
			V.G.M., 9	TEM	Labor o Labradío secano		
92/0	15	00243	BADAJOZ	SER	Labor o Labradío secano		
			CRUCES SOTO, JOSE	TEM	Labor o Labradío secano		
			LOS BAILES, 19	TEM	Labor o Labradío secano		
93/0	15	00242	BADAJOZ	SER	Labor o Labradío secano		
			SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN Mª	SER	Labor o Labradío secano		
			MORENO NIETO, 2	TEM	Labor o Labradío secano		
94/0	15	00239	BADAJOZ	TOT	Labor o Labradío secano		
			MIRANDA ARCOS, JUAN ANTONIO	SER	Labor o Labradío secano		
			CRUZ NUEVA, 29	TEM	Labor o Labradío secano		
95/0	15	00238	BADAJOZ	SER	Labor o Labradío secano		
			GALLARDO VILLAR, RAFAELA	TEM	Labor o Labradío secano		
			ESPRONCEDA, 42	TEM	Labor o Labradío secano		
96/0	15	00235	BADAJOZ	SER	Labor o Labradío secano		
			FERNANDEZ GALLARDO, JUAN	SER	Labor o Labradío secano		
			HUERTA BARROSO, 20	TEM	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO				
			BADAJOZ				

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078** EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800** **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
97/0	15	00234	SANCHEZ FERNANDEZ, JUAN M ² MORENO NIETO, 2 CAMPANARIO BADAJOZ	6 265 265	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
98/0	15	00231	CANO PONCE, MARIA HUERTA BARROSO, 51 CAMPANARIO BADAJOZ	179 118	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
99/0	15	00230	CABALLERO HUERTAS, DIEGO B.S. GALLARDO, 8 CAMPANARIO BADAJOZ	199 195	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
100/0	15	00227	MURILLO MIRANDA, ANTONIO J, LA CALZADA, 6 CAMPANARIO BADAJOZ	112 115	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
101/0	15	00226	CANO CANO, MARIA PARADOR, 14 CAMPANARIO BADAJOZ	151 152	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
102/0	15	00223	ESCUDERO GALLARDO, MARIA AFLIGIDOS, 4 CAMPANARIO BADAJOZ	165 167	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
103/0	15	00222	GALLARDO MARTINEZ, DIEGO REAL, 20 CAMPANARIO BADAJOZ	309 306	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
104/0	15	00219	LOPEZ GALLARDO, RAFAEL ACERA DEL CONDE, 4 CAMPANARIO BADAJOZ	6 132 133	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078

EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL:

602800

CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
105/0	15	00218	MURILLO MOLINA, RODRIGO ESPRONCEDA, 11 CAMPANARIO	116 117	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
106/0	15	00215	BADAJOZ FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL LA SAL, 8 CAMPANARIO	143 143	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
107/0	15	00214	BADAJOZ FERNANDEZ FERNANDEZ, MIGUEL LA SAL, 8 CAMPANARIO	115 114	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
108/0	15	00211	BADAJOZ GALLARDO VILLAR, ANA TEJAR, 35 CAMPANARIO	122 123	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
109/0	15	00210	BADAJOZ GALLARDO DIAZ, ANA EDUARDO DATO, 23 CAMPANARIO	91 88	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
110/0	15	00207	BADAJOZ DIAZ BLANCO, FRANCISCO LAGUNA, 11 CAMPANARIO	6 98 101	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
111/0	15	00206	BADAJOZ HUERTAS CANO, JOSE ASUNCION, 2 CAMPANARIO	161 161	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	
112/0	15	00203	BADAJOZ HUERTA CANO, JOSE ASUNCION, 2 CAMPANARIO	160 159	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano	

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078** EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800** **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
113/0	15	00202	RODRIGUEZ SOTO, ANTONIO RAMON Y CAJAL, 10 CAMPANARIO	182 183	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
114/0	15	00199	MIRANDA ARCOS, JUAN A. CRUZ NUEVA, 29 CAMPANARIO	6 176 240	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
115/0	15	00198	BADAJOZ CARMONA GOMEZ, ANTONIO CAMPANARIO	6 613 549	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
116/0	15	00197	BADAJOZ GALLARDO FRANCO, ANTONIO ALAMO, 11 CAMPANARIO	6 516 406	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
117/0	15	00195	BADAJOZ MURILLO RODRIGUEZ, JOSE SEVILLA, 26 CAMPANARIO	36 145	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
118/0	15	00394	BADAJOZ SOTO FERNANDEZ, MAGDALENA CRUZ NUEVA, 31 CAMPANARIO	11 117	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
119/0	15	00397	BADAJOZ GALLARDO DIAZ, INES SEVILLA, 18 CAMPANARIO	6 312 171	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
120/0	15	00396b	BADAJOZ GALLARDO DIAZ, INES SEVILLA, 18 CAMPANARIO	86 85	SER TEM	Pastos Pastos		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078** EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800** **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
121/0	15	00399b	MURILLO FERNANDEZ, ISABEL LLERENA-CANTON, 2 BIENVENIDA	173 170	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
122/0	15	00402	BADAJOZ FERNANDEZ LOPEZ, MARIA REYES HUERTAS, 20 CAMPANARIO	6 674 664	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
123/0	15	00403a	BADAJOZ PONCE HUERTAS, JOSE BARTOLOME, 4 CAMPANARIO	141 139	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
124/0	15	00188	BADAJOZ LOPEZ MENDEZ, GERONIMO AVDA. CONSTITUCION,40 CAMPANARIO	15 72	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
125/0	15	00187	BADAJOZ GALLARDO GARCIA, RAFAELA SANTA CECILIA, 10 LLEIDA	6 353 307	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
126/0	15	00183	LERIDA RODRIGUEZ GALLARDO, LORENZO FUENTE, 22 CAMPANARIO	253 255	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
127/0	15	00182	BADAJOZ CANO GALLARDO, ANTONIO QUINTANA, 7 CAMPANARIO	6 281 279	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
128/0	15	00179	BADAJOZ CARMONA CALDERON, MANUELA VILLANUEVA, 10 CAMPANARIO	122 122	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078**

EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800**

CAMPANARIO

(BADAJOS)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
129/0	15	00178	MURILLO CARMONA, DIEGO DONOSO CORTES, 6 CAMPANARIO	144 142	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
130/0	15	00174	BADAJOS PAJUELO PAJUELO, MANUEL ACERA DEL CONDE, 45 CAMPANARIO	6 244 251	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
131/0	15	00175	BADAJOS GALLARDO FERNANDEZ, JUANA RAMON Y CAJAL, 9 CAMPANARIO	158 158	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
132/0	15	00171	BADAJOS MIRANDA ARCOS, JUAN ANTONIO CRUZ NUEVA, 29 CAMPANARIO	175 179	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
133/0	15	00170	BADAJOS GALLARDO GALLARDO, SEBASTIAN SOLEDA, 14 CAMPANARIO	254 254	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
134/0	15	00167	BADAJOS MIRANDA TRENADO, ANTONIO ASUNCION, 31 CAMPANARIO	6 127 126	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
135/0	15	00166	BADAJOS GALLARDO TRENADO, FRANCISCO CRUZ NUEVA, 20 CAMPANARIO	135 135	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
136/0	15	00804	BADAJOS MIRANDA ARCOS, JUAN ANTONIO CRUZ NUEVA, 31 CAMPANARIO	73 70	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
			BADAJOS					

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078 EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800 CAMPANARIO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación			
137/0	15	00162	CANO ARCOS, ANTONIO MORAL, 11 CAMPANARIO	102	SER	Labor o Labradío secoano		
				103	TEM	Labor o Labradío secoano		
138/0	15	00161	BADAJOZ DIAZ BLANCO, JUAN FUANTE, 10 CAMPANARIO	71	SER	Labor o Labradío secoano		
				72	TEM	Labor o Labradío secoano		
139/0	15	00158	BADAJOZ DIAZ GONZALEZ, INES MIGUEL MORA, 8 CAMPANARIO	100	SER	Labor o Labradío secoano		
				101	TEM	Labor o Labradío secoano		
140/0	15	00157	BADAJOZ DIAZ GONZALEZ, INES MIGUEL MORA, 8 CAMPANARIO	107	SER	Labor o Labradío secoano		
				107	TEM	Labor o Labradío secoano		
141/0	15	00154	BADAJOZ DURAN SANCHEZ, FRANCISCA CALVARIO, 8 CAMPANARIO	6	TOT	Labor o Labradío secoano		
				127	SER	Labor o Labradío secoano		
				128	TEM	Labor o Labradío secoano		
142/0	15	00153	BADAJOZ CARMONA CAÑADA, MANUELA JUAN DE AVALOS, 11 06800 MERIDA BADAJOZ	83	SER	Labor o Labradío secoano		
				82	TEM	Labor o Labradío secoano		
143/0	15	00150	ARCOS ARCOS, ISABEL FUENTE, 19 CAMPANARIO	143	SER	Labor o Labradío secoano		
				143	TEM	Labor o Labradío secoano		
144/0	15	00149	BADAJOZ MURILLO HUERTAS, JOSEFA SEVILLA, 30 CAMPANARIO	210	SER	Labor o Labradío secoano		
				2.140	TEM	Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ					

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
145/0	15	00146	GARCIA CALDERON, JUAN POCILLO, 25 CAMPANARIO	6 508 503	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
146/0	15	00145	BADAJOZ GALLARDO MARTINEZ, INES M. SAN CLEMENTE, 8 CAMPANARIO	6 357 359	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
147/0	15	00142	BADAJOZ GARCIA MOLINA, INES PADRE AREVALO, 4 CAMPANARIO	128 126	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
148/0	15	00141	BADAJOZ GALLARDO ARCOS, MANUELA C. TEJAR, 5 CAMPANARIO	94 94	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
149/0	15	00138	BADAJOZ GALLARDO GALLARDO, ANA GENERAL CASTAÑOS, 1 GETAFE	128 127	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
150/0	15	00137	MADRID TRENADO CARMONA, DIEGO AVDA. VALENCIA, 39 LLEIDA	6 154 156	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
151/0	15	00134	LERIDA HUERTA CANO, FRANCISCO MIGUEL DE TENA, 11 CAMPANARIO	125 126	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
152/0	15	00133	BADAJOZ MOLINA DIAZ, JOSE M. BARTOLOME J. GALLARDO, 13 BADAJOZ	214 214	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078

EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800

CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
153/0	15	00130	GALLARDO FERNANDEZ, FELIPE RAMON Y CAJAL, 9 CAMPANARIO	252 251	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
154/0	15	00129	BADAJOZ SANCHEZ GALLARDO, INES ACERA DEL CONDE, 1 CAMPANARIO	6 201 201	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
155/0	15	00126	BADAJOZ TRENADO FERNANDEZ, M ^a ISABEL ASUNCION, 23 CAMPANARIO	142 142	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
156/0	15	00125	BADAJOZ MIRANDA ARCOS, JUAN ANTONIO CRUZ NUEVA, 29 CAMPANARIO	255 254	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
157/0	15	00124	BADAJOZ FERNANDEZ RODRIGUEZ, MIGUEL MIGUEL DE TENA, 11 CAMPANARIO	6 313 314	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
158/0	15	00120	BADAJOZ MIRANDA MURILLO, INES POZO NUEVO, 3 CAMPANARIO	175 173	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
159/0	15	00119	BADAJOZ GALLARDO MOLINA, FRANCISCO DOS CARAS, 8 CAMPANARIO	97 98	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
160/0	15	00114	BADAJOZ GALLARDO RODRIGUEZ, MANUEL AMARGURAS, 8 CAMPANARIO	128 128	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078**

EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800**

CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
161/0	15	00113	GALLARDO FERNANDEZ, FELIPE RAMON Y CAJAL, 9 CAMPANARIO	133 134	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
162/0	15	00118	BADAJOZ FERNANDEZ GALLARDO, MIGUEL NORIA, 26 CAMPANARIO	6 119 118	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
163/0	15	00107	BADAJOZ ARCOS BLANCO, ANA SEVILLA, 6 CAMPANARIO	158 159	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
164/0	15	00102	BADAJOZ CABALLERO RODRIGUEZ, ANTONIO FUENTE, 19 CAMPANARIO	185 186	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
165/0	15	00101	BADAJOZ SANCHEZ DIAZ, MARIA PEDRO RUBIN CEL., 21. PINTO MADRID	141 140	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
166/0	15	00096	MADRID GALLARDO CARMONA, JOSE TEJAR, 8 CAMPANARIO	119 118	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
167/0	15	00095	BADAJOZ CANO GONZALEZ, JOSE ASUNCION, 16 CAMPANARIO	6 205 206	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
168/0	15	00090	BADAJOZ GALLARDO ARCOS, INES COFRE,6 CAMPANARIO	207 209	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078 EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800 CAMPANARIO (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
169/0	15	00089	DIAZ CABALLERO, DIEGO OLIVO, 18 CAMPANARIO	142 139	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
170/0	15	00084	BADAJOZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, INES B. J. GALLARDO, 9 CAMPANARIO	332 335	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
171/0	15	00085	BADAJOZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, INES B. J. GALLARDO, 9 CAMPANARIO	18 43	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
172/0	15	00082	BADAJOZ DIAZ DIAZ, DIEGO SEVILLA, 7 CAMPANARIO	142 123	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
173/0	15	00079	BADAJOZ SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCA ANTONIA FUENTE, 7 CIUDAD REAL	306 804 278	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
174/0	15	00078	CIUDAD REAL GONZALEZ MARTIN, M ^o DOLORES CARRERA, 3 ZALAMEA DE LA SERENA	584 241 299	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
175/0	15	00075	BADAJOZ FERNANDEZ GALLARDO, ANTONIO GUADALUPE, 15 CAMPANARIO	1.252 58 323	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
176/0	15	00073	BADAJOZ DURAN GALLARDO, JUAN HERNAN CORTES, 14 CAMPANARIO	1.486 38	TOT SER	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ					

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078** EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800** **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	TOT			
177/0	15	00070	MURILLO SOTO, MATILDE	3.433	TOT	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO					
178/0	15	00071	BADAJOZ MURILLO SOTO, MATILDE	117	TOT	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO					
179/0	15	00067	BADAJOZ CANO ARCOS, FRANCISCO	1.351	TOT	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO					
180/0	15	00064	BADAJOZ DIAZ GONZALEZ, ISABEL	1.306	TOT	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO					
181/0	15	00063	BADAJOZ GALLARDO GALLARDO, VALENTIN	522	TOT	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO	846	SER	Labor o Labradío secano		
				850	TEM	Labor o Labradío secano		
182/0	15	00065	BADAJOZ DIAZ GONZALEZ, ISABEL	522	TOT	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO					
183/0	15	00074	BADAJOZ PAJUELO ARCOS, ANTONIO M. HERNANDEZ, 9	42	SER	Labor o Labradío secano		
			S VICENÇ DELS HORTS	50	TEM	Labor o Labradío secano		
			BARCELONA					
184/0	15	00069	RODRIGUEZ GALARDO, DIEGO PIEDRAESCRITA, 4	6	TOT	Labor o Labradío secano		
			CAMPANARIO	328	SER	Labor o Labradío secano		
			BADAJOZ	184	TEM	Labor o Labradío secano		

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078 EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800 CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
185/0	15	00068	CASCOS CASTILLO, DIEGO ACERA DEL CONDE, 35 CAMPANARIO	6 98 135	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
186/0	15	00449	BADAJOZ CASCOS CASTILLO, DIEGO ACERA DEL CONDE, 34 CAMPANARIO	6 1.255 1.260	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
187/0	15	00450	BADAJOZ DELGADO TORRES-HUERTAS, ANTONIA M LOS BENITEZ, 1 CAMPANARIO	12 873 762	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
188/0	15	00447	BADAJOZ RODRIGUEZ GALARDO, DIEGO PIEDRAESCRITA, 4 CAMPANARIO	6 483 481	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
189/0	15	00446	BADAJOZ PAJUELO ARCOS, ANTONIO MIGUEL HERNANDEZ, 9 S VICENÇ DELS HORTS BARCELONA	275 275	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
190/0	15	00445	BADAJOZ BLANCO SANCHEZ, MIGUEL BARRIO NORIA, 16 CAMPANARIO	256 256	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
191/0	15	00444	BADAJOZ MATEO CANO, ISABEL BIENES, 2 CAMPANARIO	248 247	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
192/0	15	00443	BADAJOZ PONCE HUERTAS, JOSE BARTOLOME J. GALLARDO, 4 CAMPANARIO	6 624 664	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL:

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Cultivo		
193/0	15	00442	CRUCES TRENADO, MARÍA PIEDRAESCRITA, 46 CAMPANARIO	12	TOT	Labrador o Labradío secoano		
					SER	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
194/0	15	00441	PAREDES GALLARDO, MARIA ESPRONCEDA, 31 CAMPANARIO	254	SER	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
195/0	15	00440	BADAJOZ ESTADO , CAMPANARIO	6	TOT	Labrador o Labradío secoano		
					SER	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
196/0	15	00439	BADAJOZ ESTADO , CAMPANARIO	41	SER	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
197/0	15	00451	GALLARDO GARCIA, JUANA SANTA CECILIA, 10 CAMPANARIO	356	SER	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
198/0	15	00461	BADAJOZ ARCOS RODRIGUEZ, ANTONIA LOS BENITEZ, 12 CAMPANARIO	24	TOT	Labrador o Labradío secoano		
					SER	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
199/0	15	00460	BADAJOZ MURILLO DIAZ, ANA M. MORAL, 15 CAMPANARIO	212	SER	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
200/0	15	00459	BADAJOZ CARMONA GALLARDO, MANUELA SAL, 13 CAMPANARIO	6	TOT	Labrador o Labradío secoano		
					SER	Labrador o Labradío secoano		
					TEM	Labrador o Labradío secoano		
			BADAJOZ	366				
				366				

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2002078

EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: 602800

CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Tipo de Cultivo		
201/0	15	00458b	GALLARDO RUIZ, FRANCISCA ENCOMIENDA, 10 CAMPANARIO	434 432	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
202/0	15	00457	BADAJOZ CARMONA GALVEZ, JUAN M. TORRERO, 10 CAMPANARIO	6 464 469	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
203/0	15	00456	BADAJOZ DIAZ FRANCO, PEDRO CAMPANARIO	373 190	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
204/0	14	00080	BADAJOZ GALLARDO PAJUELO, MANUEL MUÑOZ TORRERO, 24 CAMPANARIO	87	SER	Labor o Labradío secoano		
205/0	14	00444	BADAJOZ SANCHEZ FERNANDEZ, FRANCISCA A. TINTE, 7 CIUDAD REAL	25 969	TOT SER	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
206/0	14	00438	CIUDAD REAL GONZALEZ MARTIN, M. DOLORES CARRERA, 3 ZALAMEA DE LA SERENA	50 890	TOT SER	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
207/0	14	00443	BADAJOZ SANDIA CANO, MANUEL EDUARDO DATO, 23 CAMPANARIO	525	SER	Labor o Labradío secoano		
208/0	14	00446	BADAJOZ GALLARDO GALLARDO, JUAN M. DONOSO CORTES, 9 CAMPANARIO	25 562	TOT SER	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
			BADAJOZ					

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078**

EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800**

CAMPANARIO

(BADAJOZ)

Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M² Ocupados	Ocupación		
209/0	14	00447	GALLARDO GALLARDO, JUAN M., DONOSO CORTES, 9 CAMPANARIO	25 611	TOT SER	Labor o Labradrio secano Labor o Labradrio secano	
210/0	14	00448	BADAJOZ CABALLERO HUERTAS, JULIA EMBAJADORES, 173 MADRID	25 785	TOT SER	Labor o Labradrio secano Labor o Labradrio secano	
211/0	14	00395	MADRID CARMONA ARCOS, FRANCISCO POZOS, 13 CAMPANARIO	432	SER	Labor o Labradrio secano	
212/0	14	00394	BADAJOZ GARCIA GALLARCO, DIEGO COFRE, 8 CAMPANARIO	25 352	TOT SER	Labor o Labradrio secano Labor o Labradrio secano	
213/0	14	00393	BADAJOZ CALDERÓN GARCIA, MANUEL PARADOR, 16 CAMPANARIO	359	SER	Labor o Labradrio secano	
214/0	14	00389	BADAJOZ GALLARDO, JOSE CAMPANARIO	328	SER	Labor o Labradrio secano	
215/0	14	00388	BADAJOZ BLANCO BLANCO, ANTONIA NORIA, 30 CAMPANARIO	25 145	TOT SER	Labor o Labradrio secano Labor o Labradrio secano	
216/0	14	00387	BADAJOZ PAREDES RUIZ, JUAN F. HERNAN CORTES, 17 CAMPANARIO	129	SER	Labor o Labradrio secano	
			BADAJOZ				

RELACION DE AFECTADOS INFORMACION PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: **OBR2002078** EDAR DE CAMPANARIO

TÉRMINO MUNICIPAL: **602800** **CAMPANARIO** **(BADAJOZ)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M ² Ocupados	Ocupación		
217/0	14	00386	DIAZ DIAZ, BENITO PAULA, 5 CAMPANARIO	119	SER Labor o Labradío secano		
218/0	14	00385	BADAJOZ SANCHEZ GALLARDO, MARIA M. BARTOLOME J. GALLARDO, 11 CAMPANARIO	241	SER Labor o Labradío secano		
219/0	14	00384	BADAJOZ GONZALEZ CALDERON, ROSARIO CARRERA, 17 CAMPANARIO	25 457	TOT Labor o Labradío secano SER Labor o Labradío secano		
220/0	14	00383	BADAJOZ GONZALEZ CALDERON, ROSARIO CARRERA, 17 CAMPANARIO	51	SER Labor o Labradío secano		
221/0	14	00382	BADAJOZ BLANCO PAJUELO, ALONSO NORIA, 19 CAMPANARIO	72	SER Labor o Labradío secano		
222/0	14	00380	BADAJOZ MIRANDA ARCOS, ANTONIO BARRIADA HOSPITAL, 8 CAMPANARIO	283	SER Labor o Labradío secano		
223/0	14	00377	BADAJOZ MIRANDA ARCOS, JUAN A. CRUZ NUEVA, 190 CAMPANARIO	25 572	TOT Labor o Labradío secano SER Labor o Labradío secano		
224/0	14	00376	BADAJOZ TRENADO FERNANDEZ, M. ISABEL ASUNCION, 23 CAMPANARIO	25 376	TOT Labor o Labradío secano SER Labor o Labradío secano		

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Depósito de abastecimiento de agua en Talaván”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Depósito de Abastecimiento de Agua en Talaván.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 212.244,46 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
 Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 15.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15.04.03 (12 horas).

- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 23.04.03.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica y propuesta de adjudicación:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Domicilio: Vía de la Plata, 21.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 29.04.03.
 - e) Hora: 14 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Depósito para abastecimiento de agua en Cañaverál”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003009.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Depósito para Abastecimiento de Agua en Cañaverál.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 160.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 15.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
E	I	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15.04.03 (12 horas).

- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.

- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 23.04.03.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica y propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 21.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29.04.03.

e) Hora: 14 horas.

10.. OTRAS INFORMACIONES:

- - - -

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE

- - - -

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto para la contratación de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-307 de Mérida a Guareña. Tramo: Río Guadiana - EX-105 (Guareña).

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: RP2003005.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de las obras de Acondicionamiento de la carretera EX-307 de Mérida a Guareña. Tramo: Río Guadiana - EX-105 (Guareña).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 02.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado "J" del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 02.04.03 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo
2ª Domicilio: Cárdenas, nº 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 08.04.03.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: c/ Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 15.04.03.
- e) Hora: 14,00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - .

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30/07/99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Depósito en Casas de Don Gómez”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Depósito en Casas de Don Gómez.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 215.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 15.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**a) Clasificación:**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	c
E	1	c

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 15.04.03 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 23.04.03.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica y propuesta de adjudicación:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Domicilio: Vía de la Plata, 21.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 29.04.03.
 - e) Hora: 14 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm.

Mérida, a 11 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de "Glorieta en carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz (acceso a Aldea Moret P.K. 2+000)".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Glorieta en carretera EX-100, de Cáceres a Badajoz (acceso a Aldea Moret. P.K. 2+000).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 300.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cáceres, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	2	d
G	4	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14.04.03 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - 2ª Domicilio: Cáceres, 11.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: c/ Cáceres, 11.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).

- d) Fecha: 22.04.03.
 e) Hora: 13 horas.
 • Oferta económica y propuesta de adjudicación:
 a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 b) Domicilio: Vía de la Plata, 31.
 c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 d) Fecha: 29.04.03.
 e) Hora: 14,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de "Intersección en EX-110. Acceso a Base Militar General de Menacho".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 c) Número de expediente: OBR2003004.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Intersección en EX-110. Acceso a Base Militar General de Menacho.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.

- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 530.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Cárdenas, 11.
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Teléfono: 924-003818.
 e) Telefax: 924-003845.
 f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	2	e
G	4	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14.04.03 (12 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación

General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 22.04.03.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica y propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 21
- c) Localidad: Mérida (Badajoz)
- d) Fecha: 29.04.03.
- e) Hora: 14:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Reordenación de accesos a Valdebótoa desde la carretera EX-110”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reordenación de accesos a Valdebótoa (Badajoz) desde la carretera EX-110.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 228.665,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	4	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14.04.03 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

2ª Domicilio: Cárdenas, 11.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 22.04.03.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica y propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.

b) Domicilio: Vía de la Plata, 21.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 29.04.03.

e) Hora: 14,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de "Paso inferior para acceso al cementerio en Galisteo, en la EX-108".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2003006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Paso inferior para acceso al cementerio en Galisteo (Cáceres) en la EX-108.

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Cárdenas, 11.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003845.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	2	c
G	4	c

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación. 14.04.03 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
 - b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 22.04.03.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica y propuesta de adjudicación:
 - a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
 - b) Domicilio: Vía de la Plata, 21.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 29.04.03.
 - e) Hora: 14,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso-abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Desdoblamiento de acceso bajo el Ferrocarril a Valdetorres”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Desdoblamiento de acceso bajo el Ferrocarril a Valdetorres.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 5 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 450.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.
Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003845.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	2	e

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14.04.03 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 22.04.03.
- e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 21.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: 29.04.03.
- e) Hora: 14:00 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
- b) Domicilio: Vía de la Plata, 21.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2003, de la Secretaría General, por la que se anuncia subasta-abierta para la contratación de las obras de “Mejora de márgenes en travesía de la carretera EX-112 de Burguillos del Cerro”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2003002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora de márgenes en travesía de la carretera EX-112 de Burguillos del Cerro.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 225.341,63 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Cárdenas, 11.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-003818.

- e) Telefax: 924-003845.
f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 14.04.03.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	6	d

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 14.04.03 (12 horas).
b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.
2ª Domicilio: Cárdenas, 11.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 20 días.
e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Turismo.
b) Domicilio: c/ Cárdenas, 11.
c) Localidad: Mérida (Badajoz).
d) Fecha: 22.04.03.
e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica y propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Dirección General de Infraestructura.
b) Domicilio: Vía de la Plata, 21.
c) Localidad: Mérida (Badajoz).
d) Fecha: 29.04.03.
e) Hora: 14,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el DOE y prensa regional.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DOCE:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVA A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Mérida, a 13 de marzo de 2003. El Secretario General P.D. 30.07.99 (DOE 03/08/99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 27 de febrero de 2003, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D^a Genoveva Villalobos Roza.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Genoveva Villalobos Rosa.

Último domicilio conocido: C/ Francisco Luján, 16.- Badajoz.

Expediente nº: 384/2002.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 176 de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1.945/83, de 22 de junio (BOE 168 de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el DOE.

Órgano Competente para resolver: El Jefe de Servicio de Consumo.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 27 de febrero de 2003. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Almendralejo”, en siglas “Upta-Almendralejo”. Expte.: 06/626.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 29 de enero de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Almendralejo”, en siglas “Upta-Almendralejo”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/626, domiciliada en la Calle Sevilla, nº 63, de Almendralejo, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Almendralejo y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 16 de enero de 2003, D. Juan Luis Sánchez Cortés, con DNI.: 46.675.154 y dos afiliados más.

Con fecha 5 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 17 de febrero de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia

(1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 19 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Solana de los Barros”, en siglas “Upta-Solana de los Barros”. Expte.: 06/627.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 29 de enero de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Solana de los Barros”, en siglas “Upta-Solana de los Barros”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/627, domiciliada en la Calle Badajoz, número 13, de Solana de los Barros, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Solana de los Barros y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 15 de enero de 2003, D. Manuel Sierra Martín, con DNI: 8.791.308 y dos afiliados más.

Con fecha 5 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 17 de febrero de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 19 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2003, sobre depósito de los Estatutos de la asociación denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Corte de Peleas”, en siglas “Upta-Corte de Peleas”. Expte.: 06/628.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (BOE número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 17/1977, de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (“Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día 29 de enero de dos mil tres, fueron presentados en el Servicio Territorial de Badajoz los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Corte de Peleas”, en siglas “Upta-Corte de Peleas”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/628, domiciliada en la Calle Bellavista, número 11, de Corte de Peleas, cuyos ámbitos territorial y funcional son de la localidad de Corte de Peleas y afectará a los profesionales-autónomos-empresas, integrados en todos los

oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganadera, pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la referida asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 14 de enero de 2003, D. Bernabé Sabido Esteban, con DNI: 76.178.046 y dos afiliados más.

Con fecha 5 de febrero de 2003, es cursado requerimiento a los promotores para la subsanación de deficiencias, que fueron subsanadas el 17 de febrero de 2003.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 19 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia 2ª anualidad correspondiente a la empresa “Autodesguace Mecano, S.L.”, con número de expediente EF-9472.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-9.472 “Autodesguace Mecano, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-9.472, le comunicamos que mediante escrito de fecha 08/06/01, publicado en el DOE el 08/01/02, se le solicitó la documentación necesaria para proceder a la liquidación de la segunda anualidad del/los contrato/os subvencionado/os, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpléndose así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas por la empresa Autodesguace Mecano, S.L., cuyo importe asciende a 4.207,08 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida, a 16 de diciembre de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica. Fdo.: Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Construcciones y Reformas Rebege, S.L.”, con número de expediente CI-0102-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0102-01 “Construcciones y Reformas Rebege, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-0102-01.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida a 31 de enero de 2003. Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Carmen Bernardo García.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de denegación correspondiente a la empresa “Pedro Ventura Oliveira Da Silva”, con número de expediente CI-0594-01.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-0594-01 “Pedro Ventura De Oliveira

Da Silva”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

RESUELVE

DENEGAR la ayuda solicitada por la empresa “Pedro Ventura Oliveira Da Silva” por no reunir los requisitos para ser beneficiaria de la misma.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndolo saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 15 de enero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Extremadura Clima Frío y Calor, S.L.”, con número de expediente CI-1134-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1134-02 “Extremadura Clima Frío y Calor, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-1134-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida a 13 de diciembre de 2002. Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Carmen Bernardo García.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 26 de febrero de 2003, sobre notificación de solicitud de documentación correspondiente a la empresa “Joviampi Cáceres, S.L.”, con número de expediente CI-1187-02.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente CI-1187-02 “Joviampi Cáceres, S.L.”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento de la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan con un aspa en el escrito que se encuentra archivado con el original de esta carta. Acompañando un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y en número de expediente que corresponde a su solicitud y que es el CI-1187-02.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Mérida a 8 de enero de 2003. Técnico de Promoción de Empleo. Fdo.: Lucas Navareño Miura.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de asignación de número de expediente CI-0050-03, correspondiente a la empresa “M^a Paula Suero Fondón”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la empresa beneficiaria la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la anterior.

“En relación con su solicitud de subvención para la contratación indefinida de trabajadores, formulada en base al Decreto 180/2001, de 20 de noviembre por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las Pequeñas y Medianas Empresas, Empresas de la Economía Social y otras entidades privadas de Extremadura, se le comunica que la misma ha quedado debidamente registrada, habiéndose asignado al expediente el número: CI-0050-03.

Dicha subvención se encuentra referida a los trabajadores que a continuación se detallan:

— Cháves Sánchez, Juana Pilar. 9167321G.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le informa de lo siguiente:

— Fecha en que la solicitud se ha recibido por el órgano competente: 15/01/03.

— Plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento: seis meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha indicada.

— Efectos que produce el silencio administrativo, desestimación de la petición de la subvención.

Mérida, jueves, 30 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón.”

El texto íntegro de la carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43, Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17346, correspondiente a la empresa “Unypis Badajoz, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Unypis Badajoz, S.L.” interesada en el expediente EF-17346, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de enero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Unypis Badajoz, S.L., teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de enero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17481, correspondiente a la empresa “Azulejo Bacerygres, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Azulejo Bacerygres, S.L.” interesada en el expediente EF-17481, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 12 de abril de 2002.

“RESUELVE

Declarar archivado el expediente número EF-17481 en base a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como el artículo 12 del Decreto 92/96 de 4 de junio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de abril de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre notificación de Resolución de archivo del expediente de subvención a la creación de empleo EF-17517, correspondiente a la empresa “Juan Márquez Trigo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Juan Márquez Trigo” interesada en el expediente EF-17517, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de Resolución de fecha 27 de enero de 2003.

“RESUELVE

Archivar la solicitud presentada por la empresa Márquez Trigo, Juan, teniéndole por desistida de su petición y declarando concluso el expediente de referencia.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Mérida, a 27 de enero de 2003. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

EDICTO de 28 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución del recurso de alzada de 20 de enero de 2003, del Director General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n^o 06225/02, contra la empresa “Bartolomé Álvarez Campos”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa principal “Bartolomé Álvarez Campos” al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución del Recurso de Alzada de fecha 20.01.03, dictada en el expediente sancionador número 06225/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N^o: 06225/02.

Acta n^o: SH-550/02.

Empresa: Bartolomé Álvarez Campos.

Domicilio: Ctra. de Sevilla, Km 2.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución del Recurso de Alzada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Desestimar el recurso interpuesto por la empresa “Bartolomé Álvarez Campos” contra Resolución del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de fecha 04.10.2002, y Confirmar la sanción de tres mil ciento veintiseis euros (3.126,00 €) propuesta por el Acta de Infracción H-550/02.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 28 de febrero de 2003, por el que se notifica la Resolución de 20 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n^o 06304/02, empresa “Salones Princesa, Sociedad Coop.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Salones Princesa, Sdad. Coop.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 20.01.03, dictada en el expediente sancionador número 06304/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. N^o: 06304/02.

Acta n^o: T-687/02.

Empresa: Salones Princesa, Sociedad Coop.

C.I.F.: F-06276372.

Domicilio: Ctra. de Sevilla, Km. 3,800.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la empresa “Salones Princesa, Sociedad Coop.” la sanción total de tres mil seis euros (3.006 €), propuesta por la Inspección de Trabajo Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número T-687/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero en relación con los arts. 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación, de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Mérida, a 28 de febrero de 2003. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Dirección Gerencia del Sexpe, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Badajoz.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del SEXPE.

Número de expediente: SE-01/03 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Badajoz.

División por lotes y número: No procede.

Lugar de ejecución: Badajoz.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2003.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (I.V.A. incluido): 219.956,01 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 29 de enero 2003.

Contratista: Eulen, S.A.

Importe de adjudicación: 200.657,33 €.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director Gerente P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Dirección Gerencia del Sexpe, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Cáceres.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del SEXPE.

Número de expediente: SE-02/03 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de los locales dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la provincia de Cáceres.

División por lotes y número: No procede.

Lugar de ejecución: Cáceres.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2003.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (I.V.A. incluido): 123.809,16 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 29 de enero 2003.

Contratista: Limycon, S.L.

Importe de adjudicación: 83.593,40 €.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director Gerente P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE.

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2003, de la Dirección Gerencia del Sexpe, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de limpieza en el Centro de Formación Ocupacional en Don Benito.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

Organismo: Dirección Gerencia del SEXPE.

Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales del SEXPE.

Número de expediente: SE-03/03 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en el Centro de Formación Ocupacional en Don Benito.

División por lotes y número: No procede.

Lugar de ejecución: Don Benito.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2003.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 3 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Tramitación: Anticipada.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total (I.V.A. incluido): 123.856,59 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

Fecha: 29 de enero 2003.

Contratista: Marsol, S.A.

Importe de adjudicación: 96.245,42 €.

Mérida, a 24 de febrero de 2003. El Director Gerente, P.D. 123/2001 (D.O.E. 28.07.01), JOSÉ PÍRIZ FERMOSELLE.

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA

EDICTO de 5 de marzo de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha veintiocho de febrero del actual, acordó aprobar inicialmente el proyecto de modificación 1/2003 de las Normas Subsidiarias de Valle de Santa Ana.

Se abre plazo de información pública, por periodo de un mes, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas, según la tramitación prevista en el art. 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, y 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Valle de Santa Ana, a 5 de marzo de 2003. El Alcalde, FRANCISCO CHÁVEZ CHÁVEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONROY

ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Aprobadas inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria de 22 de enero de 2002 las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Monroy, sometidas a información pública, y habiéndose aprobado por el pleno, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2002, modificaciones que significan un cambio sustancial de lo inicialmente aprobado, se abre nuevo período de información pública, por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Monroy, a 28 de febrero de 2003. El Alcalde, FRANCISCO DEL SOL PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE TORO

EDICTO de 20 de febrero de 2003, sobre la adopción del Escudo de Armas municipal.

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la adopción del escudo de armas municipal, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 7º del Decreto 63/2001, de 2 de mayo, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, de regulación de los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales, se expone al público el expediente por quince días, a los efectos de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y alegar lo que estimen conveniente durante el mismo plazo.

Segura de Toro, a 20 de febrero de 2003. El Alcalde, PEDRO CORREDOR PÁJARO.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACIÓN ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 31 de enero de 2003, para notificación por comparecencia de la Providencia de Apremio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. nº

313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (Ver Tabla Anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Madrid, a 31 de enero de 2003. El Delegado Especial A.E.A.T., JUAN BECEIRO MOSQUERA.

ANEXO I:

ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/ NAVARRO Y LEDESMA, 4
28807-ALCALÁ DE HENARES

28045.- ADMÓN. COLMENAR VIEJO - C/ PADRE CLARET, 15
28770-COLMENAR VIEJO.

28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1 28280-EL ESCORIAL

28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/ DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA

28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4
28914-LEGANÉS

28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ

28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. OLMOS, 20 28005-MADRID

28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/ AGUACATE, 27 28044-MADRID

28603.- ADMÓN. CENTRO - C/ MONTALBÁN, 6 28014-MADRID

28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID

28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/ URUGUAY, 16 28016-MADRID

- 28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/ FERMÍN CABALLERO, 66
28034-MADRID
- 28607.- ADMÓN. HORTALEZA-BARAJAS - C/ TORQUEMADA, 2
28043-MADRID
- 28608.- ADMÓN. LATINA - C/ MAQUEDA, 18 28024-MADRID
- 28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/ NÚÑEZ DE BALBOA, 40
28001-MADRID
- 28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/ MANUEL ARRANZ, C/V
CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID
- 28615.- ADMÓN. VILLAVERDE-USERA - C/ ALMENDRALES, 35
28026-MADRID
- 28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139
28003-MADRID
- 28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO,
139 28003-MADRID

SUJETO PASIVO	NIF/CIF	Nº EXP.	PROCEDIMIENTO	ÓRGANO (I)	
				LUGAR	UNIDAD
CARBONERO RODRÍGUEZ JESÚS MANU	50169534W	CI000002280201397	APREMIO	28622	28782
CARRON MARTÍN, M. LUISA	50713831G	CI000002280203091	APREMIO	28622	28782
GARCÍA JIMÉNEZ, ELIFIO	15027328W	CI000002280203234	APREMIO	28622	28782
JIMÉNEZ BELMONTE, ANTONIO	02222055W	CI000002280200583	APREMIO	28622	28782
JIMÉNEZ PARDO, MANUEL	07494787F	CI000002280200605	APREMIO	28615	RECAUDACIÓN
JIMÉNEZ SILVA, MANUEL	06951939M	CI000002280201529	APREMIO	28622	28782
PARDO SILVA, ANTONIO FRANCISCO	11779311E	CI000002280203410	APREMIO	28622	28782
SÁNCHEZ DURÁN, DOLORES	00373013E	CI000002280203630	APREMIO	28608	RECAUDACIÓN
TRANSPORTES Y CANTERAS FRAILE	B78941861	CI000002280201419	APREMIO	28604	RECAUDACIÓN



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

